

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para aceptar y usar el Gafete y la Medalla con listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ing. Genaro García Luna, para aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Marina Stavenhagen Vargas, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Lic. Miguel Stuart Escobedo y Fulda, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Order of the British Empire, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Mayor de Infantería DEM Claudio Edmundo Huizar de la Torre, para que puedan aceptar y usar las medallas y condecoraciones que en distintos grados les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Policía Federal Preventiva

Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública que establece el formato de Boleta de Infracción para que los elementos de la policía federal preventiva apliquen las sanciones pecuniarias que deriven de la violación de las normas que regulan el tránsito en las carreteras y puentes de jurisdicción federal

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora

Acuerdo 326-SAT-138 mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal número 1058, de la que es titular el Agente Aduanal Boris Aronovich London, de la Aduana de Guadalajara a la Aduana de Manzanillo

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas equipadas con este tipo de motores

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforma el Artículo 1056 del Código de Comercio

Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del Artículo 1068 del Código de Comercio

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 02/2006

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 03/2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 8.83 metros, que se encuentra en las instalaciones del Cuartel General de la Sexta Zona Naval Militar de Puerto Vallarta, Jal.

Comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2005, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicado el 20 de diciembre de 2005

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Atlatlahucán y Totolapan, municipios del mismo nombre, Estado de Morelos, otorgado en favor de María Guadalupe Beltrán Traschicoff

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Defensa Jurídica y Fiscal Especializada, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 21 de abril de 2006

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-030-ANCE-2006, NMX-J-195-ANCE-2006, NMX-J-284-ANCE-2006, NMX-J-451-ANCE-2006, NMX-J-521/2-41-ANCE-2006, NMX-J-521/2-53-ANCE-2006, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-550/4-5-ANCE-2006 y NMX-J-577/1-ANCE-2006

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para aceptar y usar el Gafete y la Medalla con listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM **Adolfo Domínguez Martínez**, para aceptar y usar el Gafete y la Medalla con listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

México, D.F., a 23 de marzo de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Ing. Genaro García Luna, para aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano Ing. **Genaro García Luna**, para aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 23 de marzo de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Marina Stavenhagen Vargas, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la ciudadana **Marina Stavenhagen Vargas**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Lic. Miguel Stuart Escobedo y Fulda, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Order of the British Empire, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano Lic. **Miguel Stuart Escobedo y Fulda**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Order of the British Empire, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Mayor de Infantería DEM Claudio Edmundo Huizar de la Torre, para que puedan aceptar y usar las medallas y condecoraciones que en distintos grados les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Mayor de Infantería DEM **Claudio Edmundo Huizar de la Torre**, para que pueda aceptar y usar la Medalla "Minerva", que le otorga el Ejército de la República de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Lic. **Vidal Elías Gutiérrez**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Lic. **Jaime Virgilio Nualart Sánchez**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **María del Carmen García Plata Barrios**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Member of the British Empire, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM **José Luis Gutiérrez Velarde**, para que pueda aceptar y usar la Medalla de la Defensa Nacional "Échelon Or", que le otorga el Ministerio de Defensa de la República Francesa.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2, 4 y 7 de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y 13 y 30 bis, fracciones X y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracción I; 11, fracciones VIII, XIV, XXII y XXIII; 16, fracciones XVII y XVIII; 18, fracciones XVIII y XIX; 19, fracciones I, VII y VIII; 22, fracciones III, XVII y XVIII, y 29, fracciones XIII y XIV; se **ADICIONAN** los artículos 16, con las fracciones XIX a XXIX; 18, con las fracciones XX y XXI; 19, con las fracciones I bis y IX; 22, con una fracción XIX; 28, con una fracción VIII bis; 28 bis; 29, con las fracciones XV y XVI, y 33 bis, y se **DEROGA** la fracción XIV del artículo 16, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, para quedar como sigue:

“Artículo 3. ...

I. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública;

II. a XIII. ...

Artículo 11. ...

I. a VII. ...

VIII. Expedir los acuerdos que autoricen a los integrantes de la Institución para que elaboren actas y suscriban los documentos específicos que requiera el ejercicio de sus funciones;

IX. a XIII. ...

XIV. Establecer las políticas de control y los dispositivos de vigilancia para que los integrantes de la Institución impongan las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito de vehículos en caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

XV. a XXI. ...

XXII. Someter a consideración del Secretario de Seguridad Pública la expedición de:

- a)** El Manual de Organización General de la Institución, así como cualquier otro que derive de las disposiciones aplicables, y
- b)** Los formatos que los integrantes de la Institución utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

XXIII. Delegar por cargo, grado o materia, así como autorizar de manera específica a determinado integrante de la Institución, la realización de los actos jurídicos inherentes a las atribuciones delegables que este artículo le otorga, incluyendo:

- a)** Aquéllos necesarios para administrar y preservar los recursos humanos, materiales y financieros que la Institución tenga asignados, salvo lo relativo a la celebración de convenios y contratos, y
- b)** El trámite y resolución de las impugnaciones que presenten los particulares con motivo de la imposición de sanciones por violaciones a la normatividad que regule el tránsito en caminos y puentes federales, así como aquéllas en materia de operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando los vehículos circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

XXIV. ...

...

Artículo 16. ...

I. a XIII. ...

XIV. Derogado.

XV. a XVI. ...

XVII. Acordar con los titulares de las comandancias regionales el desahogo de los asuntos relacionados con el servicio;

XVIII. Transmitir información de valor policial a la Coordinación de Inteligencia para la Prevención;

XIX. Proponer a la superioridad el establecimiento de las líneas estratégicas y las tácticas nacionales para cumplir operativamente con la misión de inspección, seguridad, verificación, vigilancia, prevención del delito y combate a la delincuencia, en el ámbito de competencia de la Institución, en los caminos y puentes federales y en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

XX. Expedir y aplicar lineamientos de operación conforme a los cuales los integrantes bajo su mando impongan las sanciones por violación a las disposiciones que regulan el tránsito en caminos y puentes federales, así como la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando los vehículos circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

Los integrantes bajo el mando de la Coordinación, en ejercicio de las funciones de inspección, seguridad, verificación, vigilancia, prevención del delito y combate a la delincuencia, y de conformidad con las disposiciones aplicables, podrán:

- a)** Ordenar a los conductores de vehículos que detengan su circulación y le exhiban la documentación que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- b)** Determinar los preceptos legales y reglamentarios que hayan sido violados e imponer las sanciones aplicables, cuantificando las que sean de orden pecuniario;
- c)** Requisitar la Boleta de Infracción y entregarla al conductor, previa explicación de las reducciones que establezcan las disposiciones aplicables, en su caso, así como de las vías de impugnación administrativa o jurisdiccional a su alcance, y
- d)** Retirar los vehículos de la circulación en los supuestos que establezcan las disposiciones aplicables, y remitirlos a los depósitos autorizados.

XXI. Expedir y aplicar los lineamientos para el retiro de la circulación de los vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos que establecen las disposiciones aplicables;

XXII. Conocer de los hechos de tránsito en caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, y formular el Dictamen Técnico a que haya lugar, así como proporcionar informes, orientación y auxilio a los involucrados en los mismos;

XXIII. Procurar, a través de los integrantes bajo su mando o que le estén adscritos, la conciliación de las partes involucradas en un hecho de tránsito en caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, en su caso, mediante la celebración de un Acta-Convenio, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIV. Proporcionar informes, orientación y auxilio a los usuarios de los caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

- XXV.** Aprovechar el sistema de acopio de información sobre tránsito en caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, a fin de generar las estadísticas, los dictámenes y las propuestas que tiendan a mejorar el orden y la seguridad;
- XXVI.** Ordenar, en términos de las disposiciones aplicables y por conducto de los titulares de las comisarías de sector, la liberación de los vehículos que hayan sido remitidos por los integrantes a los depósitos autorizados;
- XXVII.** Establecer, con la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, los procedimientos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito y seguridad en caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;
- XXVIII.** Establecer, con la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, los criterios y lineamientos que las autoridades responsables bajo su mando o que le estén adscritas, deberán aplicar para resolver los recursos de revisión que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones, y
- XXIX.** Formular las liquidaciones por las sanciones administrativas de carácter pecuniario que no hayan sido cubiertas en el plazo correspondiente y turnarlas a la autoridad fiscal competente para su cobro.

Artículo 18. ...**I. a XVII. ...**

- XVIII.** Elaborar el Programa Operativo Anual de la Institución e integrar el Programa Anual de Adquisiciones de la misma;
- XIX.** Gestionar ante la Secretaría la entrega de los ingresos que se perciban por concepto de multas impuestas, con motivo de infracciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito de vehículos en caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;
- XX.** Vigilar que los ingresos a que se refiere la fracción anterior se destinen a los fines que establecen las disposiciones legales aplicables, y
- XXI.** Autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Comisionado la documentación relativa a las erogaciones que deban ser autorizadas por él.

Artículo 19. ...

- I.** Planear, establecer y crear los sistemas que permitan la explotación de la información relacionada con la materia de prevención del delito y seguridad pública, conjuntamente con la Coordinación General de Información Criminal y Estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública;
- I bis.** Diseñar y establecer sistemas de información derivada de la imposición de sanciones por infracciones en materia de tránsito de vehículos, en el ámbito de competencia de la Institución, así como de aquellas relativas a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado;
- II. a VI. ...**
- VII.** Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento del equipo de comunicaciones e informático, así como efectuar el registro y la asignación del mismo a las unidades administrativas;
- VIII.** Proponer al Comisionado, previo acuerdo con el Jefe de Estado Mayor, la celebración de convenios de colaboración científica y tecnológica que permitan elevar el desempeño de sus actividades, y
- IX.** Utilizar para el ejercicio de sus atribuciones la tecnología que garantice a la Institución la seguridad de la información albergada, su adecuada clasificación y el tiempo de respuesta que se requiera para la rendición de informes, la evaluación de resultados y el establecimiento de los vínculos que requiera la naturaleza de la información que se administre.

Artículo 22. ...**I. a II.** ...

III. Formular y ratificar a nombre de la Institución las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, desistirse de las querellas y otorgar el perdón correspondiente;

IV. a XVI. ...

XVII. Elaborar estudios comparados sobre la normatividad de las entidades federativas y las de otros países en materia de seguridad pública;

XVIII. Asesorar y supervisar a las unidades jurídicas regionales en el trámite de los asuntos que les corresponda despachar, y

XIX. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Comisionado, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Institución tenga el carácter de quejosa, intervenir como tercero perjudicado y, en general, ejercitar todos los actos procesales que a dicha materia se refiera.

Artículo 28. ...**I. a VIII.** ...

VIII bis. Resolver los recursos de revisión que se promuevan en contra de las sanciones que impongan los integrantes de la Institución bajo su mando;

IX. a XI. ...

Artículo 28 bis. Las unidades jurídicas regionales dependerán técnicamente de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos en la atención y despacho de los asuntos de su competencia que surjan dentro de la circunscripción territorial de la Comandancia Regional a la que estén adscritos, y les corresponderán las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer la representación legal de la Comandancia Regional a que estén adscritos y, tratándose de los actos a que se refiere la fracción III del artículo 22 del presente Reglamento, ejercer los derechos de intervención procesal, previo acuerdo general que expida el Comisionado o, en su defecto, el acreditamiento de las facultades inherentes otorgadas en casos específicos por el titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos;
- II.** Intervenir en los procedimientos disciplinarios o de baja de los integrantes de la Comandancia Regional a la que estén adscritos;
- III.** Dictaminar los casos en los que no proceda formular denuncia o querella, fundando y motivando las razones que existan sobre el particular;
- IV.** Tramitar los recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de las sanciones impuestas por los integrantes de la Institución bajo el mando de la Comandancia Regional a la que estén adscritos;
- V.** Asistir y apoyar jurídicamente las acciones que las unidades operativas lleven a cabo en la circunscripción territorial de su competencia;
- VI.** Coadyuvar con el Ministerio Público en los procedimientos instruidos por hechos que impliquen la probable comisión de delitos en los que la Institución haya presentado denuncia o querella;

- VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo de la Comandancia Regional a la que estén adscritos, y
- VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomienden en el ámbito de sus respectivas competencias, el Comisionado, el titular de la Comandancia Regional a la que estén adscritos y el de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos.

Artículo 29. ...

...

I. a XII. ...

- XIII. Recibir y tramitar los avisos sobre denuncias que los particulares formulen ante las autoridades competentes sobre robo de vehículos y expedir las constancias correspondientes;
- XIV. Recabar la información sobre las actuaciones de los integrantes en materia de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito de vehículos en caminos y puentes federales, así como en la zona terrestre de las vías generales de comunicación y, en su caso, de las demás disposiciones que regulen el autotransporte federal, a fin de verificarla, procesarla y remitirla al sistema central de información;
- XV. Ordenar la liberación de los vehículos remitidos por los integrantes a los depósitos autorizados, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, y
- XVI. Ejercer las funciones previstas en el artículo 4 de la Ley, distintas a las mencionadas en el presente artículo, previo acuerdo del Comisionado.

Artículo 33 bis. Los integrantes tendrán las atribuciones propias de la unidad operativa o administrativa a la que estén adscritos y que sean congruentes con su grado, cargo y ubicación institucional y territorial.

En situaciones u operaciones especiales, los integrantes deberán desempeñar las funciones que se les encomienden por sus respectivos superiores jerárquicos, mediante oficio de comisión.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza.**- Rúbrica.

ACUERDO del Secretario de Seguridad Pública que establece el formato de Boleta de Infracción para que los elementos de la Policía Federal Preventiva apliquen las sanciones pecuniarias que deriven de la violación de las normas que regulan el tránsito en las carreteras y puentes de jurisdicción federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 14, 16, 17 y 30-bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 6 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y 3 fracciones I y XXII inciso b), 6 fracción XVI, 29 fracción II y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que la comunicación interpersonal es la esencia de los grupos sociales y de la implantación del Estado; razón por la cual, la preservación y el perfeccionamiento de las modalidades que permiten la mejor y más amplia vinculación de los miembros de una sociedad, constituyen una acción de largo plazo pero de inicio inmediato por parte de los órganos públicos;

Que, congruente con lo anterior, los Poderes que conforman el Supremo Poder de la Federación siempre han considerado entre sus grandes objetivos el mejorar las vías de comunicación que consolidan la vida espiritual y la vida económica del País. Prueba de ello es el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2005 y conforme al cual el Poder Legislativo Federal reformó el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de la Policía Federal Preventiva, a fin de establecer un régimen de seguridad y orden públicos de mayor cobertura y dinamismo respecto del tránsito vehicular en las zonas terrestres de las vías generales de comunicación;

Que el régimen de seguridad y orden públicos establecido por las modificaciones y adiciones legales aludidas en el primer considerando de este Acuerdo, requiere de ajustes a los Reglamentos que regulan a las dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados con funciones que les dan competencia para la ejecución de los actos de autoridad inherentes, mismos que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ya ha expedido en los términos de la facultad que le otorga la fracción I del artículo 89 de la Carta Magna;

Que la imposición de sanciones pecuniarias por parte de los elementos de la Policía Federal Preventiva a los conductores que incurran en infracciones a la normatividad del tránsito federal, debe quedar asentada en un documento general, uniforme y claro que permita a los particulares afectados y a las autoridades ordenadoras y ejecutoras apearse al fondo y forma de las normas aplicables a cada caso;

Que, en tal virtud y en ejercicio de las atribuciones propias del cargo que ostento, he determinado establecer un nuevo formato de Boleta de Infracción que sea utilizado en forma invariable para imponer las multas que sancionen las conductas antirreglamentarias de quienes conduzcan vehículos en las vías generales de comunicación en las que sea aplicable el nuevo régimen de seguridad y orden públicos implantado por la legislación de la materia.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA QUE ESTABLECE EL FORMATO DE BOLETA DE INFRACCION PARA QUE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA APLIQUEN LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE DERIVEN DE LA VIOLACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL TRANSITO EN LAS CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el nuevo formato de Boleta de Infracción para la imposición de sanciones pecuniarias a los conductores que incurran en infracción de las normas legales o reglamentarias que regulan el tránsito de vehículos en caminos y puentes federales o, en su defecto, de las relativas a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El formato de Boleta de Infracción que se establece deberá ser impreso por triplicado en papel autocopiante de sesenta kilogramos, en anverso y reverso con tinta color verde olivo y número de folio en color rojo. Dicho formato llevará en la parte superior izquierda el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y en la superior derecha el Escudo de la Policía Federal Preventiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se prohíbe el uso de cualquier Boleta de Infracción que sea diversa a la que este Acuerdo establece.

Dado en el Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.

		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
		POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA			
Comisaría de Sector		Boleta de Infacción		Folio	

Con fundamento en los artículos 21 constitucional; 4, fracción XI, de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 70 Bis, 74 Bis, 74, Terr, 76 y 79 Bis, de la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal; 16, fracción XV y XXI, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva y 197 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, se procede a sancionar por la comisión de las siguientes infracciones.

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	VIA GENERAL DE COMUNICACION	NUM.
KILOMETRO	METROS	TRAMO	HORA
			DIA
			MES
			ANO

CONDUCTOR RESPONSABLE	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
REF.	LICENCIA
	TIPO
	ENTIDAD FEDERATIVA
	VIGENCIA
	DOMICILIO CALLE, NUMERO Y COLONIA
CUIDAD	MUNICIPIO
	ENTIDAD FEDERATIVA
	C. P.

PROPIETARIO DEL VEHICULO Y RESPONSABLE SOLIDARIO	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
	TIPO
	ENTIDAD FEDERATIVA
	C. P.
	DOMICILIO CALLE, NUMERO Y COLONIA
CUIDAD	MUNICIPIO
	ENTIDAD FEDERATIVA
	C. P.

VEHICULO EN GARANTIA	
MARCA	TIPO
	ANO
	NUMERO DE SERIE
NRPV	PLACAS
ENTIDAD FEDERATIVA	

SEMIREMOLQUE	
MARCA	TIPO
	ANO
	NUMERO DE SERIE
NRPV	PLACAS
ENTIDAD FEDERATIVA	

REMOLQUE	
MARCA	TIPO
	ANO
	NUMERO DE SERIE
NRPV	PLACAS
ENTIDAD FEDERATIVA	

OBSERVACIONES

Infacción cometida		Referencia	
Clave	1.	Fundamento legal	
Clave	2.	Fundamento legal	Sanción en días de salario
Clave	3.	Fundamento legal	Sanción en días de salario
Clave	4.	Fundamento legal	Sanción en días de salario
TOTAL			

PERMISIONARIO DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL

NOMBRE	CLAVE
--------	-------

NOTIFICACION AL CONDUCTOR RESPONSABLE

NOMBRE	FIRMA	DIA	MES	ANO
--------	-------	-----	-----	-----

NOMBRE, NUMERO DE EXPEDIENTE Y FIRMA DEL POLICIA FEDERAL PREVENTIVO

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	FIRMA
--------	----------------------	-------

El elemento de la Policía Federal Preventiva que impone la sanción hizo del conocimiento del conductor responsable que:

1. En la imposición de las sanciones a que esta Boleta de Infracción se contrae, se hizo uso de las siguientes abreviaturas y denominaciones de simplificación:

LPFP LEY DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.

LCPAF LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

LVGC LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

RPFP REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.

RAFSA REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.

RTTMRP REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

RPDCV REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.

RTCF REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS FEDERALES

2. En términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone de la posibilidad de impugnar administrativamente las sanciones que esta Boleta de Infracción le aplican.
3. En términos de los artículos 1, 2, 3, 13 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dispone del derecho de acción para demandar jurisdiccionalmente la nulidad de las sanciones que se le imponen.
4. En términos del artículo 202 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, se causará multa por el 50 por ciento de la sanción que corresponda a la infracción cometida, en caso de que el infractor no se inconforme con la misma y efectúe su pago dentro del término de los 15 días siguientes, contados a partir de la fecha de la infracción.
5. La sanción pecuniaria será cuantificada tomando como base de cálculo la cuota diaria de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
6. Con el original de la Boleta, el infractor deberá presentarse en las oficinas de la Policía Federal Preventiva para recibir la información que requiera y realizar el pago correspondiente.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JUAN JOSE SEVILLA SOLORIZANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. ARTURO DIAZ RIVERA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GONZALO VEGA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2006, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el artículo 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 18 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural de Occidente S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.

3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión, del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de institución fiduciaria, por lo que con fecha 8 de septiembre de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria para el Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se lleven a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública queden como sigue:
 - 1.- Profesionalización;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 4.- Sistema Nacional de Información;
 - 5.- Registro Público Vehicular;
 - 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 8.- Combate al Narcomenudeo;
 - 9.- Operativos Conjuntos;
 - 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
 - 11.- Seguimiento y Evaluación.
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 entidades federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
8. El 31 de enero de 2006 se publicaron -en el Diario Oficial de la Federación- dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 entidades federativas de los cinco mil millones de pesos del FASP 2006.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Miguel Angel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Jesús Silverio Cavazos Ceballos asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a partir del 5 de mayo de 2005.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 58, fracciones III y XLI de la Constitución Política del Estado de Colima y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, del 30 de enero de 2006, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- La información del personal del C4 y subcentros conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

- a)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatales preventivos y municipales en activo a asignarse a las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignados a las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; el número de exámenes de evaluación a realizarse al personal asignado a las UMAN; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas", y otros, con la participación de la SEP y el SNTE; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

- b)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en cerosos; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación; y

- c)** Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos en activo a asignarse a las UMAN; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y

peritos de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo a ser adquiridas para policía judicial o su equivalente, para ministerio público y para perito, activos asignados a las UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policiacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la Participación de la Comunidad en Materia de Combate al Narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas; y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; Equipamiento para la Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente cláusula, respectivamente.

9.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidos con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas correspondientes mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" (FOSEG), en cuyo caso, deberá notificarlo para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán llevarse a cabo cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias de los anexos técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$74'656,683.00 (setenta y cuatro millones, seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la institución fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Colima.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo, y en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública y a la ciudadanía.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan José Sevilla Solórzano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arturo Díaz Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Gonzalo Vega Huerta.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, ROGER GRAJALES GONZALEZ; DE PLANEACION Y FINANZAS, JESUS EVELIO ROJAS MORALES; DE SEGURIDAD PUBLICA, HORACIO SCHROEDER BEJARANO; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, JOSE MARIA MORALES MEDINA; ASI COMO, CON LA PARTICIPACION DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MARIANO HERRAN SALVATTI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y el Distrito Federal, suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 29 de julio de 1998, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 30 de octubre de 1998, con el Banco de Crédito Rural del Istmo S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por el Gobierno del Estado, sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XIII sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de institución fiduciaria, por lo que con fecha 27 de julio de 2004, el Gobierno del Estado y Nacional Financiera S.N.C., suscribieron el contrato para la constitución (o de sustitución de fiduciario) del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo Eje de Combate al Narcomenudeo.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006, en cada entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública queden como sigue:
 - a.- Profesionalización;
 - b.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - c.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - d.- Sistema Nacional de Información;
 - e.- Registro Público Vehicular;
 - f.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - g.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - h.- Combate al Narcomenudeo;
 - i.- Operativos Conjuntos;
 - j.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
 - k.- Seguimiento y Evaluación;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 entidades federativas de los recursos asignados en 2006, para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
8. El 31 de enero de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 entidades federativas de los \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) del FASP 2006.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos, los criterios que en el mismo numeral se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 de la Ley de referencia, se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva, a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. El artículo 46, de la misma Ley en comento, establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45, de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el referido artículo 46, se establecen.

DECLARACIONES**DE “LA SECRETARIA”:**

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Miguel Angel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que Pablo Salazar Mendiguchía asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a partir del 8 de diciembre del año 2000.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 42 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX sesión del 30 de enero de 2006, los ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- a. Profesionalización;
- b. Equipamiento para la Seguridad Pública;
- c. Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- d. Sistema Nacional de Información;
- e. Registro Público Vehicular;
- f. Infraestructura para la Seguridad Pública;
- g. Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);

- h. Combate al Narcomenudeo;
- i. Operativos Conjuntos;
- j. Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- k. Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- La información del personal del C4 y subcentros conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación

de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de profesionalización; equipamiento de personal y de instalaciones; construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de la Fiscalía General del Estado, así como los programas de capacitación y formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de equipamiento de instalaciones; y de construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

- a)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:
 - Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatales preventivos y municipales en activo a asignarse a las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignados a las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; el número de exámenes de evaluación a realizarse al personal asignado a las UMAN; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la SEP y el SNTE; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a la drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;
- b)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:
 - Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en ceresos; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para

dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación; y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos en activo a asignarse a las UMAN; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía judicial o su equivalente, para ministerio público, y para perito, activos asignados a las UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policiacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la Participación de la Comunidad en Materia de Combate al Narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas; y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; Equipamiento para la Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente cláusula, respectivamente.

9.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos, indicadores para la evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo eje, o hacia otras acciones de otros ejes, modificando en su caso las metas correspondientes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas” (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias, de los anexos técnicos de los ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX sesión celebrada el 30 de enero de 2006, y que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero de 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$212,487,938.00, (doscientos doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la institución fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Planeación y Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas" (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Chiapas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13, de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV, del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública y a la ciudadanía.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Pablo Salazar Mendiguchía.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roger Grajales González.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús Evelio Rojas Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Horacio Schroeder Bejarano.-** Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Mariano Herrán Salvatti.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José María Morales Medina.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 4o., fracciones I y III, de la Ley de Comercio Exterior; 39, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de ordenar el mercado de automóviles usados, el 22 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados", mismo que permite a las personas físicas o morales la importación definitiva de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de entre diez y quince años anteriores al año en que se realice la importación;

Que la Ley Aduanera permite a las personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en dichos lugares, de cinco o más años-modelos anteriores a la fecha en que se realice la importación;

Que acorde con el objetivo de ordenar el mercado de vehículos usados, resulta conveniente permitir que las personas físicas y morales, residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, realicen la importación definitiva de vehículos automotores usados que hubieran sido ensamblados o fabricados en los Estados Unidos de América, en Canadá o en México; de peso total con carga máxima de hasta 4,536 Kg., cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anteriores al año en que se realice la importación o de hasta 11,793 Kg., cuyo año-modelo sea de entre cinco y quince años anteriores a que se realice la importación, siempre que el valor comercial en ambos casos no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a quince mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que con el mismo fin, se considera conveniente que, al igual que en el decreto antes citado, para la determinación de las contribuciones aplicables para la importación definitiva de los referidos vehículos se aplique un arancel del 10% y que el impuesto al valor agregado que se cause en dicha franja, estados, región o municipios, se calcule sobre un margen de comercialización del 30%;

Que considerando que los beneficios otorgados tanto en el presente Decreto como en el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2005, tienen por objeto ordenar el mercado de vehículos usados en el territorio nacional, es conveniente abrogar el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1999;

Que considerando que la importación de vehículos usados debe otorgarse dentro de un marco jurídico que dé certidumbre a los adquirentes de que dichos vehículos cuentan con las características y condiciones técnicas para su funcionamiento, es conveniente excluir de los beneficios del presente Decreto a aquellos vehículos usados cuya circulación esté restringida o prohibida en su país de procedencia, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de las medidas señaladas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se permite a las personas físicas y morales que sean residentes en la franja fronteriza norte y en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, la importación definitiva de los vehículos automotores usados destinados a permanecer en dichas zonas, cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en los Estados Unidos de América, Canadá o México, y su valor comercial no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a quince mil dólares de los Estados Unidos de América, siempre que se trate de vehículos automotores usados:

- I. De transporte de hasta quince pasajeros y los camiones de peso total con carga máxima de hasta 4,536 Kg., incluyendo los de tipo panel, así como los remolques y semirremolques tipo vivienda, siempre que se clasifiquen en las fracciones arancelarias: 8702.10.01, 8702.10.02, 8702.90.02, 8702.90.03, 8703.21.99, 8703.22.01, 8703.23.01, 8703.24.01, 8703.31.01, 8703.32.01, 8703.33.01, 8703.90.99, 8704.21.02, 8704.21.03 y 8716.10.01 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anteriores al año en que se realice la importación.
- II. De transporte urbano de mercancías y de pasajeros, de peso total con carga máxima de hasta 11,793 Kg., siempre que se clasifiquen en las fracciones arancelarias: 8702.10.03, 8702.10.04, 8702.90.04, 8702.90.05, 8703.90.01, 8704.21.99, 8704.22.02, 8704.22.03, 8704.22.04, 8704.22.05, 8704.31.03, 8704.31.99, 8704.32.02, 8704.32.03, 8704.32.04, 8704.32.05, 8704.90.01, y 8704.90.99 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y cuyo año-modelo sea de entre cinco y quince años anteriores al año en que se realice la importación.

Se establece un arancel ad-valorem del 10% aplicable a las fracciones arancelarias a que se refiere este artículo, para la importación definitiva de los vehículos automotores usados conforme al presente Decreto, sin que se requiera permiso previo de la Secretaría de Economía.

La importación definitiva se realizará mediante pedimento, el cual únicamente podrá amparar a un vehículo.

El presente Decreto no será aplicable tratándose de vehículos automotores usados que en el país de procedencia, por sus características o por cuestiones técnicas, esté restringida o prohibida su circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. Franja fronteriza norte: al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México.
- II. Región parcial del Estado de Sonora: a la zona comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoyta; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas físicas y morales a que se refiere el presente Decreto, podrán efectuar la importación definitiva de hasta dos vehículos automotores usados en cada periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la primera importación, sin que se requiera su inscripción en el Padrón de Importadores.

Para los efectos de este artículo, el pedimento de importación definitiva se deberá tramitar ante la aduana de entrada, por conducto de agente aduanal, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial, que tributen conforme al Título II o al Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán importar el número de vehículos automotores usados a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, que requieran, siempre que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos; para lo cual deberán tramitar el pedimento de importación definitiva ante la aduana de entrada, por conducto de agente aduanal, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

ARTÍCULO QUINTO. El impuesto al valor agregado que se cause por la importación definitiva de vehículos usados que se realice al amparo del presente Decreto, se efectuará considerando únicamente el margen de comercialización. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá que el margen de comercialización es del 30% del valor en aduana del vehículo, adicionado con el impuesto general de importación y las demás contribuciones que, en su caso, se paguen por la importación.

ARTÍCULO SEXTO. Los comerciantes en el ramo de vehículos estarán obligados a presentar al Servicio de Administración Tributaria dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, a través de medios electrónicos o en medios magnéticos, la información de las importaciones que realicen al amparo de este Decreto, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el propio órgano desconcentrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Servicio de Administración Tributaria llevará a cabo el procedimiento de suspensión en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, sin perjuicio de aplicar las demás disposiciones en la materia, cuando el importador por sí o por conducto de su representante, se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Incumpla alguna de las disposiciones de este Decreto.
- II. Al amparo del presente Decreto importe o pretenda importar vehículos que no reúnan alguna de las condiciones señaladas en el Artículo Primero de este instrumento.
- III. Cuando la información o documentación utilizada para la importación definitiva de los vehículos usados sea falsa o contenga datos falsos o inexactos o cuando se determine que el valor declarado no fue determinado de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Para la internación temporal al resto del territorio nacional de los vehículos importados al amparo de este Decreto, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación aduanera.

ARTÍCULO NOVENO. Los propietarios de los vehículos importados en definitiva conforme al presente Decreto, deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los agentes aduanales, por la tramitación del pedimento de importación definitiva de los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo del Artículo Tercero del presente Decreto, tendrán derecho a la contraprestación señalada en el último párrafo de la fracción IX, del artículo 160 de la Ley Aduanera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La legal estancia de los vehículos que se importen de conformidad con el presente Decreto se acreditará con el pedimento de importación definitiva, la constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular y las placas de circulación respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La aplicación de los beneficios que establece el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1999 y sus posteriores reformas.

Los derechos y obligaciones derivados del Decreto que se aboga conforme a este precepto, que hubieran nacido por la realización de las situaciones jurídicas previstas en el mismo, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en dicho ordenamiento y en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría de Economía, como empresa comercial de autos usados en los términos del artículo 4 del "Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002, podrán seguir importando vehículos usados en los términos del Decreto a que se refiere el primer párrafo de este artículo, por el plazo de vigencia de dicho registro, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones con los que le fue otorgado, o bien, podrán optar en cualquier momento por efectuar la importación definitiva de vehículos usados al amparo del presente Decreto, siempre que previamente soliciten por escrito a la Secretaría de Economía la cancelación de su registro como empresa comercial de autos usados.

TERCERO. Para los efectos del Artículo Décimo Primero de este Decreto, la inscripción en el Registro Público Vehicular y la obtención de las placas de circulación o del documento equivalente que permita la circulación del vehículo, deberá efectuarse en los términos y dentro del plazo previsto en la legislación aplicable.

CUARTO. Las personas físicas residentes en la franja fronteriza norte, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios fronterizos de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, propietarias de vehículos automotores usados de procedencia extranjera, que los hubieran introducido a dichas zonas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, y que conforme a la Ley Aduanera hubieran sido susceptibles de importarse definitivamente para ser destinados a permanecer en las citadas zonas, pero que no puedan acreditar el haber cumplido con las obligaciones y formalidades aduaneras aplicables, podrán tramitar la importación definitiva de un solo vehículo para ser destinado a las referidas zonas, siempre que el año-modelo sea de dieciséis o más años anteriores a 2006, se clasifique en alguna de las fracciones arancelarias señaladas en la fracción I del Artículo Primero del presente Decreto, y se efectúe el pago del impuesto general de importación y el impuesto al valor agregado, conforme a lo dispuesto en los artículos Primero y Quinto, sin que le sean aplicables los artículos Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del presente Decreto.

Los vehículos automotores usados por los que la autoridad aduanera haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación antes de la entrada en vigor del presente Decreto, no podrán ser objeto de importación definitiva conforme a éste artículo.

El trámite para la importación definitiva de los vehículos usados conforme a éste artículo, únicamente podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los poseedores de vehículos usados a que se refiere el presente artículo, por los que no se hubiere tramitado su importación definitiva dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, podrán donarlos al Fisco Federal o retornarlos al extranjero dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que venza dicho plazo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.

ACUERDO 326-SAT-138 mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal número 1058, de la que es titular el Agente Aduanal Boris Aronovich London, de la Aduana de Guadalajara a la Aduana de Manzanillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO 326-SAT-138

Vistos los escritos recibidos en esta Administración, mediante los cuales el Agente Aduanal Boris Aronovich London, titular de la patente número 1058, con adscripción en la Aduana de Guadalajara, y autorización 3308 para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana de Manzanillo, y considerando que dicho Agente Aduanal cumple con los requisitos previstos en la fracción III del artículo 163 de la Ley Aduanera; la Administradora Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 10 fracción V, en relación con el 11 apartado A fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.**- Autorizar el cambio de adscripción de la patente del Agente Aduanal número 1058, de la que es titular el Agente Aduanal Boris Aronovich London, de la Aduana de Guadalajara a la Aduana de Manzanillo; **SEGUNDO.**- Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al Agente Aduanal Boris Aronovich London, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.**- Gírense oficios a los administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copias fotostáticas del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del interesado.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los CC. Administradores de Autorizaciones, de Regulación del Derecho Aduanero, de Proyectos, de Atención a Usuarios, de Asuntos Legales, de Operación Aduanera, de Normatividad y Procedimientos Legales, con fundamento en los artículos 2, 8, 10 párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, firma el Administrador de Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduanales, **José Flores Alarcón.**- Rúbrica.

(R.- 229495)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas equipadas con este tipo de motores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS TOTALES, HIDROCARBUROS NO METANO, MONOXIDO DE CARBONO, OXIDOS DE NITROGENO, PARTICULAS Y OPACIDAD DE HUMO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE USAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS, ASI COMO PARA UNIDADES NUEVAS EQUIPADAS CON ESTE TIPO DE MOTORES.

JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones II, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expide el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de octubre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-CCAT-007-ECOL/1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el referido órgano informativo el día 29 de noviembre de 1994, se cambió la nomenclatura de la norma en cuestión, quedando como Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993.

Que el 31 de marzo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación dentro del Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000 como Tema Nuevo, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993, misma que se reprogramó en el Programa Nacional de Normalización correspondiente a los años 2001 a 2005.

Que el 10 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se dan a conocer criterios de carácter ambiental para la importación definitiva a la República Mexicana de vehículos automotores nuevos, equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como motores a diesel que se utilicen en vehículos con las mismas características, en virtud de que la NOM-044-ECOL-1993, solamente es aplicable a los motores descritos en la misma y no a los vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con motores que utilizan diesel como combustible y que para modelos posteriores a 1997 la norma oficial mexicana de referencia no contempla el método de prueba para la verificación de los límites establecidos en motores.

Que el 23 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa su revisión quinquenal, quedando la referida norma como NOM-044-SEMARNAT-1993.

Que los motores y vehículos automotores objeto de esta Norma emiten gases y partículas que producen deterioro en la calidad del aire cuando se rebasan ciertos niveles, por lo que es necesario aminorar dichas emisiones a través del establecimiento de límites máximos permisibles más estrictos, aprovechando el actual desarrollo y consolidación de nuevas tecnologías.

Que el 21 de febrero de 2006 en la primera sesión extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales se aprobó el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas equipadas con este tipo de motores; para su publicación a consulta pública de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité.

Los comentarios se recibirán en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, cuarto piso, ala B, fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, en el fax 56 28 06 32 y en el correo electrónico industria@semarnat.gob.mx

Durante este plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, estará a disposición del público para su consulta en la dirección antes señalada.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-044-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE HIDROCARBUROS TOTALES, HIDROCARBUROS NO METANO, MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTÍCULAS Y OPACIDAD DE HUMO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE USAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO PARA UNIDADES NUEVAS EQUIPADAS CON ESTE TIPO DE MOTORES

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones y empresas:

ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO

CAMIONES Y MOTORES INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CATERPILLAR LATIN AMERICA SERVICES DE MEXICO, A. DE R.L. DE C.V.

COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MEXICO

CONFEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS

CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

CUMMINS, S. DE R.L. DE C.V.

DAIMLERCHRYSLER MEXICO, S.A. DE C.V.

DETROIT DIESEL ALLISON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

Laboratorio de Motoquímica

KENWORTH MEXICANA, S.A. DE C.V.

MAN FERROSTAAL MEXICO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Normas

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Autotransporte Federal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Industria

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

SCANIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

VOLVO BUSES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

VOLVO TRUCKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas
7. Bibliografía
8. Procedimiento para la Evaluación de la conformidad
9. Vigilancia
10. Sanciones

1. Objetivo

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es el de establecer los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes de hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metánicos (HCNM), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos no metánicos mas óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), partículas (Part) y opacidad del humo proveniente del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como provenientes del escape de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores y ensambladores de los motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como provenientes del escape de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores.

3. Referencias

Norma Mexicana NMX-AA-23-1986, Protección al Ambiente.- Contaminación Atmosférica. Terminología.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986.

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006.

4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de esta Norma se establecen las siguientes definiciones:

4.1. Aceleración

Cuando el motor se encuentra en estado de aceleración.

4.2. Arrastre

Cuando el motor se encuentra en estado de arrastre de carga.

4.3. Certificado NOM

El documento mediante el cual se hace constar que los motores nuevos a diesel, así como las unidades nuevas equipadas con este tipo de motores que los incorporen, cumplen con la presente Norma.

4.4. Familia de motor

Un grupo de motores definido por el fabricante, los cuales, por motivo de su diseño poseen características similares en cuanto a desplazamiento y configuración de cilindros, con variaciones de potencia dentro de cierto rango por lo que presentan similares niveles de emisión de gases por el escape.

4.5. Gases, los que se enumeran a continuación:

4.5.1. Hidrocarburos (HC).

Son los hidrocarburos totales.

4.5.2. Hidrocarburos no metano (HCNM).

Son los hidrocarburos totales, excluyendo al metano.

4.5.3. Hidrocarburos no metano más Oxidos de Nitrógeno (HCNM+NOx).

4.5.4. Monóxido de Carbono (CO).

4.5.5. Oxidos de Nitrógeno (NOx).

4.6. Informe de resultados

El documento que expide un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos de las mediciones de contaminantes realizadas a los motores nuevos que usan diesel como combustible y sus dispositivos de control de emisiones y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores y que se obtienen conforme a los métodos de prueba indicados en la presente Norma.

4.7. Laboratorio

El laboratorio de pruebas aprobado por PROFEPA, para realizar las pruebas de medición de gases y partículas establecidos en la presente Norma.

4.8. Partículas (Part)

Los residuos de una combustión incompleta, que se componen, en su mayoría, de carbón, cenizas y de fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera, en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor.

4.9. Peso Bruto Vehicular

Es el peso del vehículo expresado en kilogramos, sumado al de su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante y al de su tanque de combustible lleno.

4.10. Motor a Diesel

La fuente de potencia en la cual el combustible se inyecta a las cámaras de combustión para ser encendido durante la operación normal de los pistones, mediante el calor generado por la compresión y que usa diesel como combustible.

4.11. Unidad nueva

Vehículo automotor de transporte pesado para pasajeros, de arrastre o de carga, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos propulsado por un motor a diesel y que no ha sido enajenado por primera vez por el fabricante, importador o ensamblador.

4.12. Pico

Cuando el motor se encuentra en el pico de cualquiera de los estados de aceleración o de arrastre de carga.

5. Especificaciones

Los motores nuevos a diesel y las unidades nuevas que los incorporen deberán cumplir lo señalado en los incisos 5.1. o 5.2. de la presente NOM.

5.1. Las especificaciones de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales (HC), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas (Part), así como de la opacidad de humo, provenientes del escape de motores y unidades nuevas que los integren, producidos a partir de la vigencia de esta Norma, son las establecidas en la tabla 1.

TABLA 1

Estándar	CO g/bhp-hr	NOx g/bhp-hr	HC g/bhp-hr	Part g/bhp-hr	HCNM + NOx g/bhp-hr	Opacidad de Humo (%) por ciento		
						Aceleración	Arrastre	Pico
A	15.5	4.0	1.3	0.10	No aplica	20	15	50
B		No aplica	No aplica		2.4			
C		0.20	0.14	0.01	No aplica			

Estándar **A**. Límites máximos permisibles para motores y unidades nuevos producidos en los años 2006 y 2007.

Estándar **B**. Límites máximos permisibles para motores y unidades nuevos producidos en el año 2008 y por lo menos hasta junio de 2011.

Estándar **C**. Límites máximos permisibles para motores y unidades nuevos producidos de julio de 2011 y posteriores, siempre y cuando exista disponibilidad en todo el país de diesel con contenido máximo de azufre de 15 ppm.

5.2. Las especificaciones de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas (Part), así como de la opacidad de humo, provenientes del escape de motores y unidades nuevas que los integren, producidos a partir de la vigencia de esta Norma, son las establecidas en la tabla 2.

TABLA 2

Estándar	CO g/bhp-hr (g/Kwh)	NOx g/bhp-hr (g/Kwh)	HC g/bhp-hr (g/Kwh)	Part g/bhp-hr (g/Kwh)	Opacidad de Humo m ⁻¹
A	1.6 (2.1)	3.73 (5.0)	0.49 (0.66)	0.075 (0.10)	0.8
B	1.1 (1.5)	2.61 (3.5)	0.34 (0.46)	0.015 (0.02)	0.5
C		1.5 (2.0)			

Estándar **A**. Límites máximos permisibles para motores y unidades nuevos producidos en los años 2006 y 2007.

Estándar **B**. Límites máximos permisibles para motores y unidades nuevos producidos en el año 2008 y por lo menos hasta junio de 2011.

Estándar **C**. Límites máximos permisibles para motores y unidades nuevos producidos de julio de 2011 y posteriores, siempre y cuando exista disponibilidad en todo el país de diesel con contenido máximo de azufre de 15 ppm.

5.3. En caso de requerir aditivos adicionales para el postratamiento de gases del motor con el fin de cumplir con los Estándares de las tablas 1 y 2, su disponibilidad no es objeto de esta Norma; sin embargo, las unidades nuevas deberán incorporar un dispositivo que impida la operación del motor si no se cuenta con la cantidad y calidad especificada de dicho aditivo.

6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas ni lineamientos internacionales ni con normas mexicanas.

7. Bibliografía

Código Federal de Regulaciones Título 40, Subparte 86 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

Directivas Europeas 88/77/CEE, 1999/96/EC, 2001/27/EC, 2005/55/EC y sus subsiguientes enmiendas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.

8. Procedimiento para la Evaluación de la conformidad

8.1. El certificado NOM debe obtenerse antes de la importación definitiva o comercialización en el territorio nacional de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores.

El certificado NOM lo expedirá la PROFEPA.

8.2. Para obtener el certificado NOM para los motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, se debe:

I. Presentar los documentos siguientes:

- a)** Solicitud en escrito libre;
- b)** Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;

- c) Especificaciones técnicas del motor a diesel y/o de la unidad nueva equipada con este tipo de motores;
- d) Informe de resultados en el que se demuestre que se cumple con las disposiciones de la presente NOM, indicando las especificaciones del diesel utilizado en la prueba.

La PROFEPA aceptará carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la autoridad de protección ambiental correspondiente al país de origen del motor a diesel y/o de la unidad nueva equipada con este tipo de motores, en el que se demuestre que cumplen con las disposiciones de la presente NOM, empleándose combustibles con especificaciones de prueba de acuerdo al país de origen, similares a las establecidas en la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 e indicando el estándar de durabilidad correspondiente al certificado de origen.

La PROFEPA deberá resolver en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

En un plazo no mayor a 10 días hábiles la PROFEPA revisará la documentación presentada y en caso de detectar alguna omisión en la misma, prevendrá al interesado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en este caso el plazo para que la PROFEPA resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

El interesado contará con un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la prevención a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que el particular no dé respuesta en el plazo arriba señalado, se desechará el trámite.

Si en dicho plazo la PROFEPA no emite respuesta, se entenderá que la solicitud fue aceptada.

8.3. Los certificados NOM se otorgarán por familia de motor y tendrán como vigencia el tiempo en que éstos se fabriquen.

9. Vigilancia

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

10. Sanciones

El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Al momento de entrar en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, quedará sin efecto la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

TERCERO. Al momento de entrar en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, quedará sin efecto el Acuerdo por el cual se dan a conocer criterios de carácter ambiental para la importación definitiva a la República Mexicana de vehículos automotores nuevos, equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como motores a diesel que se utilicen en vehículos con las mismas características, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2003.

CUARTO. Los límites máximos permisibles establecidos en el Estándar "C" de las tablas 1 y 2, aplicables a partir de julio de 2011, entrarán en vigor siempre y cuando exista plena disponibilidad en el territorio nacional de diesel con un contenido máximo de azufre de 15 ppm.

En tanto no entren en vigor los límites máximos permisibles de emisión correspondientes al Estándar "C", seguirán vigentes los límites máximos permisibles del Estándar "B".

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforma el Artículo 1056 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1056 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 1056 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1056.- Todo el que, conforme a la ley esté en el pleno ejercicio de sus derechos puede comparecer en juicio. Aquellos que no se hallen en el caso anterior, comparecerán a juicio por medio de sus representantes legítimos o los que deban suplir su incapacidad conforme a derecho. Los ausentes e ignorados serán representados como se previene en el Código Civil Federal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman las fracciones V y VI del Artículo 1068 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones V y VI del artículo 1068 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1068.-....

.....

I. a IV. ...

V. Por correo certificado, y

VI. Por telégrafo certificado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 02/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 02/2006

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6856	AGUA AZUL II	260	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6857	AGUA AZUL I	40	ENSENADA	B.C.
SALTILLO, COAH.	15985	LA CAÑADA	238	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16018	GALILEA	100	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16040	NUEVA ROSITA 1	3133	SABINAS	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33407	ORIENTE	20	CUAUHTEMOC	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33346	SAN ANGEL	128	GENERAL TRIAS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33393	CORIMA	30	GENERAL TRIAS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33350	AMP. CRISTINA	20000	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
DURANGO, DGO.	31969	LA ISaura	10	DURANGO	DGO.
DURANGO, DGO.	31938	SAN JOSE	20	OCAMPO	DGO.
DURANGO, DGO.	31937	LA JOYA	20	PUEBLO NUEVO	DGO.
DURANGO, DGO.	31946	EL PARAISO	10	PUEBLO NUEVO	DGO.
DURANGO, DGO.	31940	ALMA GRANDE	9	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
DURANGO, DGO.	31297	SANTA CLARA	98	TOPIA	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	9457	LOS AMATES	100	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	GRO.
MORELIA, MICH.	7663	LOS TRES LUCEROS F-1	100	TUXPAN	MICH.
MORELIA, MICH.	7664	LOS TRES LUCEROS F-2	100	TUXPAN	MICH.
MORELIA, MICH.	7665	LOS TRES LUCEROS F-3	100	TUXPAN	MICH.
MONTERREY, N.L.	14709	LORENA	20	GALEANANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14752	COMETA	200	GENERAL BRAVO	N.L.
MONTERREY, N.L.	14763	LA FE	40	MINA	N.L.
QUERETARO, QRO.	15416	SAN CARLOS	45	PEÑAMILLER	QRO.
QUERETARO, QRO.	15401	LOS SANTOS	45	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15432	EL BARROSO	42	PINAL DE AMOLES	QRO.
CULIACAN, SIN.	12388	ROSARIO	9	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12468	LA BONDAD	20	EL FUERTE	SIN.
CULIACAN, SIN.	12428	LA TEXCALAMA	100	ESCUINAPA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12459	ANA PAULA	100	MAZATLAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12469	EBANO 1	100	SAN IGNACIO	SIN.
HERMOSILLO, SON.	28754	SAN JOSE	20	ARIZPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	29802	LA BLANCA I	142	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	17538	ARGOS	699	CUCURPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	29951	EL PALMARITO	48	GRANADOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29633	CANDELARIA	25	MOCTEZUMA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29759	EL PUERTO	100	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	29950	TOSIMURI	149	ROSARIO	SON.
HERMOSILLO, SON.	29918	LAS CHIVITAS	48	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29944	EL BATAMOTE	60	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29942	MO	362	SUAQUI GRANDE	SON.
HERMOSILLO, SON.	29771	TERESITA	86	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	29923	LA LOMA	12	VILLA PESQUEIRA	SON.
CD. VICTORIA, TAMP.	113	ELVIRA	6.0434	ALDAMA	TAMP.
CD. VICTORIA, TAMP.	122	ELVIRA	26	ALDAMA	TAMP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de abril de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 03/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 03/2006

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	EDO.
CHIHUAHUA, CHIH.	33177	PUERTO RICO	20	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32119	IRAK 3	700	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32741	EL RIYITO	100	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33242	SAN CANDIDO	60	HUEJOTITAN	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32689	EL CERRITO	100	URIQUE	CHIH.
SALTILLO, COAH.	15721	SAN JOSE	144	CASTAÑOS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15729	SAN JOSE	175	CASTAÑOS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15542	LOS PINOS DOS	100	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15698	EL GATO	96	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15709	LOS VIEJITOS	100	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15426	PANCHA	40	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15473	FATIMA 8	186	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15608	SAN IGNACIO	100	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15644	EL BEBE	150	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15392	SANTA FE III	152	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15595	DIANA	10	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	15611	LAS FRANJAS	35	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15647	EL LOBO	95	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
DURANGO, DGO.	31559	EL GAVILAN 2	219	SAN DIMAS	DGO.
MONTERREY, N.L.	14677	HILARIO	100	HIDALGO	N.L.
MONTERREY, N.L.	14624	SANTA ANA	200	MIER Y NORIEGA	N.L.
QUERETARO, QRO.	14991	EL ANGEL	300	JALPAN	QRO.
CULIACAN, SIN.	12248	MAC-ORE LADRONES	500	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12329	LA ESPERANZA	100	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12334	LA ESPERANZA 2	155	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12251	CARMINA	130	EL ROSARIO	SIN.
HERMOSILLO, SON.	29620	CARMEN PATRICIA	100	ALTAR	SON.
HERMOSILLO, SON.	29621	CARMEN PATRICIA	100	ALTAR	SON.
HERMOSILLO, SON.	29622	CARMEN PATRICIA	100	ALTAR	SON.
HERMOSILLO, SON.	29623	CARMEN PATRICIA	100	ALTAR	SON.
HERMOSILLO, SON.	17826	EL TATA	140	HERMOSILLO	SON.

HERMOSILLO, SON.	29618	SANTA MARIA	100	PITQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	29615	EL COCHI	80	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	29496	MINA EL ARRANQUE	50	VILLA PESQUEIRA	SON.
ZACATECAS, ZAC.	26732	M. EL PATROCINIO	40	VILLANUEVA	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	26849	LA ESPERANZA	40	ZACATECAS	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	26936	EL MISIE	7	ZACATECAS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de abril de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 8.83 metros, que se encuentra en las instalaciones del Cuartel General de la Sexta Zona Naval Militar de Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción III y 6o. fracción XX de la Ley General de Bienes Nacionales; 69 fracción VI y 78 fracción II de la Ley de Navegación; 4o. y 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de septiembre de 2003, fue encontrada una embarcación abandonada en las inmediaciones de la playa conocida como Corrales, en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco;

Que la embarcación se encuentra en las instalaciones del Cuartel General de la Sexta Zona Naval Militar de Puerto Vallarta, Jal. y está en regular estado sin nombre, sin matrícula y con dos motores fuera de borda los cuales están fuera de servicio; no habiendo sido reclamada por persona alguna a la fecha, y

Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 78 fracción II de la Ley de Navegación, la Secretaría de Marina, Armada de México, solicitó la disposición de la embarcación a su favor, por ser de utilidad para el ejercicio de sus funciones, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de una embarcación, con sus efectos y pertenencias, cuyas características son:

Nombre:	Sin nombre.
Matrícula:	Sin antecedentes de matrícula.
Tipo:	Panga.
Casco:	Fibra de vidrio.
Eslora:	8.83 mts.
Manga:	3.05 mts.
Puntal:	1.21 mts.
Motores:	2 fuera de borda.
Marca:	Yamaha.
Color:	Blanco exterior y gris interior.

ARTICULO SEGUNDO.- La embarcación a que se refiere el artículo anterior, queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Marina, Armada de México, a fin de que determine en los términos de la normatividad aplicable a la materia, lo conducente respecto al destino de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las secretarías de Marina y de Comunicaciones y Transportes, coordinarán lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

COMENTARIOS recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2005, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicado el 20 de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CESAR PATRICIO REYES ROEL, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 38 fracción II, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo de su Reglamento, he tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT4-2005, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005.

Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, de fecha 4 de abril de 2006, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite la respuesta para los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 5 de abril de 2006.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **César Patricio Reyes Roel**.- Rúbrica.

**COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO
DE CONSULTA PUBLICA, RESPECTO AL PROYECTO
DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT4-2005,
ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR
LOS CHALECOS SALVAVIDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005**

Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	1 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.1.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Se mencionan que su fabricación debe ser con materiales reciclables, incluye la prohibición de uso de CFC, corcho y capoc, sin embargo no se especifica que material debe utilizarse.	Improcedente.- No es competencia ni el propósito de la Norma Oficial Mexicana establecer o restringir el tipo de material utilizado de acuerdo al diseño del dispositivo de salvamento. Siempre y cuando éste cumpla con las especificaciones técnicas y pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana, con respecto a los materiales de flotabilidad sugeridos por inflado, no es el material objeto de la Norma Oficial Mexicana.	No hay modificación al numeral 4.1.1 del texto del Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	2 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.3.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> El rescate de una persona que se encuentre en situaciones desfavorables, con uso de chaleco salvavidas, puede llegar a prolongarse más allá de 24 horas.	Improcedente.- El término 24 horas como mínimo (flotación) es el utilizado mundialmente en la normatividad internacional.	No hay modificación al numeral 4.3.1 del texto de Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	3 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.3.4 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> El señalar la altura con posterioridad a las palabras "de la menos" hace referencia que evidentemente no es la máxima altura que el chaleco salvavidas puede soportar en caso de	Improcedente.- La altura establecida para esta prueba es la que está regulada a nivel internacional en las resoluciones A. 689 (17) así como en la recomendación revisada para pruebas de dispositivos de salvamento MSC 81 (70) ambas de Organización Marítima	No hay modificación al numeral 4.3.4 del texto de Proyecto de NOM.

		pudiese soportar en caso de que el usuario se lance al agua. <u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.3.6 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> No basta con que el chaleco salvavidas pueda soportar a flote mucho más de 24 horas, ya que para entonces el organismo humano requerirá de ciertos elementos para subsistir hasta que sea rescatada.	Internacional (OMI). Improcedente.- Los accesorios que se mencionan como la lámpara y el silbato son los que pide la normatividad internacional.	
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	4 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIOS A LOS NUMERALES 4.4. Y 4.4.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> 4.4 Funcionamiento 4.4.1 Cuando sea utilizado, las personas (el que alquila el chaleco salvavidas como el usuario) deberán ser adiestradas y capacitadas de su uso, tanto para abrir y cerrar los cierres, hebillas y además de contener instrucciones básicas.	Improcedente.- El objetivo de la Norma Oficial Mexicana son las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los Chalecos Salvavidas, pruebas que están debidamente contempladas en los numerales 7.1 y 7.2 del texto de la Norma Oficial Mexicana. (Asimismo es obligación de los capitanes de las embarcaciones instruir a las personas que suban a bordo de la embarcación en el uso del dispositivo de salvamento, así como de colocar en lugares visibles la ubicación e instrucciones de su uso).	No hay modificación al numeral 4.3.6 del texto de Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	5 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.5.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> No se aclara la definición de contacto violento con el agua.	Improcedente.- Ya que las condiciones meteorológicas son ajenas a una decisión humana, la condición de flotación de 24 horas es en cualquier condición de agua (aguas de jurisdicción nacional), ésta incluye las aguas calmas y protegidas, alta mar y alta mar con condiciones de mal tiempo.	No hay modificación al numeral 4.1. y 4.4.1 del texto de Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	6 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 5 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Un niño de 3 años no tiene la misma complexión que uno de 11, ni una persona delgada y con estatura mediana a una robusta; y aunque los chalecos salvavidas puedan ajustarse, no garantiza la misma seguridad que uno hecho a la medida.	Improcedente.- El objetivo de la Norma Oficial Mexicana no es regular el mercado, si no asegurar que el dispositivo de salvamento tenga un desempeño correcto en cualquier emergencia, asimismo la Organización Marítima Internacional clasifica únicamente chaleco para adulto y chaleco para niño y los rangos de altura y peso para los sujetos (adultos y niños) que participaran en las pruebas de chalecos salvavidas, rangos de altura y peso están debidamente contempladas en los numerales 6.9.1 y 6.11.2 de la Norma Oficial Mexicana.	No hay modificación al numeral 5 del texto de Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	8 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.5 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> La prueba de exposición al fuego sólo se realizó con un combustible como la gasolina dejando de lado a otros bajo los cuales también se puede correr riesgo. Los chalecos salvavidas no arden ni se funden sólo durante 2 segundos.	Improcedente.- La prueba con gasolina está establecida a nivel internacional en la resolución A. 689 (17) y MSC 81 (70) de la Organización Marítima Internacional (OMI).	No hay modificación al numeral 6.5 del texto de Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	9 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.7 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Una de las condiciones que deberían ponerse al proveedor de chalecos salvavidas para	Improcedente.- La intención de esta prueba de resistencia es realizar un esfuerzo en el cuerpo y el collar de izada del chaleco. Y su finalidad es verificar que el chaleco no sufra deformaciones en su	No hay modificación al numeral 6.7 del texto de Proyecto de NOM.

		de chalecos salvavidas para poner su producto en el mercado, sería requerir que algunas personas los usen para realizar la prueba; sumergir los chalecos salvavidas en agua durante 2 minutos, no comprueba la eficiencia de la misma. Es decir que la prueba simule un caso real. En otros artículos se menciona que se utilizan personas para la prueba, sin embargo en las pruebas que no son referentes al peso o altura del usuario, no se practican dichas pruebas.	diseño, a lo que se refiere a las hebillas y/o herrajes después de la prueba es que conserven su cierre, la prueba es aplicar una fuerza de 314 Kg/fuerza a los de adulto y 236 Kg/fuerza para los de niños.	
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	10 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.9 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Las instrucciones para el uso de los chalecos salvavidas es indispensable, sin embargo, las imágenes visuales facilitarán y agilizarán el proceso de colocación.	Improcedente.- En los numerales 7.1 y 7.2 de la Norma Oficial Mexicana, se establece que los chalecos deben de llevar un instructivo de uso, por otra parte el uso de imágenes, dibujos y emblemas es un aspecto de carácter comercial que no es materia de esta Norma Oficial Mexicana.	No hay modificación al numeral 6.9 del texto de Proyecto de NOM.
Alejandra Gatica Gómez Erika Ramos Vicencio Karla Vázquez Angeles Carlos Rueda Gonzáles	11 Comentario recibido el día 14 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.10 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Las pruebas únicamente fueron realizadas en agua dulce sin tomar en cuenta las circunstancias que pudieran darse en agua salada.	Improcedente.- La prueba se realiza en el agua dulce por que es de menor densidad que la exigencia en agua salada por lo que la flotación del dispositivo de seguridad es mayor en este tipo de agua.	No hay modificación al numeral 6.10 del texto de Proyecto de NOM.
Hebert Nelson Jáuregui Miguel Angel Osogobio Huerta Jessica Urrutia Cuellar	12 Comentario recibido el día 16 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.10.5 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> El chaleco salvavidas debe colocarse considerando que no debe causar daño a las personas que lo usan.	Improcedente.- La redacción es aplicable a la evaluación del desempeño que debe de tener el dispositivo de salvamento después de realizar las pruebas mencionadas en el numeral 6.10.	No hay modificación al numeral 6.10.5 del texto de Proyecto de NOM.
Hebert Nelson Jáuregui Miguel Angel Osogobio Huerta Jessica Urrutia Cuellar	13 Comentario recibido el día 16 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.11 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Los niños deberán ser asistidos por un adulto para la colocación del mismo.	Improcedente.- Lo propuesto es de forma mas no de fondo, el comentario no modifica de manera sustancial lo establecido en la NOM.	No hay modificación al numeral 6.11 del texto de Proyecto de NOM.
Hebert Nelson Jáuregui Miguel Angel Osogobio Huerta Jessica Urrutia Cuellar	14 Comentario recibido el día 16 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.11.2 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Debe considerarse la movilidad de los niños en diferentes posiciones y distancias a fin de determinar la aceptabilidad del dispositivo.	Improcedente.- Lo propuesto es de forma mas no de fondo, ya que durante la prueba se estará evaluando la movilidad que le permita al niño, a fin de determinar el cumplimiento de la prueba.	No hay modificación al numeral 6.11.2 del texto de Proyecto de NOM.
De La Rosa López Cinthya Rojas Anduiza Cecilia Solís Caelin Alejandro	15 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.3.6 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Cinta retrorreflejante (con la definición de la palabra) que cumpla con la resolución solas (que tenga la definición de esa palabra).	Improcedente.- Al referirnos que la cinta cumpla con la resolución A 658 (16), del SOLAS es por que así se establece, y ponerle la definición en la norma no afecta al usuario para su desempeño del dispositivo.	No hay modificación al numeral 4.3.6 del texto de Proyecto de NOM.
De La Rosa López Cinthya Rojas Anduiza Cecilia	16 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.3.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u>	Improcedente.- La prueba se realiza en el agua dulce por que es de menor densidad que la exigencia en agua salada	No hay modificación al numeral 6.3.1 del texto de Proyecto de NOM.

Solís Caelin Alejandro	el día 17 de febrero de 2006.	Esta prueba debe llevarse acabo en agua dulce y salada sumergiendo dos de las muestras señaladas en el numeral durante siete días en una profundidad de 1.25 metros.	por lo que la flotación del dispositivo de seguridad es mayor en este tipo de agua.	NOM.
De La Rosa López Cinthya Rojas Anduiza Cecilia Solís Caelin Alejandro	17 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 7.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Los chalecos salvavidas de fabricación nacional deben contener la siguiente información marcada con tinta permanente, la cual resistirá las pruebas y siempre conservará la legibilidad de la información: La leyenda "Hecho en México". Número de serie y lote. Materiales de fabricación. Nombre del fabricante y número de registro otorgado por Marina Mercante. Fecha de fabricación. Instructivo de uso. Instructivo de cuidado. Durabilidad de producto. Condiciones de uso. Indíces de flotación. Tener tallas y/o pesos (debe especificar peso que puedan soportar). Nomenclatura de NOM autorizada.	<u>Improcedentes.-</u> La durabilidad del producto no se puede definir en el etiquetado, ya que depende de gran medida de las condiciones de uso, mantenimiento y almacenamiento y los rangos de altura y peso para los sujetos (adultos y niños) que participaran en las pruebas de chalecos salvavidas están contempladas en los numerales 6.9.1 y 6.11.2 de la Norma Oficial Mexicana.	No hay modificación al numeral 7.1 del texto de Proyecto de NOM.
Carrera Galeana Geovanna Medina Tiburcio Ana Lilia	18 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.4.2 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Sería muy complicado que una persona en situación de emergencia sea cual sea el agua en donde se encuentre esté pensando en las posiciones que debe de tener ya que lo que primero pensaría sería en lograr respirar y que el mismo chaleco haga lo posible por mantener en pie a la persona.	<u>Improcedente.-</u> La finalidad de las pruebas a que será sometido el Chaleco Salvavidas ya están contempladas en la Norma Oficial Mexicana y su objeto es mantener a flote y posición a la persona (la función la debe de cumplir el chaleco más no la persona).	No hay modificación al numeral 4.4.2 del texto de Proyecto de NOM.
Carrera Galeana Geovanna Medina Tiburcio Ana Lilia	19 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	En primer lugar deberían de tener las personas que los proporcionan un entrenamiento muy intensivo para que así transmitan el conocimiento a las personas y no permitan que personas no usen los que no son de su talla.	<u>Improcedente.-</u> El artículo 142 del Reglamento de Inspección establece que las embarcaciones deben de contar con personal certificado por la autoridad marítima para instruir en su uso adecuado en los medios y dispositivos de salvamento y en el 143 del mismo ordenamiento la tripulación debe efectuar ejercicios de abandono de buque, hombre al agua.	No hay modificación al texto de Proyecto de NOM, por no ser parte del objetivo y campo de aplicación.
Carrera Galeana Geovanna Medina Tiburcio Ana Lilia	20 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	Que existan proveedores especiales que hagan siempre pruebas con personas de diferentes pesos y tallas.	<u>Improcedente.-</u> Toda vez que la redacción sugerida no está contemplada en el texto sugerido, por lo tanto, se deshecha.	No hay modificación al texto de Proyecto de NOM, por no ser parte del objetivo y campo de aplicación.

Ortegón Itandehuitl Vargas Palacios Noreli	21 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.1.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Se debe de ser más claro en cuanto a los materiales utilizados para la flotabilidad en la fabricación de chalecos salvavidas.	Improcedente.- No es competencia ni el propósito de la DGMM establecer o restringir el tipo de material utilizado de acuerdo al diseño del dispositivo de salvamento o bien dirigirlo a un fabricante, importador o comercializador; por lo que el tipo de material utilizado en los diseños del dispositivo de salvamento realizados por los fabricantes, comercializadores o importadores puede ser cualquiera que cumpla con las especificaciones técnicas objeto de la Modificación de la NOM.	No hay modificación al numeral 4.1.1 del texto de Proyecto de NOM.
Ortegón Itandehuitl Vargas Palacios Noreli	22 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.3.4 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> La altura a la que se refiere el punto 4.3.4. Debe ser incrementada.	Improcedente.- La altura establecida para esta prueba es la que está regulada a nivel internacional en las resoluciones A. 689 (17) así como en la recomendación revisada para pruebas de dispositivos de salvamento MSC 81 (70) ambas de Organización Marítima Internacional.	No hay modificación al numeral 4.3.1 del texto de Proyecto de NOM.
Ortegón Itandehuitl Vargas Palacios Noreli	23 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 6.3.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> El lugar en donde plantea el punto 6.3.1 hacer la prueba debería ser más profunda.	Improcedente.- La prueba evalúa la absorción de agua por los materiales utilizados en su fabricación y es suficiente la profundidad sugerida.	No hay modificación al numeral 6.3.1 del texto de Proyecto de NOM.
Carlos Larios Pedro Luis Viridiana López Acevedo Brenda Martínez Guzmán Michel Pérez Ramírez Bertha Salas Fuentes	24 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.1 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Muy incómodos.	Improcedente.- Los materiales propuestos en el texto de la Norma Oficial Mexicana son los adecuados y establecidos en la regulación internacional A 689 y de las recomendaciones para realizar pruebas a chalecos salvavidas MSC 81 (70), los diseños dependerán de cada fabricante, importador o comercializador.	No hay modificación al numeral 4.1 del texto de Proyecto de NOM.
Carlos Larios Pedro Luis Viridiana López Acevedo Brenda Martínez Guzmán Michel Pérez Ramírez Bertha Salas Fuentes	25 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.1.3 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Son inseguros y en ocasiones el broche no se ajusta al cuerpo.	Improcedente.- Los broches deben de someterse a las pruebas contenidas en el texto de la Norma Oficial Mexicana, los diseños son de cada fabricante, comercializador o importador.	No hay modificación al numeral 4.1.3 del texto de Proyecto de NOM.
Carlos Larios Pedro Luis Viridiana López Acevedo Brenda Martínez Guzmán Michel Pérez Ramírez Bertha Salas Fuentes	26 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.4 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> Las cintas son complicadas de colocar en una emergencia.	Improcedente.- En base a la experiencia los medios de asegurar el dispositivo de salvamento son las cintas propuestas, no se tiene conocimiento si existen, cintas magnéticas de cierre automático, lo cual no podemos referirlas en el texto de la Norma Oficial Mexicana, por no tener esta información.	No hay modificación al numeral 4.4 del texto de Proyecto de NOM.
Carlos Larios Pedro Luis Viridiana López Acevedo Brenda Martínez Guzmán Michel Pérez Ramírez Bertha Salas Fuentes	27 Comentario recibido el día 17 de febrero de 2006.	<u>COMENTARIO AL NUMERAL 4.4 DEL TEXTO DEL PROYECTO DE NOM.</u> En caso de emergencia difícil de localizar a las personas perdidas.	Improcedente.- El objeto de la NOM, es garantizar el buen desempeño del dispositivo de salvamento, previa aprobación de cada una de las pruebas descritas en la misma, mas no así a los accesorios que pudieran ponerle a petición del comprador final.	No hay modificación al numeral 4.4 del texto de Proyecto de NOM.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Atlatlahucán y Totolapan, municipios del mismo nombre, Estado de Morelos, otorgado en favor de María Guadalupe Beltrán Traschicoff.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE ATLATLAHUCAN, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, Y TOTOLAPAN, MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, OTORGADO A FAVOR DE MARIA GUADALUPE BELTRAN TRASCHICOFF, EL 25 DE OCTUBRE DE 2005.

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de María Guadalupe Beltrán Traschicoff, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de María Guadalupe Beltrán Traschicoff, el 25 de octubre de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Atlatlahucán, Mpio. de Atlatlahucán y Totolapan, Mpio. de Totolapan, Mor.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.5	4.5	--	--	--	6.0
Distribución	5.5	4.5	--	--	--	10.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 229469)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Defensa Jurídica y Fiscal Especializada, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 21/355/OIC/AR/104/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DEFENSA JURIDICA Y FISCAL ESPECIALIZADA, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento y artículo 67 fracción I, puntos 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, reformado el día veintiuno de junio del mismo año; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución contenida en el oficio número 21/355/OIC/AR/102/2006 de fecha diez de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número OIC/AR/SP/03/2006, mediante el cual se determinó imponer a la empresa Defensa Jurídica y Fiscal Especializada, S.C., la sanción de inhabilitación por el término de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del mencionado artículo 60, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la empresa sancionada no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente. Por lo que la empresa Defensa Jurídica y Fiscal Especializada, S.C., deberá hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ante las que esté participando en un proceso licitatorio, la sanción de que ha sido objeto, por lo que esta autoridad administrativa hace del conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, D.F., a 11 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Emilio Guízar Orozco**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/002/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 77, 78, fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0245/2006, que se dictó en el expediente DS/174-4/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.

Capítulo I

De la Naturaleza y los Objetivos.

ARTÍCULO 1. Se crea la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y dotado de Autonomía en los términos de la Fracción VII del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que en el mismo se establecen.

ARTÍCULO 2. La sede de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro será la localidad de Buenavista, municipio de Saltillo de Zaragoza, Estado de Coahuila.

Podrá establecer unidades de investigación, de servicios o de postgrado en cualquier lugar de la república, mediante convenio con instituciones de educación superior o de investigación científica de otras entidades, avalados por las correspondientes autoridades educativas.

ARTÍCULO 3. La Universidad, basada en el principio de autonomía, tendrá por objetivos fundamentales:

I. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;

II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable - tecnológico, social, económico y ecológico del país -, atendiendo a las especificidades regionales; y

III. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

Capítulo II

De su Patrimonio.

ARTÍCULO 4. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I. Todos los bienes que, al momento de su creación, sean propiedad de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro creada por el Congreso del Estado de Coahuila, en Decreto de 4 de Abril de 1989, como su patrimonio en los términos de la Ley Orgánica, así como los bienes que haya adquirido con posterioridad;

II. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Ejecutivo Federal incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación y apruebe la Cámara de Diputados;

III. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Gobierno y el Congreso del Estado de Coahuila le asignen;

IV. Las aportaciones y legados que reciba de particulares, de instituciones públicas o privadas, de organismos internacionales y de los fideicomisos que en su favor se constituyan;

V. Los ingresos autogenerados que obtenga por la producción, explotación o comercialización de bienes, o la prestación de servicios, y

VI. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos reales y personales y todos los ingresos que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5. Todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Universidad tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles, y no se podrá constituir sobre los mismos ningún gravamen, mientras no se desafecten del servicio a que están destinados, previo acuerdo del H. Consejo Universitario, excepción hecha de los recursos a que se refiere la fracción V del artículo anterior. En caso de ser desafectados se aplicarán a dichos bienes las disposiciones del derecho común.

Capítulo III De sus Atribuciones.

ARTÍCULO 6. La Universidad, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, organizar y modificar su gobierno, estructura, funciones y dependencias en la forma que esta Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos lo determinen;

II. Expedir su Estatuto, sus reglamentos y demás normas;

III. Administrar libremente su patrimonio;

IV. Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;

V. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos y del personal académico;

VI. Otorgar y expedir títulos, diplomas, certificados de estudio, menciones honoríficas y grados académicos;

VII. Revalidar estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, estableciendo para tal efecto las equivalencias que estime convenientes;

VIII. Incorporar instituciones afines a sus objetivos fundamentales de acuerdo con lo que establezca su reglamentación interna;

IX. Establecer y fomentar las relaciones y convenios con Universidades o instituciones nacionales o extranjeras;

X. Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;

XI. Establecer las relaciones y los convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales;

XII. Celebrar convenios laborales con sus trabajadores en los términos que establezca la Ley Federal del Trabajo;

XIII. Establecer, en los términos que señale la Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos, patronatos y asociaciones para su apoyo; y

XIV. Preservar y desarrollar todos los servicios que se prestan a la Comunidad Universitaria de acuerdo a su capacidad y a sus necesidades.

Capítulo IV De la Comunidad Universitaria y de sus Autoridades.

ARTÍCULO 7. La Comunidad Universitaria estará constituida por sus autoridades, profesores-investigadores y alumnos, en los términos que especifiquen el Estatuto y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. Son autoridades de la Universidad:

I. El H. Consejo Universitario;

II. El Rector;

III. El Consejo Directivo;

IV. Los Titulares de las Unidades Regionales; y

V. Las demás que contemple el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 9. Las autoridades universitarias serán electas por la Comunidad o designadas por el órgano o autoridad que corresponda, cada una de acuerdo a los términos y modalidades establecidos por esta Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y sus Reglamentos.

Capítulo V

Del H. Consejo Universitario y sus Comisiones.

ARTÍCULO 10. El H. Consejo Universitario será la máxima autoridad de la Universidad y estará integrado paritariamente por profesores-investigadores y alumnos, electos de conformidad con el Estatuto y los reglamentos respectivos. El cargo de Consejero Universitario será honorario.

ARTÍCULO 11. El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces por año en al menos cuatro sesiones, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado, en los términos de la normatividad vigente.

El Consejo trabajará en sesiones plenarias y en comisiones temáticas.

ARTÍCULO 12. Corresponde al H. Consejo Universitario:

- I.** Expedir el Estatuto, los reglamentos y normas generales para el funcionamiento de la Universidad;
- II.** Reformar, adicionar y abrogar las disposiciones internas;
- III.** Resolver, en última instancia, sobre los conflictos de competencia de las dependencias universitarias;
- IV.** Elegir a los integrantes del Consejo Directivo de conformidad a lo que establezca el Estatuto y los reglamentos correspondientes;
- V.** Examinar, discutir y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad;
- VI.** Remover a las autoridades, por causa justificada, en los términos que el Estatuto indique;
- VII.** Discutir y aprobar, en su caso, los planes y programas necesarios para llevar adelante los objetivos universitarios;
- VIII.** Discutir y aprobar, en su caso, la creación o supresión de las unidades y dependencias de la Universidad;
- IX.** Discutir y aprobar, en su caso, las modificaciones a la estructura de las unidades y dependencias de la Universidad;
- X.** Discutir y aprobar, en su caso, la incorporación o fusión de instituciones afines a la Universidad;
- XI.** Conocer y aprobar, en su caso, el Informe del Rector y de otras autoridades en los términos que establezca el Estatuto;
- XII.** Resolver, en última instancia, las apelaciones en los términos que señalen las disposiciones internas;
- XIII.** Constituirse en Colegio Electoral para la elección del Rector, de acuerdo al reglamento respectivo;
- XIV.** Tomar la protesta al Rector, expedir su nombramiento, resolver acerca de su renuncia y removerlo por causa justificada. En ejercicio de esta última facultad, se auscultará a la Comunidad Universitaria;
- XV.** Nombrar las comisiones permanentes que se establecen en el Estatuto y las especiales que juzgue necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI.** Remover a los consejeros y miembros de las comisiones por las causas que el Estatuto indique;
- XVII.** Conocer y resolver sobre las auditorías que, de acuerdo a su reglamentación interna, sean practicadas en la Universidad;
- XVIII.** Nombrar al contralor interno de acuerdo al procedimiento que se señale para tal efecto;
- XIX.** Publicar los acuerdos tomados; y
- XX.** Ejercer las demás facultades que esta Ley Orgánica y el Estatuto le señale.

ARTÍCULO 13. Para la validez de los acuerdos en los asuntos a que se refieren las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, y XVII del artículo 12, se requiere el dictamen previo de la comisión respectiva.

Para la validez de los acuerdos relacionados con las fracciones I, II, IV, VI, VIII, X y XIV en el caso de remoción del artículo 12, se requerirá sin excepción, el voto aprobatorio de no menos de dos terceras partes de los miembros del H. Consejo Universitario.

Capítulo VI

Del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo se integrará y funcionará de acuerdo a lo que determine esta Ley Orgánica, el Estatuto y el reglamento correspondientes.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Consejo Directivo, según lo que establezca el Estatuto y los reglamentos respectivos:

- I. Participar en el proceso de elección de las autoridades a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 8 de esta Ley Orgánica;
- II. Participar en la definición de políticas generales de planes y programas institucionales, y en su seguimiento y evaluación;
- III. Promover la participación y vinculación de la Universidad con la sociedad;
- IV. Colaborar en la gestión de los recursos para el cumplimiento de los fines de la Universidad y promover la transparencia de su uso; y
- V. Las demás que le asigne el Estatuto.

Capítulo VII Del Rector.

ARTÍCULO 16. El Rector será la máxima autoridad ejecutora de la Universidad.

ARTÍCULO 17. El Rector, será el representante legal de la Universidad, durará en su encargo cuatro años y no podrá ser reelecto. En los casos de ausencia temporal, será substituido en la forma y términos que establezca el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 18. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de 30 años;
- III. Ser electo en los términos que marque este ordenamiento, el Estatuto y los reglamentos respectivos;
- IV. Ser profesor-investigador de tiempo completo e indeterminado, con antigüedad laboral mínima de cinco años y haber trabajado ininterrumpidamente en la Universidad en los últimos tres años inmediatos anteriores a la elección;
- V. No estar comprendido en alguna de las causas de inhabilitación o incapacidad que se establecen en el Estatuto para ser Consejero Universitario; y
- VI. Los demás requisitos que señalen el Estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 19. La elección de Rector se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El Consejo Directivo, considerando los méritos de los aspirantes y una consulta a la Comunidad Universitaria, propondrá al H. Consejo Universitario una terna de candidatos elegibles, de acuerdo con los términos que para tal efecto determine este ordenamiento, el Estatuto y las disposiciones respectivas;
- II. Una vez conocida la propuesta de los candidatos hecha por el Consejo Directivo, el H. Consejo Universitario la someterá a votación universal y secreta de la Comunidad Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones correspondientes; y
- III. Será Rector electo el que determine la Comunidad Universitaria, de acuerdo a los resultados de la votación, conforme a lo que disponga el Estatuto y reglamento respectivo.

ARTÍCULO 20. El Rector, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir esta Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos que de ella emanen;
- II. Convocar y presidir las reuniones del H. Consejo Universitario con voz pero sin voto;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del H. Consejo Universitario;
- IV. Designar y remover a los funcionarios en los casos en que el Estatuto expresamente lo faculte;
- V. Rendir ante el H. Consejo Universitario el informe anual de las actividades de la Universidad, conforme lo determine el Estatuto;
- VI. Ejecutar las medidas disciplinarias en los términos que señalen el Estatuto y los reglamentos;
- VII. Gestionar los recursos necesarios para el mejor logro de los objetivos universitarios;
- VIII. Coordinar las actividades de los órganos de gobierno y el funcionamiento general de la Universidad;
- IX. Presentar ante el H. Consejo Universitario, para su sanción, los planes, programas y presupuestos necesarios para el logro de los objetivos universitarios en los términos que establezca el Estatuto y los reglamentos;
- X. Otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales conforme a las leyes vigentes;
- XI. Celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con las limitaciones que se deriven de esta Ley Orgánica y sus reglamentos; y
- XII. Las demás que señale este ordenamiento, así como las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo VIII Del Patronato.

ARTÍCULO 21. El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Los miembros del Patronato serán mexicanos y de reconocida solvencia moral. Durarán en su cargo ocho años y podrán ser reelectos. El cargo de miembro del Patronato será honorario.

ARTÍCULO 22. Corresponde al Patronato:

I. Procurar los ingresos necesarios para el financiamiento de la Universidad;

II. Organizar planes para arbitrar fondos a la Universidad;

III. Autorizar la adquisición de los bienes que se requieran para las actividades de la Universidad; y

IV. Acrecentar el patrimonio de la Universidad.

Ejercer las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo IX Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 23. Para la elección de los titulares de las unidades regionales se seguirá el mismo procedimiento que para Rector, aunque sólo votará la Comunidad Universitaria de la unidad correspondiente.

ARTÍCULO 24. Para que un trabajador académico sea considerado sujeto de una relación laboral, deberá someterse a los procedimientos de selección que determine el Estatuto y reglamentos y disposiciones legales.

ARTÍCULO 25. Los sindicatos o asociaciones de personal académico, personal administrativo y alumnos serán independientes de los órganos de gobierno de la Universidad y se organizarán en la forma en que los propios interesados determinen.

ARTÍCULO 26. Las disposiciones y reglamentos que emanen de las autoridades a que se refiere el artículo 8, fracción V, deberá ser conforme a los preceptos contenidos en esta Ley Orgánica y las normas, reglamentos y disposiciones de carácter general aprobados por el H. Consejo Universitario.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente a aquél en que el H. Congreso del Estado apruebe y el Titular del Ejecutivo Estatal publique en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Abrogación de la Ley Orgánica de la Universidad Agraria Antonio Narro del 4 de abril de 1989, y la desincorporación de todos los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Universidad.

SEGUNDO. El H. Consejo Universitario deberá elaborar y aprobar las reformas necesarias al Estatuto y los reglamentos que procedan, para hacerlos congruentes con esta Ley Orgánica, dentro de un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica.

TERCERO. Todos los asuntos que se encuentren pendientes de trámite al momento de entrar en vigor el presente Decreto se substanciarán hasta su total conclusión de conformidad con la Ley Orgánica emitida por el H. Congreso de Coahuila del 4 de abril de 1989.

CUARTO. Las autoridades en función, al momento de entrar en vigor esta Ley Orgánica, permanecerán en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fueron electas o designadas conforme a la Ley Orgánica anterior. Concluido dicho término, las nuevas autoridades se designarán o elegirán conforme a la Ley Orgánica en vigor, y al estatuto y los reglamentos que de ella emanen.

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracción VIII y 14 fracción IX de la Ley General de Educación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Decreto que crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del 7 de diciembre de 1988. Así como el Acuerdo Presidencial que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte del 3 de septiembre de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la cultura y la educación artística son dos elementos indispensables en la formación integral del individuo.

Que la creación y disfrute de los bienes artísticos y culturales es, para todos los mexicanos, elemento esencial de una vida digna, y que el desarrollo cultural de México constituye un supuesto imprescindible de nuestro progreso económico y social.

Que el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, es el elemento que concreta las estrategias contenidas en el Programa Nacional de Desarrollo, para hacer realidad la aspiración social de lograr un desarrollo con sentido humano, que apoye la diversidad cultural y respete la libertad de expresión y creación.

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejerce las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que entre los motivos que generaron su creación, el Gobierno de la República reconoció su papel en el estímulo a la creación artística y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores, razón por la cual la presencia gubernamental en este campo habría de ser esencialmente de organización y promoción.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE

El Sistema Nacional de Creadores de Arte estimula a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permiten el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD**REGLA 1.**

Para formar parte del Sistema Nacional de Creadores de Arte, en lo sucesivo SNCA, se requiere:

- A) Ser mexicano, o extranjero con un mínimo de 15 años de residencia en México.
- B) Ser mayor de 35 años a la fecha de ingreso al SNCA.
- C) Haber producido obras de calidad.
- D) No formar parte del Sistema Nacional de Investigadores.
- E) Cumplir con los requisitos específicos que se indiquen en la convocatoria respectiva (Creador Artístico o Creador Emérito) para cada una de las disciplinas consideradas en el SNCA.
- F) Presentar solicitud de ingreso, o ser postulado, en su caso, al SNCA durante el periodo de recepción de solicitudes estipulado en la convocatoria respectiva.
- G) En caso de solicitar ingreso como Creador Artístico, presentar el proyecto específico de trabajo a desarrollar durante el periodo de pertenencia al SNCA.

REGLA 2.

Las disciplinas de participación en el SNCA son:

- A) Arquitectura.
- B) Artes visuales.
- C) Composición musical.
- D) Coreografía.

- E) Letras.
- F) Medios audiovisuales.
- G) Teatro.

No podrán participar intérpretes.

REGLA 3.

Serán criterios de incorporación al SNCA:

- A) La calidad de la obra.
- B) El proyecto a desarrollar, en el caso de los creadores artísticos, durante su pertenencia al SNCA.
- C) El reconocimiento de la crítica especializada en su disciplina.
- D) Los premios y/o distinciones nacionales y/o internacionales.

Quienes, en el momento de ser incorporados al SNCA desempeñen algún cargo directivo de carácter administrativo en instituciones y/o empresas públicas, privadas o en universidades, deberán renunciar a su cargo para conservar el estímulo económico al que les da derecho su pertenencia al SNCA.

REGLA 4.

Las postulaciones para ingresar al SNCA, se sujetarán a los procedimientos de evaluación y selección de los programas del FONCA, los cuales se describirán en la convocatoria respectiva.

DISTINCIONES Y ESTIMULOS

REGLA 5.

Por distinción se entiende el reconocimiento público que brinda el Gobierno Federal a los creadores a través del SNCA.

Por estímulo económico se entiende el emolumento que el Gobierno Federal otorga a los artistas e intelectuales a través del SNCA.

REGLA 6.

El SNCA otorgará las distinciones siguientes:

- A) Creador Emérito.
- B) Creador Artístico.

REGLA 7.

La duración de las distinciones y estímulos económicos será:

- A) Creador Emérito: Vitalicia.
- B) Creador Artístico:
 - Hasta tres años.

REGLA 8.

A los artistas distinguidos a través del SNCA les será otorgado un estímulo económico mensual con base en el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Salarios mínimos

Creador Emérito	20
Creador Artístico	15

La asignación y entrega de dichos estímulos económicos estará sujeta a las condiciones mencionadas en las presentes Reglas de Operación, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

REGLA 9.

La distinción y estímulo económico de Creador Artístico se otorgarán en la fecha y en los términos establecidos en el convenio que firme el Creador Artístico con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

La distinción y estímulo económico de Creador Emérito se otorgarán a partir de la fecha de su designación.

**CREADORES ARTISTICOS
INGRESO****REGLA 10.**

Las solicitudes de ingreso para creadores artísticos se presentarán en los formatos correspondientes, en los plazos y términos que se señalen en la convocatoria y deberán acompañarse de:

- A)** Original o copia certificada del acta de nacimiento. En caso de ser extranjero, incluir además el documento expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación que acredite la residencia en México por un mínimo de 15 años.
- B)** Copia de Clave Unica de Registro de Población (CURP) (opcional al postularse, pero requerido en caso de ser seleccionado).
- C)** Proyecto específico de trabajo a desarrollar durante su pertenencia al SNCA. Deberá describir claramente las características fundamentales del proyecto y detallar las actividades y los logros que pretende alcanzar cada año.
- D)** Curriculum vitae detallado en el que se incluya cada uno de los siguientes rubros por separado:
 - 1)** Relación de premios o distinciones obtenidos.
 - 2)** Información sobre la obra del creador, que a continuación se especifica por disciplina:
 - Arquitectura: obras realizadas.
 - Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas, y obras que forman parte de colecciones de museos.
 - Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
 - Coreografía: obras estrenadas.
 - Letras: obras publicadas.
 - Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
 - Teatro: obras publicadas y/o representadas. Obras dirigidas y/o diseños realizados.
- E)** Selección de notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra.
- F)** Información documental adicional de acuerdo con la disciplina de su especialidad que dé muestra de la trayectoria del creador.

REGLA 11.

Una vez concluido el periodo de ingreso para el que fueron seleccionados, los creadores artísticos deberán esperar al menos un año para poder volver a postularse e ingresar por un nuevo periodo al SNCA.

En lo referente a esta Regla, los creadores artísticos de las emisiones 1999, 2000 y 2001 se registrarán por las Reglas de Operación vigentes al momento de su incorporación al SNCA.

REGLA 12.

Para ingresar al SNCA por un nuevo periodo los creadores artísticos deberán haber cumplido con la obligación establecida en la Regla 15 y presentar su postulación de ingreso en los formatos correspondientes, en los plazos y términos que se señalen en la convocatoria respectiva.

CREADORES EMERITOS**REGLA 13.**

Las personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA (arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, letras, medios audiovisuales y teatro) serán designadas creadores eméritos.

REGLA 14.

La distinción de Creador Emérito a personas distintas de las distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en disciplinas afines a las del SNCA, será otorgada cuando fallezca alguna de las personas que hayan sido distinguidas como creadores eméritos.

En este caso, la distinción será otorgada a quienes:

- 1) Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.
- 2) Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.
- 3) Sean mayores de cincuenta años a la fecha de su designación como Creador Emérito.

Las postulaciones para Creador Emérito se recibirán de acuerdo con los términos de la convocatoria respectiva, que se publicará cuando existan plazas vacantes. El número de plazas para Creador Emérito en el SNCA es de 60.

Las postulaciones deberán ir acompañadas de:

- A) Formato correspondiente.
- B) Carta propuesta emitida por personalidades destacadas, instituciones, organismos colegiados o asociaciones de carácter cultural cuyas actividades sean afines con las desarrolladas por el postulante en la disciplina en la que participa.
Cada personalidad destacada, institución, organismo colegiado o asociación de carácter cultural podrá presentar sólo un candidato por convocatoria.
- C) Exposición de motivos en la que se destaque lo establecido en los incisos A y B de esta Regla.
- D) Curriculum vitae.

Las postulaciones a Creador Emérito tendrán vigencia sólo para la convocatoria en la que sean presentadas.

La distinción recaerá en aquellas personas que seleccione el Presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SNCA

REGLA 15.

Los creadores artísticos, salvo los mayores de ochenta años, presentarán a la Comisión de Selección correspondiente, en los formatos establecidos por el SNCA, un informe anual de actividades sobre la obra creativa desarrollada.

Al Creador Artístico que no entregue dicho informe en el tiempo indicado, se le suspenderá la entrega del estímulo económico, sin derecho a retroactividad y, si transcurridos tres meses no cumple con dicha obligación, le será retirado definitivamente el estímulo económico, así como la distinción.

REGLA 16.

Los creadores artísticos, salvo los mayores de ochenta años, deberán cumplir con la realización del proyecto en los términos en que haya sido dictaminado por la Comisión de Selección correspondiente. En caso de que sea necesario modificar su proyecto, el Creador Artístico deberá notificarlo por escrito a la Comisión de Selección para su evaluación y su aprobación.

Se retirará la distinción y el estímulo económico al Creador Artístico que no cumpla con el desarrollo del proyecto presentado.

REGLA 17.

La información que presenten los creadores artísticos al SNCA deberá ser verídica y comprobable en todo momento. En caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, será causa de separación definitiva e irrevocable del Creador Artístico dentro del SNCA.

REGLA 18.

Los miembros del SNCA deberán colaborar, cuando así se les requiera, con el Consejo Directivo, en las Comisiones de Selección del SNCA y en las Comisiones de todos los programas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 19.

Todos los miembros del SNCA menores de setenta años, deberán impartir anualmente cursos, talleres, conferencias y/o participar en exposiciones que, para dar cumplimiento a esta regla, organice el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Programa Creadores en los Estados en recintos culturales del país y en todas las instancias del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Estas actividades contarán con apoyo económico de acuerdo al Manual de Gastos de Viaje y Pasajes y a la disposición presupuestal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Estas actividades serán potestativas para los mayores de setenta años.

REGLA 20.

Los creadores que así lo deseen, podrán donar una obra al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para ser incorporada al acervo de una de sus instancias, a elección del artista donador y con la previa aceptación y compromiso de la entidad receptora.

ENTREGA DE ESTIMULOS**REGLA 21.**

Los creadores seleccionados suscribirán un Convenio con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes que establecerá sus derechos y obligaciones y las condiciones y características de la entrega del estímulo económico a que les da derecho su incorporación al SNCA.

REGLA 22.

Los estímulos económicos se otorgarán a través de la institución bancaria con la que opera el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y en las fechas establecidas en el convenio firmado entre el Creador y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 23.

Los estímulos económicos otorgados a través del SNCA serán de carácter personal e intransferibles.

PROCEDIMIENTO**REGLA 24.**

El Secretario del SNCA será el responsable de publicar oportunamente las convocatorias de ingreso al SNCA, tanto de Creador Artístico como de Creador Emérito.

REGLA 25.

El Secretario del SNCA turnará las solicitudes para ingresar como Creador Artístico a las Comisiones de Selección para ser dictaminadas. Posteriormente las Comisiones de Selección enviarán al Secretario su dictamen debidamente razonado.

Asimismo, el Secretario turnará las solicitudes para ingresar como Creador Emérito al Consejo Directivo.

REGLA 26.

Las Comisiones de Selección dictaminarán las solicitudes para ingresar como Creador Artístico y otorgarán las distinciones.

El Consejo Directivo dictaminará las solicitudes para ingresar como Creador Emérito y otorgará las distinciones.

REGLA 27.

El Secretario hará públicos los resultados de la convocatoria, según sea el caso, para ingresar al SNCA como Creador Artístico o Creador Emérito.

**ORGANOS
CONSEJO DIRECTIVO****REGLA 28.**

El SNCA tendrá un Consejo Directivo que estará integrado de la manera que sigue:

- A)** El Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá.
- B)** El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien fungirá como Vicepresidente.
- C)** Dos Vocales por disciplina, que podrán ser miembros del SNCA o personalidades involucradas en la creación artística.
- D)** Un Secretario que será el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Secretario del Consejo Directivo, con la anuencia del Presidente y del Vicepresidente invitará a los creadores y especialistas que conformarán dicho Consejo.

El Consejo Directivo contará con un representante en la Comisión de Artes y Letras del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 29.

Los Vocales del Consejo Directivo permanecerán en su cargo hasta tres años contados a partir de su designación.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario del Consejo Directivo con base en las condiciones establecidas en la Regla No. 28.

REGLA 30.

El Consejo Directivo desempeñará las siguientes funciones:

- A) Establecer los lineamientos, políticas y programas del SNCA.
- B) Aprobar las Reglas de Operación del SNCA y operar, supervisar y evaluar su aplicación.
- C) Designar en su caso a los Creadores Eméritos.
- D) Determinar el número máximo de distinciones y estímulos económicos que se deban otorgar con base en la disponibilidad presupuestal del SNCA.
- E) El Vocal del Consejo Directivo que forme parte de una Comisión de Selección, acordará con ésta las distinciones de Creador Artístico que se otorgarán de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- F) Aprobar el destino de los recursos que no se asignen al pago de los estímulos económicos.
- G) Las demás afines a las anteriores que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del SNCA.

REGLA 31.

Los dictámenes del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección serán inapelables y se deberán hacer constar en actas.

Los dictámenes serán considerados información reservada.

Las actas serán consideradas información pública.

REGLA 32.

Se podrá solicitar la revisión de las decisiones de las Comisiones de Selección, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria respectiva.

REGLA 33.

El Consejo Directivo podrá dar el fallo sobre un postulante sin la intervención de alguno de sus Vocales, cuando se presente el caso de que el Vocal excuse su participación por ser pariente en primer grado o mantener una relación laboral con el postulante.

REGLA 34.

El Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Directivo, se delega en el Secretario la facultad para presidir las sesiones.

COMISIONES DE SELECCION

REGLA 35.

Las Comisiones de Selección son órganos de decisión del Consejo Directivo. Existirá una Comisión de Selección por disciplina, y estará conformada hasta por cinco miembros, de los cuales al menos uno será Vocal del Consejo Directivo. El resto de la Comisión estará conformada por Creadores Artísticos en activo y/o artistas y/o especialistas de reconocido prestigio en la disciplina correspondiente.

REGLA 36.

Cada Comisión de Selección:

- A)** Dictaminará las solicitudes de ingreso a Creador Artístico al SNCA que le turne el Secretario.
- B)** Otorgará las distinciones de Creador Artístico de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- C)** Evaluará el informe anual presentado por los creadores artísticos del SNCA y, en su caso, aprobará las modificaciones que dichos creadores consideren necesarias para el desarrollo de su proyecto.
- D)** Firmará la declaración de vínculos del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, y se sujetará al Código de Ética documento que expresa los valores éticos que deberán asumir quienes participan en los procesos de dictaminación.

REGLA 37.

Los integrantes de las Comisiones de Selección permanecerán en su cargo hasta dos años contados a partir de su designación, y cada año se renovarán al menos dos de sus integrantes.

Transcurridos dos años de espera, podrán volver a ser integrantes de una Comisión de Selección.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario del Consejo Directivo, previo acuerdo con dicho Consejo.

REGLA 38.

Los integrantes de las Comisiones de Selección que hayan sido renovados, seguirán participando en la evaluación de los informes anuales de los creadores seleccionados durante su pertenencia a la Comisión de Selección.

REGLA 39

Las Comisiones de Selección deberán sesionar con la totalidad de sus miembros.

Las Comisiones de Selección darán el fallo sobre un postulante sin la intervención de alguno de sus integrantes, cuando se presente el caso de que el integrante excuse su participación por ser pariente en primer grado o por mantener una relación laboral con el postulante o por otra de las razones expresadas en el Código de Ética del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 40.

En caso extraordinario, las Comisiones de Selección contarán con Asesores cuya opinión será tomada en cuenta, en su caso, en los procesos de dictaminación y evaluación.

SECRETARIO**REGLA 41.**

El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- A)** Hacer públicas las convocatorias de ingreso al SNCA, tanto de Creador Artístico como de Creador Emérito.
- B)** Remitir las solicitudes de ingreso y los informes anuales de los creadores artísticos a las Comisiones de Selección para su evaluación.
- C)** Turnar al Consejo Directivo, para su dictamen, las solicitudes de Creador Emérito.
- D)** Presentar al Consejo Directivo los dictámenes emitidos por las Comisiones de Selección, para la correspondiente incorporación al SNCA de los creadores artísticos seleccionados.
- E)** Coordinar las actividades del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección del SNCA.
- F)** Informar al Consejo Directivo de la aplicación de los mecanismos de operación y evaluación del SNCA, así como también de los recursos financieros destinados al mismo.
- G)** Hacer públicos los resultados de la selección de los creadores que ingresarán al SNCA.

- H) Administrar los recursos del SNCA, así como también llevar los estados financieros correspondientes y supervisar el mecanismo de entrega de los estímulos económicos a los creadores que hayan obtenido la distinción.
- I) Aplicar los recursos que anualmente se destinen al SNCA y que no se asignen al pago de estímulos económicos, a la promoción, difusión o producción de la obra de los creadores, en los términos que apruebe el Consejo Directivo.
- J) Diseñar e integrar las Comisiones de Selección, previa consulta con el Consejo Directivo.
- K) Cualquier otra que le delegue el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 42.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Vicepresidente del Consejo Directivo, atendiendo la opinión de los demás integrantes de dicho Consejo.

REGLA 43.

Los recursos que anualmente se destinen al SNCA y que no se asignen al pago de estímulos económicos, podrán ser utilizados para proyectos especiales relacionados con la promoción, difusión y producción de obra de los creadores, siempre y cuando la propuesta sea aprobada por el Consejo Directivo en pleno.

REGLA 44.

La obra realizada por los creadores en el tiempo de su pertenencia al SNCA será propiedad del autor, salvo la que done. En ningún caso se podrá solicitar o encargar alguna obra a los creadores, sin remuneración o pago de derechos, por la razón de pertenecer al SNCA.

REGLA 45.

El Creador Artístico que acepte la invitación a desempeñar algún cargo directivo de carácter administrativo en instituciones y/o empresas públicas, privadas y/o en universidades, o que acepte un cargo de representatividad sindical en alguna institución u organismo público o privado, deberá admitir que le sea retirado el estímulo económico durante el tiempo que se dedique a esta actividad, pero conservará la distinción.

Una vez concluida la encomienda, el creador podrá solicitar la entrega de su estímulo económico si continúa vigente el periodo para el que fue aceptado en el SNCA.

REGLA 46.

Las distinciones sólo se conferirán cuando se cuente con el dictamen favorable del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

REGLA 47.

No podrán participar mandos medios y superiores de las instancias del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 48.

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 8 fracción XI, XII, XIV y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo sustituye en todas y cada una de sus Reglas de Operación a los acuerdos de anteriores fechas.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa**.- Rúbrica.



SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE
SOLICITUD DE INGRESO
Creador Artístico 2005

CLAVE

I. Datos generales

Nombre:

_____ apellido paterno _____ apellido materno _____ nombre(s)

Nacionalidad: _____ sexo M ☐ F ☐

Lugar de nacimiento: _____ Fecha de nacimiento _____
 d m a

RFC _____ CURP _____

Domicilio

_____ calle _____ número exterior e interior _____ colonia _____

_____ ciudad/delegación _____ entidad federativa _____ país _____ código postal _____

En caso de contar con los siguientes servicios, por favor indíquelos:

Teléfono(s) _____

Fax _____

Correo electrónico _____

2. Nombre artístico

Sistema Nacional
de Creadores de Arte

101
02
02

101
02
02

101
02
02

101
02
02

3. Apoyos y actividades

- a) ¿Pertence usted al Sistema Nacional de Investigadores (SNI)?
Especifique:

Sí ☐ No ☐

- b) ¿Ha obtenido apoyo en otro programa del FONCA?
Indique nombre y emisión:

Sí ☐ No ☐

- c) ¿Participa actualmente en otra convocatoria del FONCA?
Indique cual:

Sí ☐ No ☐

- d) ¿Realiza actividades remuneradas actualmente?
Indique cuales:

Sí ☐ No ☐

- e) ¿Trabaja actualmente en el CONACULTA?
Indique puesto, función y fecha de ingreso:

Sí ☐ No ☐

- f) ¿Tiene algún pariente que trabaje en CONACULTA?
Indique grado de parentesco, nombre, puesto y dependencia:

Sí ☐ No ☐

4. Disciplina en la que desarrolla su trabajo artístico

☐ Arquitectura

☐ Coreografía

☐ Teatro

☐ Artes visuales

☐ Medios audiovisuales

☐ Composición musical

☐ Letras

Especialidad _____

5. Premios y Distinciones

Sistema Nacional
de Creadores de Arte

2006

CLAVE

NOMBRE ARTÍSTICO _____

6. Proyecto a desarrollar durante su permanencia en el SNCA

PRIMER AÑO

SEGUNDO AÑO

TERCER AÑO

AL PRESENTAR SU SOLICITUD FIRMADA LOS ASPIRANTES ACEPTAN CONOCER Y PARTICIPAR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE.

Firma _____

Sistema Nacional
de Creadores de Arte

103

01

02

CLAVE

NOMBRE ARTÍSTICO _____

7. Curriculum Vitae resumido

AL PRESENTAR SU SOLICITUD FIRMADA LOS ASPIRANTES ACEPTAN CONOCER Y PARTICIPAR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE.

Firma _____

Sistema Nacional
de Creadores de Arte

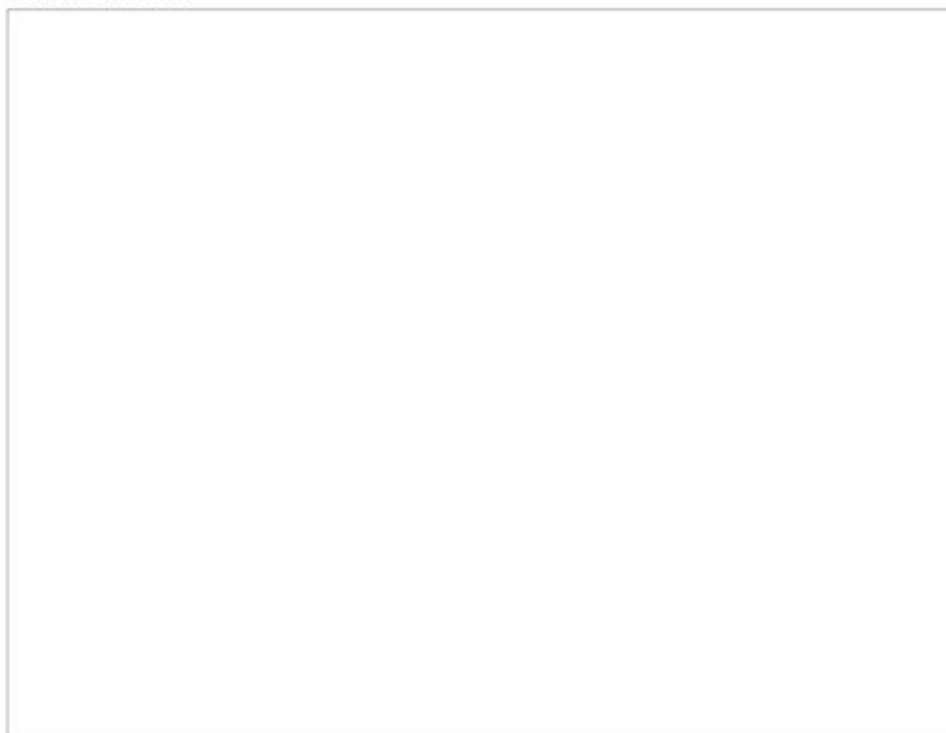
UN
0
01

CLAVE

8. Documentos anexos

- ☐ Copia del acta de nacimiento o documento migratorio
- ☐ Proyecto de trabajo anualizado
- ☐ Curriculum Vitae
- ☐ Relación de premios y distinciones
- ☐ Relación de obras de acuerdo con la disciplina
- ☐ Selección de notas críticas en torno a su obra
- ☐ Tres ejemplares

9. Material anexo

Sistema Nacional
de Creadores de Arte02
00
00

|

|

|

|

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE

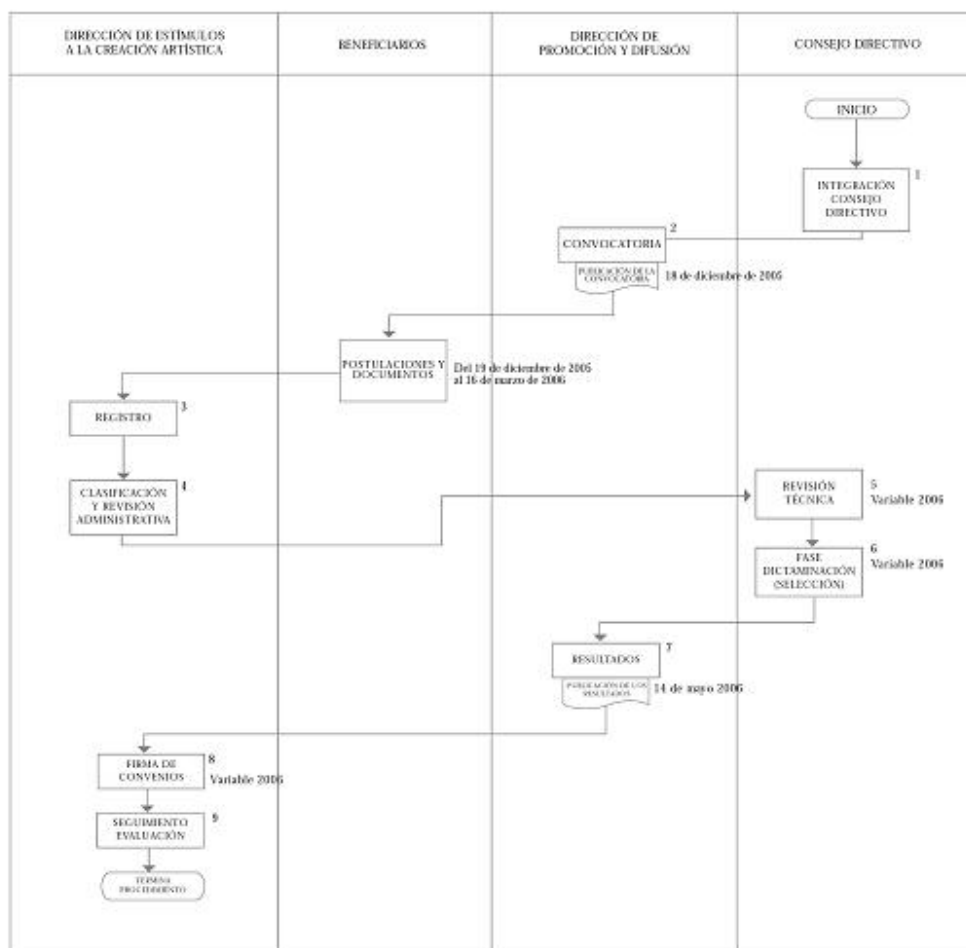


DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO

15
2
0
0


CONACULTA · FONCA
**SELLO
COFEMER**
**SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE
SOLICITUD DE INGRESO
CREADOR EMERITO 2005**
CLAVE

(Este formato deberá llenarse a máquina)

1. Datos de la persona, institución, organismo o asociación que realiza la postulación

Nombre:

Si es persona física, apellido paterno apellido materno nombre(s)

Disciplina o área:

En caso de institución, organismo o asociación indique el nombre de la persona responsable de la postulación:

Domicilio:

calle

número

colonia

ciudad/delegación

entidad federativa

país

código postal

 En caso de contar con los siguientes
servicios, por favor indíquelos:

teléfono(s)

fax

correo electrónico

2. Datos del Creador a postular

Nombre:

apellido paterno

apellido materno

nombre(s)

Nacionalidad:

 sexo M ☐ F ☐

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento

d m a

RFC

CURP

Domicilio:

calle

número

colonia

ciudad/delegación

entidad federativa

país

código postal

 En caso de contar con los siguientes
servicios, por favor indíquelos:

teléfono(s)

fax

correo electrónico

CLAVE

3. Nombre artístico del creador

4. Disciplina en la que desarrolla su trabajo artístico

- ☐ Arquitectura ☐ Coreografía ☐ Teatro
- ☐ Artes visuales ☐ Medios audiovisuales
- ☐ Composición musical ☐ Letras

Especialidad _____

5. Apoyos y actividades

- a) ¿Pertenece usted al Sistema Nacional de Investigadores (SNI)? Sí ☐ No ☐
Especifique:
- b) ¿Ha obtenido apoyo en otro programa del FONCA? Sí ☐ No ☐
Indique nombre y emisión:
- c) ¿Participa actualmente en otra convocatoria del FONCA? Sí ☐ No ☐
Indique cuál:
- d) ¿Realiza actividades remuneradas actualmente? Sí ☐ No ☐
Indique cuáles:
- e) ¿Trabaja actualmente en el CONACULTA? Sí ☐ No ☐
Indique puesto, función y fecha de ingreso:
- f) ¿Tiene algún pariente que trabaje en CONACULTA? Sí ☐ No ☐
Indique grado de parentesco, nombre, puesto y dependencia:

6. Curriculum vitae resumido

AL PRESENTAR LA SOLICITUD FIRMADA LOS REPRESENTANTES DE LA POSTULACION ACEPTAN CONOCER Y PARTICIPAR CONFORME A LOS TERMINOS DE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE.

Firma

7. Documentos anexos (Para ser llenado por el FONCA)

CLAVE

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Copia del acta de nacimiento o documento migratorio |
| ☐ | Curriculum Vitae |
| ☐ | Relación de premios y distinciones |
| ☐ | Relación de obra de acuerdo con la disciplina |
| ☐ | Selección de notas críticas en torno a su obra |
| ☐ | Carta propuesta |
| ☐ | Exposición de motivos |
| ☐ | Carta de aceptación |
| ☐ | Tres ejemplares |

Sello de recibido

8. Material anexo (para ser llenado por el FONCA)

Instructivo de llenado

- Este formato deberá llenarse a máquina.
 - Este formato de solicitud debe presentarse, debidamente requisitado y firmado.
 - No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el formato.
 - Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado.
 - El formato de solicitud, documentos y materiales anexos deben presentarse por triplicado en tres ejemplares engargolados, en la Dirección de Estímulos a la Creación Artística del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, con domicilio en Hamburgo No. 115, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F. Tels.: 12539045; 12539052; Correo electrónico: deca@correo.conaculta.gob.mx.
1. **Datos del postulante.** Proporcionar todos los datos en los espacios correspondientes.
 2. **Datos del creador.** Proporcionar todos los datos de la persona a postular en los espacios correspondientes.
 3. **Nombre Artístico.** En caso de ser diferente del nombre oficial, escribir el nombre artístico en este espacio.
 4. **Disciplina en la que desarrolla su trabajo artístico.** Marcar sólo uno de los espacios y especificar su especialidad en el espacio correspondiente. Cabe señalar que un postulante sólo puede ser postulado en una disciplina.
 5. **Apoyos y actividades.** Responder a las preguntas, y en caso afirmativo, llenar en el espacio correspondiente.
 6. **Curriculum vitae resumido.** Redactar un breve curriculum sin rebasar el espacio.
 7. **Documentos anexos.** Esta información será completada por el personal del FONCA al momento de recepción de la postulación.
 8. **Material anexo.** Describir el material anexo. Esta información será completada por el personal del FONCA al momento de recepción de la postulación.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de ingreso al Sistema Nacional de Creadores de Arte
Homoclave de Registro Federal de Trámites y Servicios: CONACULTA-00-043
Fecha de autorización del formato por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP:
Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: -----

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (D.O.F. 8 de diciembre de 1988).
Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte (D.O.F. 3 de septiembre de 1993).

Cierre de recepción de postulaciones: -----

El FONCA devolverá la documentación, a solicitud expresa del postulante, del ----- al -----, de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles. El FONCA no se hace responsable de la documentación no solicitada en este periodo ni de los gastos de envío de quienes soliciten la devolución de sus documentos por correo o mensajería.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 12539045 y 12539052

Quejas: Unidad de Contraloría Interna del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Avenida Revolución 1877- 7o. piso. Col. San Angel. México, 01000, D.F. Tel. 12-53-96-00 ext. 9239
Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos 5480 2000 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 00 148 00, o desde Estados Unidos y Canadá al 1 888 594 33 72. También puede llamar al Sistema de Atención Telefónica de la Secretaría de Educación Pública-TELSEP, al 5723 6688 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 723 66 88, así como consultar la página de este servicio: www.telsep.gob.mx.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Sistema Nacional de Creadores de Arte

CONVOCATORIA

Dirección de Estímulos
a la Creación Artística

2 0 0 5



SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE



Sistema Nacional
de Creadores de Arte

2005

|

|

1

CONVOCATORIA 2005 para INGRESAR como Creador Artístico

Con la finalidad de estimular a los creadores de talento y excelencia con acciones que permitan fomentar la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México, la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de acuerdo con las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), convoca a los creadores en las siguientes disciplinas: arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, letras, medios audiovisuales y teatro, a ingresar al SNCA. Se otorgarán hasta 80 distinciones, bajo las siguientes

Bases GENERALES de Participación

REQUISITOS

1. Ser mexicano, o extranjero con un mínimo de 15 años de residencia en México.
2. Ser mayor de 35 años a la fecha de su ingreso como creador artístico.
3. Presentar el proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante el periodo de pertenencia al SNCA.
4. Haber producido obras de calidad en alguna de las disciplinas contempladas en las presentes Bases de Participación.
5. Haber obtenido premios o distinciones nacionales y/o internacionales como reconocimiento a la calidad de su obra.
6. Presentar el formato de solicitud con la documentación específica, de acuerdo con las presentes Bases de Participación.

RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES

7. No podrán participar quienes sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.).
8. Quedan excluidos de estos beneficios, los servidores públicos que tengan ingerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 8 fracción XI, XII, XIV y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.
9. No podrán participar mandos medios y superiores de las instancias del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
10. No podrán participar en esta convocatoria quienes actualmente formen parte de alguna de las Comisiones de esta institución, ni los parientes en primer grado de los miembros de las Comisiones de Selección del Sistema Nacional de Creadores de Arte, emisión 2005.

Sistema Nacional
de Creadores de Arte

2 0 0 5

3



11. No podrán participar los artistas que actualmente gocen de una beca dentro de cualquier convocatoria del FONCA, con la excepción de los becarios de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, siempre y cuando sean responsables o colaboradores en una propuesta grupal y no cobren honorarios.
12. Los creadores artísticos de las emisiones 1999, 2000 y 2001 se registrarán por las Reglas de Operación vigentes al momento de su incorporación al SNCA.
13. No podrán participar intérpretes.
14. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de los beneficiarios de algún programa de esta Institución que no hayan cumplido cabalmente con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados en sus convenios.
15. Quienes se encuentren en este caso, deberán entregar un informe que demuestre el cumplimiento cabal del convenio establecido con el FONCA y/o el material comprobatorio adeudado, así como esperar un año a partir de la fecha de entrega del informe y materiales, para poder participar en cualquier convocatoria del FONCA.
16. Los creadores podrán participar en otras convocatorias del FONCA, si lo menciona por escrito en las solicitudes respectivas y bajo el entendido que sólo podrá beneficiarse de la primera en la que quede seleccionado.

Procedimientos de evaluación y selección

17. El proceso de evaluación de solicitudes se sujetará a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación y conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Generales de Participación.
18. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, el FONCA y todas sus Comisiones se registrarán por un código de ética que el solicitante puede consultar en la página electrónica www.conaculta.gob.mx/cnca/fonca o en las oficinas de esta Institución.
19. Al cierre de la convocatoria y una vez concluido el plazo de prevención, los procedimientos de evaluación y selección se llevarán a cabo en tres fases.
20. En la primera fase, el FONCA realizará una revisión administrativa que consiste en verificar que las propuestas inscritas durante los plazos estipulados cuenten con la documentación y el material de apoyo requeridos en las presentes Bases Generales de Participación. Las solicitudes que no cuenten en esta revisión con dichos requisitos serán descalificados automáticamente.

21. Las fases segunda y tercera las realizará la Comisión de Selección conformada por cinco miembros de los cuales al menos uno será Vocal del Consejo Directivo. El resto de la Comisión estará conformada por Creadores Artísticos en activo y/o artistas y/o especialistas de reconocido prestigio en la disciplina correspondiente.
22. En la segunda fase, la Comisión de Selección efectuará una revisión técnica de las propuestas enviadas por los participantes. Aquí se verificará que cumplan con las siguientes condiciones:
 - A. Proyecto bien definido a desarrollar
 - B. Currículum que respalde el proyecto
 - C. Material de apoyo suficiente y de calidad que sustente el proyecto y refleje las habilidades artísticas y profesiones de los solicitantes.
23. Las propuestas que a juicio de la Comisión no cumplan las condiciones anteriores quedarán fuera del proceso de selección.
24. La tercera fase será cuando la Comisión de Selección realice la selección final de los postulantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - A. La trayectoria del creador
 - B. La calidad de la propuesta presentada
 - C. Lo viable, propositivo y significativo del proyecto
 - D. El trabajo constante en su trayectoria como creador
 - E. Los premios y/o distinciones que haya recibido
25. Los miembros de la Comisión de Selección tendrán la facultad de considerar aquellos criterios que de manera adicional a los contemplados en la convocatoria, enriquezcan la evaluación y permitan realizar una mejor selección de las solicitudes presentadas, quedando asentados en el Acta de Dictaminación respectiva.
26. Las decisiones tomadas en la tercera fase serán inapelables.
27. Una vez publicados los resultados, se podrán revisar las actas de dictaminación y las conclusiones de las fases administrativa y técnica en la página electrónica del FONCA.
28. Si el postulante considera que se ha incurrido en alguna omisión o incumplimiento de las bases de participación o el código de ética, durante los procedimientos de evaluación y selección, podrá solicitar una revisión. Para tal efecto deberá dirigir un escrito al Secretario Ejecutivo del FONCA, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados. El Consejo Directivo, del SNCA será el órgano encargado de evaluar dicha petición, la cual será contestada en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Resultados y condiciones de los estímulos

29. Los resultados serán publicados el día 14 de mayo de 2006 en diarios de circulación nacional. Las actas de dictaminación con el nombre de los beneficiarios se difundirán en la página electrónica del FONCA, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a su publicación de los resultados.
30. Los creadores artísticos que ingresen al SNCA suscribirán un convenio con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en el que se establecerán sus derechos, obligaciones y las condiciones y características de la entrega del estímulo económico a que les da derecho su incorporación al SNCA.
31. La asignación y entrega de los estímulos económicos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del SNCA.
32. En caso de resultar aprobada la solicitud de ingreso por las Comisiones de Selección, los creadores artísticos se incorporarán al SNCA por un periodo de hasta tres años y recibirán mensualmente el estímulo económico establecido por las Reglas de Operación del SNCA.
33. Los creadores artísticos de generaciones anteriores, que se encuentren en los supuestos que establecen las Reglas de Operación del SNCA y que hayan cumplido con la totalidad de los compromisos durante su pertenencia al SNCA, podrán postular en esta convocatoria.
34. Todos los miembros del SNCA menores de setenta años, deberán impartir anualmente cursos, talleres, conferencias y/o participar en exposiciones que, para dar cumplimiento a esta condición, organice el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Programa Creadores en los Estados en recintos culturales del país y en todas las instancias del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Estas actividades serán potestativas para los mayores de setenta años.
35. Durante su periodo de pertenencia al SNCA los creadores artísticos deberán presentar un informe anual de actividades, anexando material fotográfico, grabaciones de audio, video u otro como resultado del trabajo realizado en el periodo. Dicho informe será evaluado por la Comisión de Selección.
36. Al creador artístico que no entregue dicho informe en el tiempo señalado en el convenio respectivo o que no cumpla con el desarrollo del proyecto presentado, le serán retirados la distinción y el estímulo económico de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del SNCA.

Documentación

37. El formato de solicitud deberá presentarse en original y dos copias, sin engargolar.
38. Todos los demás documentos, se deberán entregar engargolados y por triplicado (original y dos copias), señalando en las portadas el nombre completo del postulante así como la disciplina en la que se registra, en el orden que a continuación se describe:
 - a) Copia del acta de nacimiento, o en caso de ser extranjero, del documento FM2 que acredite la residencia en México por un mínimo de 15 años expedido por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación y original para su cotejo.
 - b) Copia de Cédula Única de Registro de Población (CURP) (opcional al postularse, pero requerida en caso de ser seleccionado).
 - c) Proyecto específico de trabajo a desarrollar durante los tres años de pertenencia al SNCA. Deberá describir claramente las características fundamentales del proyecto y detallar las actividades y los logros que pretende alcanzar cada año.
 - d) Curriculum vitae detallado en el que se incluya cada uno de los siguientes rubros por separado:
 - 1) Información reciente sobre la obra del creador que a continuación se especifica por disciplina:
 Arquitectura: obras realizadas.
 Artes visuales: relación de obra, exposiciones individuales y colectivas, y obra que forme parte de colecciones de museos.
 Composición musical: obra interpretada, grabada y/o publicada.
 Coreografía: obra estrenada.
 Letras: obra publicada.
 Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
 Teatro: obra publicada y/o representada, obras dirigidas y/o diseños realizados.
 - 2) Relación de premios o distinciones obtenidos.
 - e) Selección de notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra.
39. Se deberá entregar el material anexo de acuerdo con la disciplina de su especialidad:

Arquitectura:

 - Planos de hasta tres proyectos arquitectónicos suyos, plegados o reducidos a tamaño carta.
 - De diez a quince transparencias de 35 mm o fotografías de 10 x 15 cm de maquetas u obra construida, identificadas con el nombre del solicitante, el nombre del proyecto y la fecha de realización.

Artes Visuales:**Escultura, Gráfica y Pintura:**

- De diez a quince transparencias de 35 mm o fotografías de 10 x 15 cm a color, que muestren lo más representativo de su obra, identificadas con su nombre y las cédulas de obra correspondientes (título, fecha, técnica, medidas y materiales).
- Si su especialidad lo requiere, video en formatos VHS, VCD o DVD, con las obras más representativas de su producción, indicando su nombre, así como los títulos y fechas de realización correspondiente.
- Tres catálogos de exposiciones recientes ya sea individuales o colectivas.

Fotografía:

- Veinte transparencias de 35 mm o fotografías de 8 x 10 pulgadas a color o B/N, que muestren lo más representativo de su obra, identificadas con el nombre del postulante y las cédulas de obra correspondientes (título, fecha y técnica).
- Tres catálogos de exposiciones recientes ya sea individuales o colectivas.

Medios Alternativos:

- Material gráfico, auditivo o audiovisual, análogo o digital, que muestre lo más representativo de su obra, identificado con su nombre, títulos y fechas de realización.
- Programas de mano.

Medios Audiovisuales:**Multimedia:**

- Material gráfico, auditivo o audiovisual, análogo o digital, que muestre lo más representativo de su obra, identificado con su nombre, títulos y fechas de realización.
- Programas de mano.

Video:

- Videos en formatos VHS, VCD o DVD, con las obras más representativas de su producción, indicando su nombre, así como los títulos y fechas de realización correspondientes.
- Programas de mano.

Dirección y/o Guión Cinematográfico:

- Hasta tres guiones de su autoría, que muestren lo más representativo de su obra dentro de esta especialidad.
- Si el proyecto consiste en la adaptación cinematográfica de una obra literaria o teatral ya existente, mencionar la ficha bibliográfica; de tratarse de una obra inédita, incluir el manuscrito en español de la misma; si el proyecto implica la adaptación y/o traducción de una

obra en idioma extranjero, anexar una sinopsis en español.

- Programas de mano.

Coreografía:

- Video en formatos VHS, VCD o DVD, identificado con el nombre del postulante, que muestre íntegramente las obras más representativas de su autoría. Este video no deberá presentarse alterado con efectos de grabación, edición o postproducción, tanto auditivos como visuales.
- Programas de mano.

Letras:

- Un mínimo de tres libros publicados de su autoría, que muestren lo más representativo de su obra, dentro de la especialidad en que participa.
- Programas de mano.

Composición Musical:

- De un mínimo de tres diferentes partituras y audiotape o disco compacto que muestren lo más representativo de su obra, identificados con el nombre del postulante, títulos y fechas de composición.
- Programas de mano.

Teatro:

Dramaturgia:

- Un mínimo de tres libros (inéditos o publicados) de su autoría, que muestren lo más representativo de su obra.
- Programas de mano.

Diseño de escenografía, iluminación y vestuario:

- De diez a quince transparencias de 35 mm o fotografías de 10 x 15 cm que ilustren su trabajo, identificadas con su nombre, título y fecha de presentación de cada obra.
- Video en formatos VHS, VCD o DVD que ilustre su trabajo, identificado de la misma manera.
- Programas de mano.

Puesta en escena:

- Todos los anexos señalados en la especialidad anterior.
- Ficha bibliográfica de la obra propuesta para su escenificación; de tratarse de una obra inédita, incluir el manuscrito en español de la misma. En el caso de que la puesta en escena conlleve la adaptación y/o traducción de otra obra, anexar la adaptación y/o traducción en español, previamente realizadas.
- Programas de mano.

Información General

40. La postulación deberá presentarse acompañada del formato de solicitud, ya sea en su diseño impreso o electrónico. La postulación que se presente sin el formato correspondiente, será dada de baja en la revisión administrativa.
41. El participante tiene dos opciones para entregar su postulación: con el formato impreso o con el formato electrónico.
42. Los participantes que opten por el formato de solicitud impreso (incluido al final de las Presentes Bases Generales de Participación) podrán entregar su documentación y material anexo, del 19 de diciembre de 2005 y hasta el 16 de marzo de 2006 en días hábiles, de 10:00 a 14:30 horas, en las oficinas del FONCA. Si el participante envía la documentación y material anexo por mensajería, tendrá que tomar en cuenta que el envío lo deberá realizar a más tardar en la fecha de cierre y no deberá llegar al FONCA después de 5 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega.
43. Los participantes que opten por el formato de solicitud electrónico, disponible en la página electrónica www.conaculta.gob.mx/cnca/fonca, podrán entregar su documentación y material anexo, del 19 de diciembre de 2005 y hasta el 17 de marzo de 2006 en días hábiles, de 10:00 a 14:30 horas, en las oficinas del FONCA. El formato de solicitud electrónico funcionará hasta las 14:30 horas del día del cierre. Para quedar inscritos los postulantes deberán entregar la documentación y material anexo, sujetos a las mismas condiciones del apartado anterior.
44. Al postularse por vía electrónica el interesado contará con una clave de acceso que le dará la oportunidad de seguir las fases de evaluación de su proyecto.
45. Las postulaciones deben entregarse en o enviarse por mensajería a:

Fondo Nacional para la Cultura y las Artes
Sistema Nacional de Creadores de Arte
Hamburgo 115
Col. Juárez
C.P. 06600
Tels. 1253 9045 y 1253 9046
46. Las postulaciones que lleguen después de las fechas señaladas no serán tomadas en cuenta.
47. Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.
48. No se aceptará ningún trámite enviado por fax.
49. Las postulaciones que se entreguen de manera personal y no cuenten con la documentación y/o los anexos requeridos, se registrarán con la leyenda "Incompleta" y tendrán como

Sistema Nacional
de Creadores de Arte

2005

10

máximo cinco días hábiles para regularizarse, según lo estipulado en el primer párrafo del Art. 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término de este plazo la postulación carece de la documentación y/o los anexos solicitados, el FONCA la dará de baja en la revisión administrativa.

50. Para que una postulación pueda recibirse y beneficiarse del Art. 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá entregarse personalmente y contar, por lo menos, con el formato de solicitud debidamente contestado y firmado, el proyecto completo y un documento oficial que avale la identidad del postulante.
51. Al presentar su solicitud los aspirantes aceptan participar conforme a los términos de las presentes Bases Generales de Participación y de acuerdo con lo lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del SNCA.
52. Las Reglas de Operación, el formato de solicitud y las Bases Generales de Participación también se podrán obtener a través de la página electrónica del FONCA, www.conaculta.gob.mx/cnca/fonca o en los Consejos, Institutos o Secretarías de Cultura de cada entidad federativa o por correo ordinario, enviando un sobre tamaño carta con su nombre, dirección y estampillas postales.
53. Para obtener mayor información, el interesado podrá comunicarse a los teléfonos arriba mencionado o enviar un correo electrónico a deca@correo.conaculta.gob.mx
54. El FONCA devolverá la documentación, a solicitud expresa del postulante del 29 de mayo al 31 de julio de 2006 de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles. El FONCA no se hace responsable de la documentación no solicitada en este periodo ni de los gastos de envío de quienes soliciten la devolución de sus documentos por correo o mensajería.
55. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del SNCA.

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente
Reyes Tamez Guerra

Vicepresidenta
Sari Bermúdez

Vocales
Gilberto Aceves Navarro, Isaac Broid, Carlos Carrera, José Luis García Agraz, David Huerta, Mario Lavista, Alejandro Luna, Miguel Mancillas, Manuel Marín, Carlos Mijares Bracho, David Olguín, Gabriela Ortiz, Vicente Quirarte y Alicia Sánchez.

Secretario
Mario Espinosa

México, D.F., a 18 de diciembre de 2005.

Instructivo de llenado

- Este formato deberá llenarse a máquina
- Este formato de solicitud debe presentarse, debidamente requisitado y firmado.
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado
- El formato de solicitud, documentos y materiales anexos deben presentarse por triplicado, en la Dirección de Estímulos a la Creación Artística del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, con domicilio en Hamburgo No. 115, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F. Tels.: 1253-90-46 y 1253-90-45. Correo electrónico: deca@correo.conaculta.gob.mx.

1. Datos generales. Proporcionar todos los datos en los espacios correspondientes.
2. Nombre Artístico. En caso de ser diferente del nombre oficial, escribir el nombre artístico en este espacio.
3. Apoyos y actividades. Responder a las preguntas, y en caso afirmativo, llenar en el espacio correspondiente.
4. Disciplina en la que desarrolla su trabajo artístico. Marcar sólo uno de los espacios y especificar su especialidad en el espacio correspondiente. Cabe señalar que un postulante sólo se puede postular en una disciplina.
5. Proyecto a desarrollar durante su permanencia en el SNCA. Para cada uno de los años, redactar de manera resumida las características principales del proyecto, las actividades y los logros que se pretenden alcanzar. Ninguno de los años puede quedar vacío.
6. Curriculum vitae resumido. Redactar un breve curriculum sin rebasar el espacio.
7. Documentos anexos. Marcar los documentos que se entregan.
8. Material anexo. Describir el material anexo.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de ingreso al Sistema Nacional de Creadores de Arte
Homoclave de Registro Federal de Trámites y Servicios: CONACULTA-00-003

Fecha de autorización del formato por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 1-03-2002

Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de julio de 2002

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (D.O.F. 8 de diciembre de 1988).

Contrato de Mandato por el cual se crea el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes - 1 de marzo de 1989.

Convenio modificatorio al Contrato de Mandato - 21 de agosto de 1992.

Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte (D.O.F. 3 de septiembre de 1993).

Artículos 70 y 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (D.O.F. 30 de diciembre de 2000).

Cierre de recepción de postulaciones: 17 de marzo de 2006

El FONCA devolverá la documentación, a solicitud expresa del postulante, del 29 de mayo al 31 de julio de 2006 de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles. El FONCA no se hace responsable de la documentación no solicitada en este periodo ni de los gastos de envío de quienes soliciten la devolución de sus documentos por correo o mensajería.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 1253 9046.

Quejas: Unidad de Contraloría Interna del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Avenida Revolución 1877- 7º piso. Col. San Ángel. México, 01000, D.F. Tels. 1253-9600 ext. 9239
Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos 5480 2000 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 00 148 00, o desde Estados Unidos y Canadá al 1 888 594 33 72. También puede llamar al Sistema de Atención Telefónica de la Secretaría de Educación Pública-TELSEP, al 5723 6688 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 723 66 88, así como consultar la página de este servicio: www.telsep.gob.mx.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0842 M.N. (ONCE PESOS CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 25 de abril de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.24 y 3.26, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.65, 3.22 y 3.36, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 229662)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 21 de abril de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 21 DE ABRIL DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	770,431
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	158,498
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,904

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>353,190</u>
Billetes y Monedas en Circulación	353,190
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	280,959
Depósitos del Gobierno Federal	165,351
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	280,486
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(89,153)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 229663)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, C.P. CARLOS ALVAREZ REYES, C.P. JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS Y C.P. JOSE MARTIN RAYO SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005. Las Reglas de Operación del "FONDO PyME" continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2006.0012 de fecha 9 de enero de 2006, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Guerrero.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política, 4, 18, 20, 22, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Guerrero, el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Armando Chavarría Barrera, C.P. Carlos Alvarez Reyes, C.P. Jorge Alfonso Peña Soberanis y C.P. José Martín Rayo Sánchez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Desarrollo Económico y Contralor General del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en planta alta del edificio Acapulco de Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, con código postal 39075.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 74 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 4, 18, 20, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Guerrero, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Guerrero;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, y en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Guerrero.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

\$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Guerrero, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las cédulas de apoyo respecto a los proyectos elegibles, conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las cédulas de apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las cédulas de apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Guerrero, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2006 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Guerrero, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2006.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Guerrero cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA TERCERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Economía, con domicilio en edificio Nafin, avenida Costera Miguel Alemán número 707, 1er. piso, fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco, Guerrero.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en 74 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 3, 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se designa a:

Al C.P. Jorge Alfonso Peña Soberanis, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en planta alta del edificio Acapulco de Palacio de Gobierno, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA CUARTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guerrero.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEXTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2006.

TRIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los diez días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Álvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jorge Alfonso Peña Soberanis**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Martín Rayo Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, C. LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, C. L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, C. C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, C. C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, C. LIC. HECTOR VALLES ALVELAIS, C. C.P. REYES RAMON CADENA PAYAN, C. C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PYME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005. Las Reglas de Operación del "FONDO PYME" continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2006.0012 de fecha 9 de enero de 2006, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30, 31, 93 Fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir los convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chihuahua.
- 2.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de las administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda.
- 2.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 8, 9, 24, 25, 26, 26 bis, 27 bis, 28, 28 bis, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las secretarías General de Gobierno; de Finanzas, de Administración; de Desarrollo Industrial; de Desarrollo Comercial y Turístico; de Planeación y Evaluación; de Desarrollo Rural, y de la Contraloría, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- 2.5. Que en este acto el Gobernador del Estado faculta al Secretario de Finanzas, al Secretario de Planeación y Evaluación, al Secretario de Administración, al Secretario de Desarrollo Industrial, al Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, al Secretario de Desarrollo Rural y al Secretario de la Contraloría, para suscribir los convenios de adhesión que se deriven de la operación de lo pactado en el presente instrumento legal, lo anterior con base en los nombramientos expedidos a su favor con fecha 4 de octubre de 2004 a excepción del Secretario de Desarrollo Industrial, cuyo nombramiento se expide el día 11 de octubre de 2004.

- 2.6.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de la Secretaría de Desarrollo Industrial ubicado en Complejo Industrial Chihuahua, Don Quijote de la Mancha número 1, Chihuahua, Chih.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 30, 31, 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 1 fracciones I y III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Chihuahua, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Chihuahua;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Chihuahua.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$23'500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Chihuahua, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2006 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" y "EL GOBIERNO" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como aportaciones federales y estatales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal y/o estatal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales y estatales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial, de Desarrollo Comercial y Turístico y de Desarrollo Rural se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, Centralizada o PARAESTATAL, del Estado de Chihuahua, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2006.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Chihuahua cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA TERCERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Chihuahua de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Ocampo número 4611, colonia Obrera, Municipio de Chihuahua, Chih.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, designa a:

El Secretario de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industria Chihuahua, en Chihuahua, Chih.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA CUARTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEXTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

Asimismo "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría, como Organo Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad a estipulado por los artículos número 52 y 57 de las reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME).

VIGESIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación y artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, en el sentido de que será la Suprema Corte de Justicia de la Nación la que resuelva dichas controversias.

VIGESIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2006.

TRIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial, **Alejandro Cano Ricaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, **Héctor Valles Alvelais**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Reyes Ramón Cadena Payán**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Felipe Terrazas Cázares**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ Y LIC. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, Y CONTRALOR GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, los deberes de fomentar las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía, que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al tiempo de promover la disponibilidad de recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente; para ello establece, entre otras estrategias, las de: promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formar recursos humanos y alentar una nueva cultura empresarial y laboral, y promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades: la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005. Las Reglas de Operación del "FONDO PyME" continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y el Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a alcanzar los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2006.0012 de fecha 9 de enero de 2006, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 4o., 77, 91 fracciones XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo con la Federación, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para impulsar la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 47, 48, 49, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Antonio Martínez Torres, C.P. Oscar Almaraz Smer, C.P. Alfredo Román González Fernández y Lic. Alejandro Jiménez Riestra, en su carácter de secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y Contralor Gubernamental, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno tercer piso, 15 y 16 Hidalgo, Zona Centro, en Victoria, Estado de Tamaulipas, con Código Postal 87000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o., 4o., 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 47, 48, 49, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tamaulipas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado y sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" con respecto a la normatividad ambiental y el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de Antecedentes de este Convenio de Coordinación, operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos; la aplicación de recursos necesarios, en su caso; las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, y los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial, de hasta \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

- a) \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006, y
- b) \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006.

Dichas aportaciones serán destinadas a los proyectos del Estado de Tamaulipas, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PYME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación de éste y las disposiciones que deriven de las mismas; en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal tendrá las facultades y obligaciones que establecen las normas jurídicas señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tamaulipas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes y su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME" apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con dichos organismos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

UNDECIMA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio,

con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado la aportación que a éste compete.

DUODECIMA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos previstos en la cláusula décima que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2006 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública, Centralizada o Paraestatal del Estado de Tamaulipas, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2006.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el cúmulo de acciones que realice el sector público, tanto federal como local, para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- Con base en las disposiciones legales la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de las administraciones pública federal y estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio. Consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA", por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME", deberán incluir expresamente y en forma idéntica, la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio. En tal virtud, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas del sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA TERCERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Economía, con domicilio en 12 Boulevard Adolfo López Mateos número 601, planta baja, código postal 87020, colonia Valle de Aguayo, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado y 2, 13 y 27 de la Ley Orgánica del Estado de Tamaulipas, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado, con domicilio en Torre Gubernamental J. L. P., piso 11, colonia Hidalgo, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades, atribuciones y responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA CUARTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- b) realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- c) concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- d) informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- e) en general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEXTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME."

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2006.

TRIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, y 50 de la Ley Estatal de Planeación de Tamaulipas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a 1 de marzo de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El C. Gobernador Constitucional del Estado, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Alejandro Jiménez Riestra**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-030-ANCE-2006, NMX-J-195-ANCE-2006, NMX-J-284-ANCE-2006, NMX-J-451-ANCE-2006, NMX-J-521/2-41-ANCE-2006, NMX-J-521/2-53-ANCE-2006, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-550/4-5-ANCE-2006 y NMX-J-577/1-ANCE-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-195-ANCE-2006, NMX-J-284-ANCE-2006, NMX-J-521/2-41-ANCE-2006, NMX-J-521/2-53-ANCE-2006, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-550/4-5-ANCE-2006, NMX-J-577/1-ANCE-2006, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2006, entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2006, entrará en vigor 270 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-030-ANCE-2006	CONDUCTORES-DETERMINACION DE DESCARGAS PARCIALES EN CABLES DE ENERGIA DE MEDIA Y ALTA TENSION-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-030-ANCE-2000).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba aplicable a la medición y detección de descargas parciales que ocurren en el aislamiento de los siguientes tipos de cables de energía o de sistemas de cables y sus accesorios: a) cables monoconductores con pantalla de compuesto semiconductor sobre el conductor y sobre el aislamiento o ensamble de ellos, b) cables multiconductores con pantalla de compuesto semiconductor sobre el conductor y sobre el aislamiento de cada conductor individual, c) sistemas de cables de energía y sus accesorios.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60885-3 (1998), debido a que la Norma Mexicana no incluye la guía de aplicación incluida en la norma internacional.	
NMX-J-195-ANCE-2006	CORDONES DE ALIMENTACION Y EXTENSIONES PARA APARATOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-195-1980).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cordones de alimentación y extensiones que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos, de oficina y similares, cuyas tensiones asignadas sean de 127 V o 220 V.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60799 (1998-08), debido a que la designación, tipo de conductores, artefactos de alimentación y de carga, así como la tensión, corriente y potencia son diferentes a los que se utilizan en la normativa internacional.	

NMX-J-284-ANCE-2006	TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA- ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-284-1998-ANCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos eléctricos, mecánicos y de prueba de los transformadores de potencia. Esta Norma Mexicana se aplica a transformadores y autotransformadores sumergidos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados y/o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores de 500 kva.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC60076, debido a que las especificaciones, y métodos de prueba de NMX-J-169-ANCE, referidas en la presente Norma Mexicana se han utilizado desde 1986, con lo que se adquirió la experiencia, confianza e infraestructura para su aplicación, sin embargo, de manera contraria se carece de experiencia en la metodología de prueba internacional.	
NMX-J-451-ANCE-2006	CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOFIJO- ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-451-ANCE-2003).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termofijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60245-1, debido a las diferencias en las tensiones eléctricas, las designaciones de los conductores, así como la designación de los tipos de aislamientos de los conductores, los cuales para esta norma son en cumplimiento con la NOM-001-SEDE.	
NMX-J-521/2-41-ANCE-2006	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2- 41: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS BOMBAS ELECTRICAS.
Campo de aplicación Esta Norma especifica las características de seguridad de las bombas eléctricas para líquidos cuya temperatura no es superior a 90°C, previstas para uso doméstico y similares, con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la norma internacional ya que difiere en las desviaciones nacionales el reemplazo la referencia a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes. Esta norma mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los componentes descritos en el capítulo 24, en particular, no se cuenta con una normativa nacional equivalente a la Norma Internacional IEC 61058-1 para la evaluación de los interruptores. Por lo que para los propósitos de esta Norma se evalúa la seguridad del aparato en su conjunto, sin considerar los requisitos específicos que se describen en la norma internacional. Esta norma mexicana no toma en consideración la designación de conductores descrita en la Norma IEC 60245, por no contar con un equivalente a las normas descritas en la normativa nacional, en su lugar se emplea la designación de conductores que se especifica en NOM-063-SCFI.	
NMX-J-521/2-53-ANCE-2006	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2- 53: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS APARATOS ELECTRICOS DE CALENTAMIENTO DE SAUNAS.
Campo de aplicación Esta Norma especifica las características de seguridad de los aparatos de calentamiento de saunas, cuya potencia asignada no es superior que 20 kW, y una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60335-2-53 (2002-10) ya que difiere en las desviaciones nacionales como la adición de las referencias a las normas mexicanas correspondientes, con el objeto de cumplir con la normativa nacional y que no se toma en consideración la designación de los conductores descritos en la Norma Internacionales IEC 60227 y 60245 por no contar con un equivalente a la clasificación descrita en la normativa internacional.	

NMX-J-524/2-2-ANCE-2006	HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD-PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA DESTORNILLADORES Y LLAVES DE IMPACTO.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a los destornilladores y llaves de impacto.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 60745-2-2 ya que difiere en las desviaciones nacionales como la adición de las referencias a las normas mexicanas correspondientes, el reemplazo del término "tensión asignada" por "tensión nominal de prueba", lo que implica que algunas pruebas deben realizarse a 127 V para aparatos monofásicos, a diferencia de que lo que establece la norma internacional, con la finalidad de que los aparatos sean compatibles con las reglas de instalación y suministro de energía eléctrica aplicables a México, así como no se toma en consideración la designación de los conductores descritas en la Norma Internacional IEC 60245, por no contar con un equivalente a la clasificación descrita en la normativa internacional.	
NMX-J-550/4-5-ANCE-2006	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-5: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-PRUEBAS DE INMUNIDAD A IMPULSOS POR MANIOBRA O DESCARGA ATMOSFERICA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de inmunidad, métodos de prueba, y niveles de impulsos unidireccionales de prueba por descarga atmosférica y maniobra recomendados para equipos. Se definen varios niveles de prueba relativos a distintos entornos y condiciones de instalación. Estos requisitos están desarrollados para aplicarse a equipos eléctricos y electrónicos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 61000-4-5 (2001-04), ya que difiere en las desviaciones nacionales debido al reemplazo de las referencias a las normas internacionales por sus equivalentes normas mexicanas, además de que la norma mexicana adiciona la definición de apartarrayo.	
NMX-J-577/1-ANCE-2006	INTERRUPTORES PARA APARATOS ELECTRODOMESTICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para los interruptores (mecánicos o electrónicos) de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar los aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no excede 63 A.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 61058-1 (2001-11) ya que difiere en las desviaciones nacionales tales como reemplazar las referencias a las normas internacionales por las Normas Mexicanas aplicables, si existen, con el objeto de cumplir con la normativa nacional. Esta norma mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los componentes descritos en el capítulo 24 de la Norma Internacional IEC 60335-1. Para la realización de las pruebas en esta Norma Mexicana se evalúa la seguridad del interruptor en su conjunto, por no contar con normas mexicanas específicas para los componentes indicados en la norma internacional. Esta Norma Mexicana no evalúa los incisos relacionados con las pruebas de compatibilidad electromagnética para los aparatos electrodomésticos como resultado de la falta de infraestructura para la realización de dichas pruebas.	

México, D.F., a 10 de abril de 2006.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director General Adjunto de Operación, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado: Antonio Arizmendi Orihuela.

Gilberto, Paula, Isidoro, Miguel Angel, Felipe y Hermelinda, de apellidos Venado Gálvez y Felipa Gálvez Montiel, promovieron Juicio de Amparo Directo Civil número 91/2006, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 500/2005, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber al precitado tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese en la puerta de esta Sala, copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día treinta de marzo del año dos mil seis.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Liliana Sánchez Piña
Rúbrica.

(R.- 228628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO**

C. Francisco Javier Garza Espino.

En los autos del Juicio de Amparo número 15/2006, promovido por Humberto Espino de Anda, representante legal de Grupo Planeta Constructora, S.A. de C.V., contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y otras autoridades, con residencia en Gómez Palacio, Durango, con fecha cinco de abril del año en curso, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, P que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día veintiocho de abril del año dos mil seis, a las nueve horas con cuarenta minutos; así mismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa reclama el ilegal emplazamiento, así como la totalidad de las actuaciones y resoluciones que integran el Juicio Ordinario Civil número 05/2005; señalando como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 5 de abril de 2006.

Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Norma Angélica Valencia García
Rúbrica.

(R.- 229283)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

Terceros perjudicados:
Josef Derzavich Gurvich
Nelly Glatt Feinholtz.

En los autos del Juicio de Amparo número 2491/2005-III(A) promovido por Fernando Derzavich Gurvich y Arie Derzavich Kahan, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que hizo consistir en la resolución de veintiséis de abril de dos mil cinco, mediante la cual se autoriza y confirma el no ejercicio de la acción penal, respecto la Averiguación Previa número FDF/T/813/03-07; al haber sido señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejercer jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 227900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Maria Antonieta Galván Cabrera de Alcubierre.

C.C. Luis Alcubierre Izquierdo.

C.C. Haydi Paulina Pelayo León.

En los autos del Juicio de Amparo número 2190/2005, promovido por Arturo Iturraran Viveros, en su carácter de apoderado del quejoso Moisés Kamkhaji Ilyune, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de marzo de dos mil seis, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabaez

Rúbrica.

(R.- 228592)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Seguridad Privada Integral Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Tamayo Ceja y Martín Noe García.

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2006-I, promovido por Fernando Antonio Fuentes Ochoa, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y actuario adscrito; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 228631)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías 2629/2005-IV, promovido por José Luis Macías López, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora del Ministerio Público B-5, de la Unidad de Investigación número 1, de la Fiscalía Desconcentrada en Delitos Financieros, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por actos relacionados con la Averiguación Previa FDF T/693/03-06, mediante auto de veintitrés de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado GEA Promociones Inmobiliarias S.A. de C.V., los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Norma María González Valencia

Rúbrica.

(R.- 228927)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 1/2006, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por la Federación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día dieciséis de marzo de dos mil seis, dictó sentencia de concurso mercantil por la que se declara en concurso mercantil a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles; se declara la apertura de la etapa de conciliación; se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe a un conciliador para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, en tanto, los administradores de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; se ordena a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordena a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, que permita al conciliador la realización de las actividades propias de su cargo; de igual forma, se ordena a la comerciante por conducto de su representante legal, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; asimismo, se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se señala como fecha de retroacción del concurso el día diecinueve de junio de dos mil cinco; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, proceda a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "El Sol de México" de esta ciudad de México, Distrito Federal; se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes al de su designación, efectuar la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; así como en aquellos Registros Públicos de las ciudades en que Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, tenga una agencia, sucursal funcionando o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público; se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordena dar aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos; asimismo, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de concurso mercantil producirá los efectos del arraigo de Sergio Miguel Angel Autrey Maza responsable de la administración de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el sólo efecto de que no pueda ausentarse del Distrito Federal sin dejar mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; finalmente, se ordena se expida a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de la sentencia de concurso mercantil.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "El Sol de México".

México, D.F., a 17 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 229335)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**Puebla, Pue.****EDICTO**

A: Fondo de Fomento Industrial del Estado de Puebla, a través de su representante Antonio Camacho Vaca.

En acuerdos de fechas catorce y veintiocho, ambas de marzo de dos mil seis, dictados en el Juicio de Amparo número 1195/2005, formado con los expedientes 540/2005 promovido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Oscar Huerta Juárez, y su acumulado, 696/2005, promovido por Alejandro Saldaña Domínguez, ambos, contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, como autoridad ordenadora y otra autoridad, actos reclamados consistentes en: en el expediente 540/2005, "De la autoridad ordenadora, Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la resolución pronunciada en fecha quince de marzo del año dos mil cinco, dentro del Toca 1657/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 2022/1995. —en el expediente 696/2005, "...de la autoridad ordenadora, la resolución de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dictada dentro del recurso de apelación con número de Toca 1657/2004, en fecha quince de marzo del año dos mil cinco, específicamente en los puntos relativos al último párrafo de capítulo de considerando, y de la autoridad ejecutora Juez Decimoprimer de lo Civil de esta ciudad, el acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, dictado en el expediente número 2022/1995, ..." se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta minutos del día doce de abril de dos mil seis.

Puebla, Pue., a 3 de abril de 2006.

El Actuario

Lic. Fausto García Ayala

Rúbrica.

(R.- 229305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito
Mérida, Yuc.
Exp. IV-1334/2005
EDICTO

"Unión de Crédito de la Industria, Comercio y Servicios de Yucatán", S.A. de C.V.
(Tercero perjudicada).

En cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero de dos mil seis, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número IV-1334/2005, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ahora, antes denominado Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (hoy cesionario de todos y cada uno de los derechos que correspondían al Banco del Atlántico, Sociedad

Anónima, Institución de Banca Múltiple), por conducto de quien legalmente la represente, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se ordenó el emplazamiento por edictos a la persona moral tercero perjudicada "Unión de Crédito de la Industria, Comercio y Servicios de Yucatán", S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, de los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Reforma" y el periódico regional "Diario de Yucatán", el segundo por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el diverso por ser el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, donde se le hará saber a la tercero perjudicada citada "Unión de Crédito de la Industria, Comercio y Servicios de Yucatán", S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Reforma" y el periódico regional "Diario de Yucatán", por tres veces, de siete en siete días.

Mérida, Yuc., a 7 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Doris Dione May Campos

Rúbrica.

(R.- 229312)

AVISOS GENERALES

"DOCU-TECH", S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento al acuerdo adoptado en la asamblea general ordinaria de accionistas de "Docu-Tech", S.A. de C.V., celebrada el día 17 de abril de 2006, en la cual se decretó aumentar el capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de \$8'857,342.00 (ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100), se informa lo siguiente:

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y pagar las acciones correspondientes al aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Transcurrido dicho plazo las acciones emitidas y no suscritas, ni pagadas que se encuentren en la tesorería de la sociedad, podrán ser adquiridas libremente por cualquier accionista de la sociedad, contando con un término de 365 días de calendario para su suscripción y 60 días de calendario para el pago.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de "Docu-Tech", S.A. de C.V.

C.P. Gustavo Armando Mondragón Márquez

Rúbrica.

(R.- 229366)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/490/2004
Oficio 09/000/003143/2006**

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación al: C. Simón Tino Hernández.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001093/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que dicha persona, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14727 del doce de diciembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 627-026-2002 del diez de abril de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229162)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/270/2004
Oficio 09/000/003140/2006**

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000529/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben

orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14382 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 1-G-CB-A-584-W-0-1 del nueve de octubre de dos mil uno.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229166)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/274/2004
Oficio 09/000/003094/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000528/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14379 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-561-W-0-2 del veintiocho de octubre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT,

avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibimiento para notificarle por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229168)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/282/2004
Oficio 09/000/003137/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Servidor de Químicos y Relativos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000134/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción IV, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada Ley, toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió a través del oficio número 117.202.-0711 del treinta de septiembre de dos mil dos, el fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 00009010-024-02, relativa a la adquisición de "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", adjudicándole a la referida empresa la partida "11", mismo que le fue notificado vía fax el tres de octubre del propio año, otorgándole un plazo de tres días para la formalización del contrato respectivo, sin que esto haya ocurrido.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229172)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****M.- 620648 ABA COLA****ExPed. P.C. 894/2004 (C-408) 13680****Folio 828****NOTIFICACION POR EDICTO**

CRG Servicios Integrados, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 620648 ABA COLA, promovido por Alejandro Burillo Azcárraga, en contra de CRG Servicios Integrados, S.A. de C.V., con fecha 24 de enero de 2006 y folio 799, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 620648 ABA COLA.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

24 de enero de 2006.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 229311)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública**

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio: UNAOPSPF/309/DS/0230/2006
Expediente: DS/32-D-147/2005

Asunto: notificación por edictos.

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

Grupo de Asesores en Estudios, Sistemas de Cómputo y Construcción de Obras, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2005; y 217 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 24, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie proporcionó información falsa y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que existen elementos de juicio para presumir que la carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 9 de julio de 2003, en la que manifestó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número SEDUE-IF-AP-BID-113-03-I, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número CIR-069-SEDUE-IF-BID-AP-03, convocada para la prestación de servicios relacionados con plantas potabilizadoras en diversos municipios del Estado de Tamaulipas, no concuerda con la realidad, toda vez que de los oficios números SAT-28-II-I-6500 y 322-SAT-28-II-I-3348, de fechas 8 de octubre de 2003 y 5 de septiembre de 2005, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Ciudad Victoria, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que a la fecha de su manifestación, dicha empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir en materia de presentación de declaraciones y contaba con dos créditos fiscales firmes a su cargo, controlados con los números Z-71913, por la cantidad de \$22,870.00 y N-100329 por la cantidad de \$1,765.00, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de abril de 2006.

Lic. Rodolfo H. Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 229490)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal**

324-SAT-09-III-C-b-4764

307/GAD1300001/06

R.F.C. MCO990812FS8

NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-09-III-E-a-2-33366 del 1 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD1300001/06 a la contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., con R.F.C. MCO990812FS8, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el 2 de marzo de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en G González Camarena número 1600, piso 8, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la acta parcial de constancia de hechos que al efecto se levantó el 2 de marzo de 2006, en 04 fojas útiles.

Con fecha 2 de marzo de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., sito en G González Camarena número 1600, piso 8, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-09-III-E-a-2-33366 del 1 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión GAD1300001/06 por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 2 de marzo de 2006, en 04 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-09-I-D-2159 del 1 de marzo de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., sito en G González Camarena número 1600, piso 8, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-09-III-B-1-02882 del 7 de marzo de 2006, la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente, fue "no localizado".

En virtud de que la contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-09-III-E-a-2-33366 del 1 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 1 de marzo de 2006.

Revisión número: GAD1300001/06

Ejercicios sujetos a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Información que se solicita:

1. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y registros contables (pólizas de diario, ingresos y egresos), con la documentación soporte respectiva.

2. Papeles de trabajo para la elaboración de las declaraciones anual y de pagos provisionales, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

3. Papel de trabajo en que muestre la integración de los ingresos totales, señalando nombre, fecha, número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel) así como proporcionar original para su cotejo y copia de la documentación soporte (facturas, contratos, recibos, etc.).

4. Papel de trabajo que muestre el análisis y la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como proporcionar original (con carácter devolutivo) del consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito o débito que incluya los juegos completos de los documentos cancelados, contratos, recibos expedidos por anticipos, etc.

5. Papel de trabajo que muestre la base y el Impuesto Sobre la Renta retenido por pagos efectuados a personas físicas por concepto de sueldos y salarios y honorarios, entero y, en su caso, la diferencia pendiente de pago, desglosando el importe, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta retenido e Impuesto al Valor Agregado retenido, identificando, por la diferencia pendiente de pago la base mensual gravable por contribución. Asimismo deberá exhibir la documentación comprobatoria (nóminas, recibos, registro contable y forma de pago).

6. Papel de trabajo en que muestre la integración del total de las deducciones por cuenta, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago

y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel).

7. En relación a las instituciones de crédito con las que operó por el ejercicio sujeto a revisión, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

8. Proporcione original para su cotejo y fotocopia legible de:

- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Declaraciones anual, pagos provisionales y mensuales, normales y, en su caso, complementarias.
- Relación de las operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con domicilio en avenida San Lorenzo número 252, colonia Bosque Residencial del Sur, código postal 16010, Delegación Xochimilco, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Funcionario que lo expide: licenciado Antonio Rojas Ortiz.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria.

Con domicilio en: avenida San Lorenzo número 252, colonia Bosque Residencial del Sur, código postal 16010, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal

Lic. Antonio Rojas Ortiz

Rúbrica.

(R.- 229320)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 37 Bis fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 8 y 37 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 11 fracción V, 12, 13, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la terminación de la autorización de conformidad con la opinión emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Domicilio	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V.	Anterior: km 5.5 carretera a Navolato Zona Industrial El Palmito Predio Las Flores, 80160, Culiacán, Sinaloa Actual: se desconoce	P/110602/131.020	Se da por terminada la autorización que fue otorgada el 15 de julio de 1972, se revierte a favor de la Nación la frecuencia 152.780 MHz. La terminación de la autorización no libera a Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V. del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización, durante su vigencia

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229313)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Global Communications Network Mexicana, S.A. de C.V.	Revisión de expediente	Anterior: Tamaulipas No. 150-1702, colonia Hipódromo Condesa, 06140, México, D.F. Actual: se desconoce	La permissionaria no ha iniciado la prestación de los servicios materia del permiso. La permissionaria no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones 1.5, 1.12, 1.16, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 3.1 y 4.1 del permiso otorgado a su favor	P/260601/109

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229317)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Tecnobip, S.A. de C.V.	DF/121/02	Avenida Cándido Aguilar No. 17120-3 colonia Otay Constituyentes C.P. 22510, Tijuana, Baja California	El concesionario no mostró en el momento de la visita la documentación correspondiente a la autorización y registro del responsable técnico, incumpliendo la condición 1.17 de la concesión, aunado a que inició de manera extemporánea la prestación del servicio, incumpliendo la condición A.3 del anexo "A" de la concesión	P/270404/71.121
2	Advcom, S.A. de C.V.	Se trata de una revisión al expediente	Francisco Javier Mina No. 1551-1002 Zona del Río Tijuana, Baja California	De la revisión realizada al expediente abierto al permisionario se desprende que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación de los servicios), 1.17 (suscripción de acciones), 2.3 (sistema de quejas y reparaciones), 2.4 (servicios de emergencia), 2.5 (código de prácticas comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (Registro de contratos), 3.1 (Tarifas) y 4.1 (Información). El permisionario no ejerció los derechos conferidos en el permiso, en consecuencia no ha cumplido con la obligación de iniciar la prestación de los servicios materia del permiso	P/100804/130

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION VII, 37 BIS FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PERSONA FISICA QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LA CITADA PERSONA, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	CARLOS ORTIZ LANZ	029/SP.-704.-98	CALLE SAUCES No. 23 FRACCION RAMA 2000 CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO AÑO Y MEDIO ANTES DE LA FECHA DE LA VISITA, PROCEDIO AL DESMANTELAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, DEJANDO DE EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PERMISO	P/030902/172.25

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE AL INTERESADO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDO QUE HAGA O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO PODRA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229269)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona visitada	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio de la visita de verificación	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	American Telesource Internacional de México, S.A. de C.V.	SC004/99	Prolongación Tulum, Súper Manzana 65, manzana 2, local 11 Cancún, Quintana Roo	La permisionaria incumplió con la condición 4.2 del permiso, ya que en el momento de la visita no mostró al inspector la documentación que le fue solicitada	P/030804/121.10
2	Arturo Sánchez Hernández	006/98-S.T.R.-C.SCT11	Chapultepec 312, 2o. piso colonia Obregón León, Guanajuato	El concesionario no presentó el comprobante de pagos efectuados por participación al Gobierno Federal de los últimos cinco años a la fecha de la visita	P/270301/059.06
3	Cosmos Campechana, S.A. de C.V.	016/SP.-704.-97	Calle Frontera 31-D No. 39 colonia Camaroneros II C.P. 24168, Ciudad del Carmen, Campeche	La permisionaria efectuó el cambio de domicilio sin contar con autorización de la Secretaría; no presentó los comprobantes de pago de cuota anual de los años 1996 y 19997; no presentó los equipos de radiocomunicación base y móviles para su inspección, incumpliendo las condiciones sexta, novena y décima segunda del permiso	P/211100/0326.02
4	Foto Rey	77/99	Avenida México No. 1197-B colonia Centro Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada operaba en las frecuencias 455.050 y 449.100 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P//039804/121.22
5	Gerardo Fernández Oviedo	033/2001/SVA	Avenida Universidad No. 3326 colonia Magisterial Chihuahua, Chihuahua	La visitada no otorgó al inspector las facilidades para cumplir con la comisión conferida	P/101202/237.64

6	Hitecsys	067/01	Carmen Serdán No. 116 Altos colonia Ignacio Zaragoza C.P. 75770, Tehuacán, Puebla	Hace uso del espectro radioeléctrico para usos determinados en las frecuencias 2450.0 a 2483.5 MHz, sin concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/030804/121.28
7	Ingeniería de Sistemas Hidráulicos y Electromecánicos Garca, S.A. de C.V.	SRTP-011/97 SRTP 024/97 SRTP 028/97	Patrocinio Juárez No. 112 colonia Del Maestro Durango, Durango	Acta SRTP-011/97: la autorizada no presentó para su verificación los equipos móviles autorizado; opera fuera de los parámetros técnicos previstos en el anexo de la autorización, al utilizar equipos distintos a los autorizados. Actas SRTP 024/97 y SRTP 028/97: la autorizada tenía instalado un enlazador telefónico, sin autorización de la Secretaría; para operar dicho equipo ni para establecer enlace entre el sistema de radiocomunicación privada y la red pública, incumpliendo la condición tercera de la autorización	P/030902/172.57
8	Mario Daniel Espinoza Lugo	CSCT-SIN-13/2001 SRP	Río Sena No. 3805 colonia Lomas del Boulevard Culiacán, Sinaloa	El autorizado no acreditó haber realizado el pago de derechos correspondiente al ejercicio 2001	P/270404/71.71
9	Miny Marleny Arias García	730.302.6.127/00	Calle 11-A No. 327 por 60 Norte Fraccionamiento del Norte Mérida, Yucatán	La permisionaria no presentó ante la Secretaría los datos técnicos de su sistema; no dio aviso de la modificación que realizó a su red, al cambiar los equipos de base de ubicación y no acreditó haber efectuado los pagos de derechos, incumpliendo las condiciones sexta, octava y décima segunda de su permiso	P/300402/093.133
10	Qualitel, S.A. de C.V.	DF/154/2000	Calle González Ortega No. 626 colonia Centro Reynosa, Tamaulipas	La visitada en el momento de la visita tenía instalada y operando una estación terrena transmisora de enlace satelital, sin contar con permiso de la Secretaría	P/110602/131.011
11	Revelado de Fotos Omega	SCT/SC/160/98	5a. Avenida Sur entre 2 Norte y Juárez Cozumel, Quintana Roo	La visitada comercializa el servicio de telefonía pública de larga distancia internacional, a través del aparato telefónico de uso público, sin contar con permiso de la Secretaría	P/270600/0149.0046

12	Súper Video	C.SCT.CHIH.004/2001/STP	Calle 5a. No. 702 Ciudad Ojinaga, Chihuahua	La visitada no cuenta con concesión o permiso de la Secretaría para prestar el servicio de telefonía pública	P/040303/15.113
13	Taller de Electrónica Milenio y/o Samuel Castañeda Herrera	186/99	Lázaro Cárdenas Esq. Hidalgo s/n colonia El Pitillal Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada tenía instalado y en operación un sistema de radiocomunicación privada en la frecuencia 156.300 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/270404/71.144
14	Telecomunicaciones Públicas y Privadas	Se trata de una revisión al expediente	Montes Urales No. 210 colonia Lomas de Chapultepec C.P. 11000, México, D.F.	La permisionaria no presentó a la Secretaría sus diez principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación; no inscribió en el registro de telecomunicaciones, los contratos celebrados para la prestación de los servicios; no presentó un listado de la ubicación de los aparatos telefónicos de uso público de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, incumpliendo las condiciones 1.16, 2.8 y 41. del permiso	P/100804/127
15	Programa Citrícola Chencolli, S. de P.R. de R.L.	018/SP.-704.-98	Carretera Campeche Hopelchén km 32.5 Campeche	El equipo de base encontrado instalado y en operación, es diferente al autorizado; no presentó cuatro equipos móviles terrestres para su verificación, incumpliendo las condiciones novena y décima segunda del permiso	P/030902/172.27

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229318)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CALIENTE	CEM/202/97 (BIS)	AVENIDA MELGAR No. 116, ZONA CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/270600/0149.0070	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CARLOS EDUARDO ORTIZ LANZ	005/SP/-704.-2001	SAUCES No. 23, FRACCION RAMA 2000, CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO DESMANTELO Y SUSPENDIO LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, CAMBIO DE DOMICILIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/040303/15.73	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00
3	COMPRA-VENTA DE DOLARES	STP/97/98	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 221, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/111298/0302	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

4	FARMACIA MARBELLA POL PAC, S.A. DE C.V.	27/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, PLAZA MARBELLA LOCAL 26, COLONIA CONDESA, 36960, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, TENIENDO INSTALADO Y EN OPERACION UN APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270600/0149.00321	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	INDUSTRIAL NAYARITA, S.A. DE C.V.	CSCT NAY 002/98 SRTP	AVENIDA NIÑO OBRERO No. 310 INTERIOR 3, CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT	EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION DEL PERMISIONARIO SE ENCONTRO INSTALADO Y EN OPERACION EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 1998	P/260900/0245.39	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$241,600.00
6	MADERAS ESE, S.A. DE C.V.	070/SP.-704.-97	AVENIDA RESURGIMIENTO S/N, (JUNTO A LA CFE), COLONIA SAN ROMAN, 24029, CAMPECHE, CAMPECHE	LA AUTORIZADA ADEUDA EL PAGO POR CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997, INCUMPLIENDO LA CONDICION 1 DE LA AUTORIZACION	P/211100/0326.10	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
7	RESTAURANTE	001/98STP	FRANCISCO VILLA No. 130 COLONIA CENTRO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/111298/0314	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00
8	REYCOM RADIO COMUNICACIONES Y/O LUIS ERIC JIMENEZ HERNANDEZ	CSTV/DF/VER.027/97	TERRRANOVA No. 410 LOCAL 3, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L.	HACIA USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA	P/281098/048	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA VISITADA, PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY

9	RITO VALDEZ SALINAS	C.SCT.05COAH/0172/98	EMILIO CARRANZA No. 1011, COLONIA BUROCRATA, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/290800/0221.014	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
10	PROGRAMA CITRICOLA CHENCOLLI, S. DE P.R. DE R.L.	038/SP.-704.-2001	KM 32.5 CARRETERA CAMPECHE- HOPELCHEN, CAMPECHE, CAMPECHE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA, REFERENTE AL EQUIPO BASE Y A LOS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES; NO PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION DE DOS EQUIPOS MOVILES, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA SEGUNDA Y QUINTA DEL PERMISO	P/010403/54.28	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
 Rúbrica.

(R.- 229266)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CERRAJERIA LA DIEZ	STP.0104/98	CALLE 10 ENTRE HERRERA E ITURBIDE, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, PRESTANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.0020	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CONSTRUCTORA PRIETO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	SRTP 002/99	RETORNO DE LOS NARANJOS 92 COLONIA VILLA JARDIN, TORREON, COAHUILA	HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 163.390, 166.940 Y 165.430 MHz, CON EQUIPOS DE BASE Y MOVILES, OPERANDO FUERA DE LOS PARAMETROS TECNICOS AUTORIZADOS	P/030902/172.56	SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00
3	CORRUGADOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	OAX-14/2001SRTP	VALERIO TRUJANO No. 101, SAN MARTIN MEXICAPAN, 68140, OAXACA, OAXACA	LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 159.820 Y 159.880 MHz, SIN CONTAR CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS	P/040303/15.46	SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

4	EL PALENQUITO	003/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0054	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	EL PALENQUITO	002/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0053	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6	EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA EL MANANTIAL, S.A. DE C.V.	CST-SIN-016/2001 SRP	DIVISION DEL NORTE No. 1409, COLONIA FRANCISCO VILLA, MAZATLAN, SINALOA	EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA PERMISIONARIA NO PRESENTO: EL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DEL 2001; LOS ESTUDIOS TECNICOS SOBRE PERITAJE DEL EQUIPO QUE INTEGRA EL SISTEMA QUE LE FUE AUTORIZADO; NO PRESENTO LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y SU MODIFICACION	P/101202/237.12	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA SE APERCIBE A LA PERMISIONARIA PARA QUE EVITE LLEVAR A CABO PRACTICAS CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY

7	EXHIBIDORES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	SC/0323/00SRP-ED	CALLE 7 NORTE No. 100, CIUDAD INDUSTRIAL MESA DE OTAY TIJUANA, B.C.	LA VISITADA NO CUENTA CON CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA EL ESPECTRO DISPERSO EN LA BANDA DE 2.4 GHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/081002/197.39	SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00
8	FARMACIA CONTINENTAL	DF/VER 0112/98	COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 116 39690, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRITOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00313	SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9	INMOBILIARIA DE MIXCOAC, S.A. DE C.V.	MEX-RTP/054/00	GENOVA No. 2, DESP. 302, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 149.200 Y 151.00 MHz	P/300402/093.124	RESULTA IMPROCEDENTE IMPONER SANCION ALGUNA EN CONTRA DE LA VISITADA
10	JORGE SUAREZ CHAVEZ	024/2000	CARRETERA A SALAMANCA No. 3960 KM. 3.5 APROX. COLONIA AMPLIACION LA SOLEDAD MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 153.2625 Y 153.2879 MHz	P/300402/093.072	SE IMPONE SANCION POR \$75.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

11	MATERIALES CHAVEZ	024/95	L. TOLEDANO Y CALLE 15, COLONIA AEROPUERTO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS	P/050900/0226.05	SE IMPONE SANCION POR \$36,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12	OPTICA VISION	CSCT/SON/308/2000	AVENIDA JUAREZ No. 408, COLONIA CENTRO, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.003	SE DECLARA IMPROCEDENTE LA APLICACION DE SANCION EN CONTRA DE LA VISITADA. EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229271)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Delegación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación Administrativa

Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales

Subunidad de Inventarios

NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria a la convocatoria de la publicación de la licitación pública nacional número SAGARPA-DZ-LP-01/2006 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril del año en curso para la enajenación de bienes muebles, de acuerdo a lo siguiente:

Párrafo	Dice:	Debe decir:
Primer (primer renglón)	79 de la Ley General de Bienes Nacionales	131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales
Primer (primer renglón)	Capítulo IV fracción XXVIII de las Normas Generales para el ...	Capítulo III de las Normas Generales para el ...
Primer (segundo renglón)	Convoca a las personas físicas y morales nacionales y extranjeras.	Convoca a las personas físicas y morales nacionales.
Cuadro de fechas En la columna 5ta.	Inscripción de los participantes	Registro de los participantes
Cuadro de fechas En la columna 5ta.	27 de abril de 2006 de 8:00 a 15:00 horas	28 de abril de 2006 de 8:00 a 9:55 horas
Segundo (primer renglón)	De 9:00 a 15:00 horas	De 9:00 a 14:00 horas
Tercero (renglón tercero)	27 de abril de 8:00 a 15:00 horas	28 de abril de 8:00 a 9:55 horas
Cuarto (cuarto renglón)	Precio mínimo de venta o avalúo, de la unidad o lote de mayor valor, teniendo derecho a participar...	Precio mínimo de venta o avalúo, teniendo derecho a participar...
Sexto (renglón tercero)	Del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas	Del artículo 8, fracción XX y XXI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

Guadalupe, Zac., a 24 de abril de 2006.

El Delegado Estatal

C. Francisco Javier López García

Rúbrica.

(R.- 229548)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Rodríguez Jorge Enrique, no proporcionó domicilio nacional donde llevar a cabo la diligencia que más adelante se menciona, anotando la autoridad fincadora como domicilio convencional Estados Unidos de América, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, licenciado Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 326-SAT-A38-IV-1693 de fecha 20 de marzo de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

La Administración Local de Aduana de Cancún, de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes vigentes en materia de comercio exterior procedió a emitir resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo de Rodríguez Jorge Enrique, con número 326-SAT-A38-IV-1693 de fecha 20 de marzo de 2006, mismo en el que se hace constar que el deudor no señaló ningún domicilio ni dentro, ni fuera de la circunscripción territorial de la Aduana de Cancún, anotando la autoridad como domicilio convencional Estados Unidos de América.

En este sentido al no haber proporcionado el deudor domicilio nacional donde atender la diligencia y al anotar la Administración Local de Aduana de Cancún, como domicilio convencional del deudor Estados Unidos de América esta Administración Local de Recaudación de Cancún, procede a notificar la resolución 326-SAT-A38-IV-1693 del 20 de marzo de 2006, en el cual se determinan adeudos a la persona en materia de comercio exterior, que se controlan en esta Administración con los números de créditos H-254363, H-254364, H-254365, H-254366, H-254367 y H-254368, con importes históricos: \$1,485.00, \$999.00, \$578.00, \$104.00, \$2,620.00, \$496.00, con conceptos de: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa, multa.

Cabe mencionar que de no efectuar el deudor el pago del adeudo fiscal, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229316)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Evia Cámara Raúl Humberto, tiene su domicilio fiscal en avenida Tulum número 31, Depto. 9, Smza. 23, Cancún Ret de Flamboyane, Cancún, Q. Roo, en el que se reporta como no localizado, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, licenciado Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la diligencia del mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos el mandamiento de ejecución, así como el requerimiento de pago número V-01/2005 de fecha 13 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Al intentar llevar a cabo el mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago al deudor de los créditos H-73388, H-73389, H-73390, H-73391, H-73392 y H-73393, los abogados tributarios Jesús Polanco Urbina y Guillermo Villegas Nieto con fechas 1 de febrero y 24 de febrero de 2006, reportan que a pesar de haberse constituido en diversos días y en diferentes horas, en el domicilio del deudor no se localizó a éste por lo que se presume que abandonó el domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación esta autoridad requirió de pago al deudor los créditos fiscales siguientes: H-73388, H-73389, H-73390, H-73391, H-73392 y H-73393, con importes históricos: \$229,031.25, \$49,019.25, \$260,223.45, \$443,134.00, \$388,350.35, \$33,503.60, con conceptos de: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa, multa, derivados de la resolución número 324-A-VII-2-C-05980 de fecha 31 de julio de 1996, notificada el 15 de agosto de 1996, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, toda vez que la deudora con fecha 11 de octubre de 1996 interpuso recurso de revocación ante Administración Local Jurídica

de Cancún, al que le correspondió el número R.L. 255/96; el 13 de enero de 1997 la Administración Local Jurídica de Cancún, mediante oficio 325-A-VII-7-000025, resolvió confirmar la resolución impugnada, por lo que esta Administración procedió a requerir el pago de los créditos, teniendo como resultados que el deudor se encuentra como no localizado en el domicilio fiscal de esta circunscripción territorial pese a los intentos que se hicieron resultando como desaparecido.

Cabe mencionar que de persistir el deudor como no localizado, sin enterar el pago de los créditos fiscales, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229315)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios) los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes comités:

IMNC/COTNNMET

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA

Designación	Título de la norma
PROY-NMX-CH-5725-6-IMNC-2006	Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 6: Utilización en la práctica de los valores de exactitud
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un método normalizado de cálculo del límite de repetibilidad, del límite de reproducibilidad y de otros límites.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 5725-6: 1998 "Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results _ Part 4: Basic methods for the determination of the trueness of a standard measurement method"	

IMNC/CTNN 9

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

PROY-NMX-CC-025-IMNC-2006	Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 en el gobierno local
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como propósito estimular y facilitar el uso de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en el gobierno local. Sin embargo, como las circunstancias específicas de los gobiernos locales en diferentes regiones y culturas serán necesariamente diferentes.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
Nota: este proyecto de norma mexicana concuerda con el documento internacional IWA 4:2005 "Quality Management Systems-Guidelines for the application of ISO 9001:2000 In local government".	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax: 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Coordinador de Normalización

Pedro Trujillo Flores

Rúbrica.

(R.- 229364)

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA**
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MEXICO
SERVICIOS DE SUPERVISION Y ADMINISTRACION
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES
OOMAPAS-BDAN 01/01

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS), ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables por un monto equivalente a US \$7'028,230.00 (siete millones veintiocho mil doscientos treinta dólares americanos) de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental Fronteriza de los Estados Unidos (EPA), para financiar el costo del Programa de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable de la ciudad de Nogales, Sonora, México.

La ciudad de Nogales, Sonora, se localiza al Noroeste del Estado de Sonora, donde limita al Norte con el Estado de Arizona, al Oeste con el Municipio del Sáric y al Este con el Municipio de Santa Cruz y al Sur con los municipios de Imuris y Magdalena. Cuenta una población estimada de 170,000 habitantes. El 85% de la población cuenta con servicio de agua potable y el 88% tiene servicio de drenaje; sin embargo, las aguas residuales son descargadas sin tratamiento alguno al lecho del Arroyo los Nogales, y vierte dichas aguas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Nogales, Arizona, en los Estados Unidos.

El proyecto consistirá en la construcción de una Línea de conducción de los pozos Santa Bárbara al Rebomero Malvinas, Línea de conducción del Rebomero Portezuelos al Tanque Héroes II, Línea de conducción del Rebomero Portezuelos al Tanque Coahuila II, construcción del Tanque Héroes II y la construcción del Tanque Coahuila II.

El OOMAPAS pretende contratar los servicios de administración de la construcción y supervisión de obra para la construcción de estos proyectos, cuyo objeto será el de vigilar el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN. Se espera que el consultor dé seguimiento al avance de los proyectos en los aspectos técnicos y administrativos, realizar informes y documentos relacionados con los proyectos, participe en reuniones con el OOMAPAS y los contratistas, así como supervisar los trabajos de las empresas contratistas.

El inicio de los servicios se tiene programado para finales de mayo de 2006 y el programa tendrá una duración estimada de doce (12) meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de consultoría, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para los servicios mencionados. La participación de empresas en la selección de consultores para contratos financiados por el BDAN será de conformidad con las políticas de adquisición y contratación del mismo, y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y el OOMAPAS. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior.

Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en México y/o EE.UU., así como en la frontera entre los EE.UU. y México, en trabajos de supervisión de construcción y de control y administración de recursos realizados satisfactoriamente dentro de los contratos de obra de proyectos de infraestructura hidráulica.

Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados, en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos, el personal que participó.

- Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que ya hayan concluido en los últimos cinco años.

- Curriculum vitae del personal que estaría disponible para prestar estos servicios, utilizando los formularios que podrá obtener de nuestra página de Internet en la dirección:

(<http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>). Sólo se considerarán empresas que presenten curriculum vitae de aquellos que tengan experiencia directa en los servicios arriba mencionados y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español. Se requiere que todos los curriculum vitae vengan firmados por la persona mencionada en él y el representante legal de la empresa.

- Demostrar la capacidad para trabajar en español, dado que toda la información base, los productos de trabajo e informes se entregarán en español.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar al OOMAPAS en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado "Expresión de Interés", Nogales, "Consultoría", antes de las 3:00 P.M., hora de Nogales, Sonora, México, del día 22 de mayo de 2006.

El OOMAPAS no será responsable de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información acerca de estos proyectos los interesados deberán dirigirse a:

Ing. Leonardo Sandoval Sánchez, Director General.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, calle Hermosillo y boulevard Luis Donald Colosio, Nogales, Sonora, México, teléfono (631) 311-129-00, fax (631) 311-29-09.

Nogales, Son., a 18 de abril de 2006.

Director General

Ing. Leonardo Sandoval Sánchez

Rúbrica.

(R.- 229505)

Secretaría de Salud

Dirección de Administración

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso Mixto	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	Para la Enseñanza e Investigación del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	2,768,292.16	147,437.93	5,041,779.17

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad		Observaciones
Formar recursos humanos para la salud, con nivel de excelencia académica y desarrollar líneas de investigación de alta calidad científica, en beneficio de la población que requiere de atención médica	0.00	Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	DTS	La disponibilidad del Fideicomiso se refleja en ceros, en virtud de que se encuentra en proceso de extinción

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Responsable de la Información

Director General

Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci

Rúbrica.

(R.- 229466)

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
INFORMACION DE FIDEICOMISOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2006

Clave de registro: 20013890W01126
 Coordinación Sectorial: CONACYT
 Ramo: 38
 Unidad Responsable_1/: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
 Información del Acto: FIDEICOMISO FICYDET
 Denominación: Fondo de Investigación científica y desarrollo tecnológico
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: 2 Subsidios y apoyos
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
 Fideicomitente_5/:
 Fiduciario: Banco Mercantil del Norte, S.A.
 Objeto: Apoyar o complementar el financiamiento de proyectos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores y otros propósitos directamente vinculados para los proyectos científicos o tecnológicos aprobados.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: 85 Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingreso _6/: \$2'055,004.48
 Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos: Presupuestalmente se afectó a la partida 4314 Transferencias para inversión financiera.

Rendimientos Financieros _6/: \$32,551.93
 Egresos _6/: \$21,748.35
 Destino: Pago de honorarios fiduciarios por \$8,000; ISR retenido por \$2,668.62; IVA de honorarios fiduciarios por \$1,200.00; comisiones por \$12.73; gastos por comprobar por trabajo de campo por \$9,867.

Disponibilidad _6/: \$3,935,552.00
 Tipo de disponibilidad: Caja más bancos más valores de rápida realización
 Observaciones: Los ingresos se constituyen por recuperaciones de efectivo correspondientes a los gastos pendientes de comprobar del ejercicio actual por \$400.00; captación de rendimientos fiduciarios por \$32,551.93 y una aportación correspondiente al ejercicio 2005 por \$2,022,052.55.

Fecha e elaboración: 26 de abril de 2006.

Responsable(s) de la información:

Cargo: Director de Administración

Nombre: **Lic. Jesús Mazariegos Aguilar**

Firma: Rúbrica.

_1 Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de Fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

(R.- 229425)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza: Coordinador General de Calidad y Seguridad de la Información; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: KC2; Percepción Ordinaria: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un peso 35/100 M.N.) mensual bruto; Descripción: Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, estándares y procedimientos de calidad y seguridad de la información, que promuevan y mantengan la integridad, precisión, confiabilidad, protección y congruencia de la información de la Secretaría. **2.** Establecer en las unidades administrativas de la Secretaría una cultura de calidad, seguridad y protección de la información a fin de que los datos, bases de datos, herramientas de explotación de información, portales de información y demás elementos relativos a la materia, provean información íntegra, precisa, confiable, congruente y de fácil acceso. **3.** Representar a la Secretaría, en materia de calidad y seguridad de la información en foros, comités, instituciones y entidades pública y privadas, tanto nacionales como internacionales, y coordinar los grupos de trabajo internos en dicha materia. **4.** Controlar y administrar el Modelo de Datos Institucional, en Almacén Unico de Datos, el Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría, a través de la realización de acciones para promover y mantener la integridad, precisión, confiabilidad, protección, disponibilidad y congruencia de la información contenida en ellos, así como el acceso a la misma de acuerdo a las atribuciones de cada unidad administrativa de la Secretaría. **5.** Diseñar, implementar y mantener las metodologías, procesos y herramientas de explotación y uso de la información del Almacén Unico de Datos y del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría. **6.** Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría la información, los procedimientos, metodologías, métricas y estadísticas para la extracción, generación y transformación de datos, y asegurar su contenido lógico y físico en el Almacén Unico de Datos y en el Almacén Unico de Procesos del Personal de la Secretaría, así como llevar a cabo su integración y sistematización. **7.** Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos de identificación y autenticación de usuarios para el uso adecuado de los bienes, servicios, aplicaciones e información de la Secretaría. **8.** Definir con las unidades administrativas de la Secretaría, las facultades y el perfil funcional del personal, para el uso de los bienes y servicios tecnológicos, para el acceso, identificación y autenticación de los usuarios, así como para el uso y explotación de la información. **9.** Dirigir, evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones a los procesos y sistemas de control de acceso, de identificación y autenticación de usuarios, a los sistemas de detección y prevención de accesos no autorizados, así como a los procesos y sistemas utilizados para salvaguardar la integridad y disponibilidad de los servicios e infraestructura de cómputo y comunicaciones de la Secretaría. **10.** Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, políticas y estándares para el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y desecho de la información, tanto en medios electrónicos como en medios impresos tradicionales. **11.** Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, disposiciones y mecanismos operativos y técnicos en materia de precisión y calidad de la información, que consideren componentes de detección, prevención y depuración de información, así como procedimientos de verificación y control de la misma. **12.** Evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones a los programas, planes y procedimientos de continuidad de la operación e integridad de los servicios, información y recursos tecnológicos en casos de contingencias o desastres. **13.** Definir las soluciones tecnológicas, los servicios y las herramientas de calidad, seguridad y protección de la información y las de generación y explotación de la misma conforme al marco tecnológico de la Secretaría. **14.** Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y protección de la información que deben cubrir las soluciones tecnológicas instrumentadas. **15.** Coordinar la investigación de nuevas tecnologías y prácticas conforme al marco tecnológico y al plan estratégico de la Secretaría, con el fin de incorporar aquellas que fortifiquen y complementen la plataforma tecnológica y los procesos de calidad, seguridad y protección de la información; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Informática, Sistemas Computacionales o Sistemas Informáticos, con Maestría en Informática (Titulado); Laborales: 12 años de experiencia en Matemáticas: Ciencia de los Ordenadores.- Informática, Sistemas Automatizados de Control de Calidad, Lógicas de Ordenadores; Capacidades Gerenciales: Visión Estratégica y Liderazgo; Capacidades Técnicas:

Administración de Bases de Datos y Ley de Adquisiciones; Idioma: Inglés: Entender 80%, Hablar 80%, Escribir 80%; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Visio, Mind Manager, Base de Datos Oracle, Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Project y Access; Otros: Conocimientos de gestión administrativa, experiencia en implementación de soluciones tecnológicas a nivel Gobierno Federal, administración, desarrollo e implementación de aplicaciones automatizadas; disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Director de Recursos Humanos y Materiales; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MB2; Percepción Ordinaria: \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un peso 18/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Procuraduría Fiscal de la Federación; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Dirigir y supervisar el cumplimiento de la normatividad que emita el Gobierno Federal y la Oficialía Mayor en materia de Recursos Humanos, Materiales y Servicios. **2.** Dirigir y supervisar y validar las actividades de reclutamiento, selección y contratación de personal; de integración y resguardo de los expedientes respectivos, así como de control de asistencia. **3.** Dirigir y supervisar la elaboración, difusión y ejecución de los programas anuales de capacitación, servicio social, evaluación del desempeño, becas y programas especiales que emita Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las necesidades de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Fiscal de la Federación. **4.** Dirigir y supervisar que se lleven a cabo los trabajos inherentes a la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos, así como el de servicio y mantenimiento a los bienes muebles, inmuebles parque vehicular. **5.** Dirigir y supervisar que el ejercicio del presupuesto asignado para el cumplimiento de las funciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realice con base a los lineamientos que emita Oficialía Mayor. **6.** Vigilar que se esté supervisando el cumplimiento de los contratos de servicios subrogados, así como la prestación del servicio de vigilancia asignado a la Procuraduría Fiscal de la Federación. **7.** Dirigir y supervisar que se lleve a cabo el inventario físico documental del activo fijo asignado a la Procuraduría Fiscal de la Federación, su validación, conciliación y determinación del resultado, así como la elaboración y el trámite de resguardos por usuario. **8.** Dirigir el control, atención y servicio al parque vehicular asignado a la Procuraduría Fiscal de la Federación; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Administración o Economía (Titulado); Laborales: 7 años de experiencia en Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas.- Administración de Recursos Materiales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Administración de Recursos Humanos; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Servicios Personales, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Idioma: Inglés: Entender: 60%, Hablar: 60%, Escribir: 60%; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Microsoft Office; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Supervisión y Seguimiento de Auditorías; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NB2; Percepción Ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Participar en las reuniones de inicio, resultados y cierre de las diversas auditorías que se efectúan a las áreas de la Tesorería de la Federación, para dar atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores. **2.** Analizar que la información de solventación corresponda a la requerida por el personal fiscalizador en las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías efectuadas, para que corresponda a lo solicitado por los órganos fiscalizadores. **3.** Efectuar la conciliación de las observaciones en proceso y pendientes de atención con la Dirección General de Recursos Financieros, para mantener información actualizada. **4.** Establecer y mantener actualizados los registros y controles establecidos para el seguimiento de las auditorías, observaciones y/o recomendaciones a fin de dar seguimiento oportuno. **5.** Elaborar el informe mensual del status de las observaciones y/o recomendaciones, así como de las auditorías en proceso, para mantener informado al Subtesorero de Contabilidad y Control Operativo. **6.** Supervisar que los expedientes de las revisiones efectuadas se encuentren debidamente integrados y actualizados, para que su integración sea correcta. **7.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los compromisos contraídos en los Programas de combate a la corrupción, de metas presidenciales, clasificación de archivos, entre otros, a fin de atender los compromisos contraídos. **8.** Integración de los libros blancos y del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración 2000-2006 y coordinar la elaboración de los diversos formatos del Servicio Profesional de Carrera del personal de mando de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos, para atender la normatividad correspondiente; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Contaduría, Administración o Derecho (Titulado); Laborales: 4 años de experiencia en Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Auditoría Fiscal, Contabilidad Económica.- Auditoría Contable; Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislaciones Nacionales.- Derecho Público; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Análisis Normativo y Auditoría Presupuestal; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office; Otros: Conocimientos en vigilancia y control operativo; disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Coordinador de Análisis Normativo); No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: PA2; Percepción Ordinaria: \$14,746.75 (catorce mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Actualización y difusión de la normatividad aplicable a la

operación de las diferentes áreas que integran la Dirección General Adjunta de Finanzas y Tesorería. **2.** Coadyuvar para otorgar el apoyo técnico necesario a las áreas de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Tesorería, referente a la interpretación y aplicación de las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que emitan las instancias normativas y que incidan en la operación de la misma. **3.** Coadyuvar en la atención de los asuntos que de manera conjunta competen a todas las áreas de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Tesorería. **4.** Atender los requerimientos de los Organos Fiscalizadores en coordinación con las áreas de la Dirección General Adjunta. **5.** Dar seguimiento a las observaciones realizadas por el área de Glosa para que se atienda oportunamente por el área que corresponda. **6.** Integrar los informes periódicos relacionados con las cuentas por liquidar, así como los asuntos que competen de manera coordinada a las áreas de la Dirección General Adjunta; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Contaduría, Administración o Derecho (Pasante y Terminado); Laborales: 1 año de experiencia en Ciencias Políticas; Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Contabilidad; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Conocimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Dictaminador de Recursos de Cumplimiento de Ejecutorias "3"); No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: PA3; Percepción Ordinaria: \$15,658.83 (quince mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Auxiliar en la elaboración de proyectos de informes previos. **2.** Auxiliar en la elaboración de proyectos de informes justificados para evitar multas y recargos en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **3.** Auxiliar en la elaboración de proyectos de recursos de revisión, reclamación, queja y otros para evitar se declare inconstitucional una Ley. **4.** Analizar las demandas que interpongan los contribuyentes en los juicios de amparo contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, en los cuales tenga intervención la Secretaría y que hayan sido turnados al área a fin de apoyar en la elaboración de los proyectos de informes previos justificados y alegatos, dentro de los plazos establecidos. **5.** Analizar las sentencias interlocutorias y/o constitucionales, en las cuales se haya concedido la suspensión definitiva o el amparo respectivamente, y que sean de los juicios de amparo correspondientes al área, para apoyar en la elaboración de los proyectos de recursos de revisión dentro de los plazos legales. **6.** Analizar los acuerdos y demás resoluciones que sean emitidas por los Organos Jurisdiccionales Federales, dictados dentro de los plazos legales. **7.** Apoyar en el desahogo de los requerimientos formulados por los juzgados para evitar multas y recargos en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **8.** Analizar y revisar los expedientes del área cuyo procedimiento está concluido a fin de proponer su remisión al archivo correspondiente; **Perfil y Requisitos:** Académicos: Licenciatura en Derecho (Terminado); Laborales: 1 año de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Fiscal, Derecho Administrativo; **Capacidades Gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades Técnicas:** Derecho Fiscal y Derecho Administrativo; **Conocimientos de Software:** Nivel intermedio de Microsoft Office y Outlook; **Otros:** disponibilidad de horario.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúna los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2da.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o en su caso certificado de estudios); **c)** identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la

evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	26 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Hasta el 11 de mayo de 2006
Revisión curricular	Hasta el 12 de mayo de 2006
Evaluación capacidades técnicas	Hasta el 24 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio público	Hasta el 24 de mayo de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 26 de mayo de 2006
Entrevista por Comité Técnico de Selección:	Hasta el 1 de junio de 2006

Nota: las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas.

6a. Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página www.trabajaen.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos 2 días hábiles de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a.** Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y el número telefónico al que pueden comunicarse 9158 5344. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0025 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Vivienda		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación del Estado	Sede (radicación)	Veracruz y Yucatán

Funciones principales	1. Dar seguimiento a la ejecución de los Programas de Vivienda a su cargo en estricto apego a las Normas y Lineamientos aplicables emitidos por las Unidades Administrativas competentes. 2. Elaborar conforme a la normatividad vigente los informes del avance en la ejecución de los Programas de Vivienda a su cargo y someterlos a la consideración y revisión del Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda. 3. Promover, asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los Gobiernos Estatales y Municipales en la ejecución de obras y acciones derivadas de los Programas de Vivienda a su cargo y a los Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil. 4. Supervisar la ejecución de las Obras Públicas a cargo de la Secretaría derivadas de los Programas de Vivienda a su cargo, con estricta observancia de las Normas, Políticas, Procedimientos y Acuerdos aplicables. 5. Integrar y actualizar el inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los Programas de Vivienda a su cargo. 6. Supervisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de Desarrollo Social relativos a los Programas de Vivienda a su cargo. 7. Revisar las solicitudes de recursos correspondientes a los Programas de Vivienda a su cargo que presenten los Gobiernos Locales y los Sectores Social y Privado conforme a la normatividad aplicable y darle el trámite que corresponda. 8. Validar normativamente que las propuestas de inversión en obras y acciones de Vivienda de los Programas de Desarrollo Social en cabal cumplimiento con los convenios de coordinación de Desarrollo Social y demás instrumentos de coordinación que suscriban la Secretaría con los Gobiernos Locales y Sectores Públicos y Privado para asegurar la correcta aplicación de los recursos. 9. Revisar y validar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los Programas de Vivienda a su cargo solicitadas por los Gobiernos Locales y los Sectores Sociales y Privados. 10. Coordinar, cuando sea el caso, la elaboración de los anexos técnicos de autorización de los proyectos, obras y acciones derivados de los Programas de Vivienda a su cargo, por parte de los Gobiernos Locales y los Sectores Públicos y Privados. 11. Registrar y actualizar, con base en los datos proporcionados por las ejecutoras, el avance de las obras y acciones derivadas de los Programas de Vivienda en los sistemas de información correspondientes, con apego a la normatividad vigente.
	12. Proporcionar la información necesaria y en su cargo, elaborar los anexos técnicos de ejecución para la liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los Programas de Vivienda a su cargo, elaborar los informes de avance que requieran el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Delegado y las Unidades Administrativas centrales y asegurar el archivo de la documentación de conformidad con la normatividad aplicable. 13. Dar seguimiento a la supervisión del avance físico de las obras y acciones de los Programas de Vivienda a su cargo y proporcionar la información requerida para la elaboración de los informes de avance físico financiero que requiera el Delegado, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda y las Unidades Administrativas correspondientes. 14. Brindar la información para la realización de la evaluación del impacto socioeconómico de los Programas de Vivienda a su cargo en la Entidad Federativa. 15. Elaboración los oficios y anexos de aprobación de los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los Programas de Vivienda a su cargo.

	16. Informar al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda sobre el registro y seguimiento a las aportaciones federales, estatales, municipales y, en su caso, de los beneficiarios para la ejecución de los Programas de Vivienda a su cargo conforme a la estructura financiera de cada programa en los sistemas autorizados por la Secretaría. 17. Difundir a los gobiernos locales y sectores públicos y privados las normas, lineamientos y estrategias de los Programas de Vivienda a su cargo conforme a los Lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas competentes. 18. Integrar y proporcionar la información y documentación relativa al ejercicio del gasto público federal de la operación de los Programas de Vivienda a su cargo para la integración de la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y demás informes presentados por la Secretaría. 19. Participar en la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad en la Delegación de conformidad con las normas y lineamientos internos emitidos para tal fin.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en todas las carreras de Trabajaen.	
	Laborales	Dos años de experiencia Planificación Urbana. (Ver catálogo de Area Trabajaen: Area general: Ciencias Tecnológicas/Area específica: Planificación Urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en: - Reglas de Operación FONDEN. - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Reglas de Operación del Programa Tu casa. - Reglas de Operación de Vivienda Rural. - Reglas de Operación del Programa de Vivienda.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (incluye Explorer) 50% (nivel Intermedio). Viajar continuamente.	
Nombre de la plaza	Jefe Unidad de Desarrollo Social		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación del Estado	Sede (radicación)	Jalisco

Funciones principales	1. Dar seguimiento a la ejecución de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo en estricto apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes. 2. Elaborar conforme a la normatividad vigente los informes del avance en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo y someterlos a la consideración y revisión del Subdelegado de Desarrollo Social y Humano. 3. Asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los Gobiernos Estatales y Municipales en la ejecución de obras y acciones derivadas de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo y a los Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil. 4. Supervisar la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría derivadas de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo con estricta observación de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables. 5. Integrar y actualizar el inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo. 6. Supervisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de Desarrollo Social relativos a los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo. 7. Revisar las solicitudes de recursos correspondientes a los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo que presenten los Gobiernos Locales y los Sectores Social y Privado, conforme a la normatividad aplicable y turnarlas a la Subdelegación de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al comité de validación respectivo. 8. Validar normativamente que las propuestas de inversión en obras y acciones de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo, den cabal cumplimiento con los convenios de Coordinación de Desarrollo Social y demás instrumentos de coordinación que suscriban la Secretaría con los Gobiernos Locales y Sectores Públicos y Privados para asegurar la correcta aplicación de los recursos. 9. Revisar y validar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo solicitadas por los Gobiernos Locales y los Sectores Social y Privado. 10. Coordinar la elaboración de los anexos técnicos de autorización de los proyectos obras acciones derivados de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo, por parte de los Gobiernos Locales y los Sectores Público y Privado. 11. Registrar y actualizar, con base en los datos proporcionados por las ejecutoras, el avance de las obras y acciones derivadas de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo en los sistemas de información correspondientes, con apego a la normatividad vigente. 12. Proporcionar la información necesaria y elaborar los anexos técnicos de ejecución para la liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo, elaborar los informes de avance que requieran el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, el Delegado y las Unidades Administrativas centrales y asegurar el archivo de la documentación de conformidad con la normatividad aplicable.
------------------------------	---

	13. Dar seguimiento a la supervisión del avance físico de las obras y acciones de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo y proporcionar la información requerida para la elaboración de los informes de avance físico financiero que requiera el Delegado, el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano y las Unidades Administrativas correspondientes. 14. Brindar la información para la realización de la evaluación del impacto socioeconómico de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo en la entidad federativa. 15. Elaboración los oficios y anexos de aprobación de los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo. 16. Informar al Subdelegado de Desarrollo Social y Humano sobre el registro y seguimiento a las aportaciones Federales, Estatales, Municipales y, en su caso, de los beneficiarios para la ejecución de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo conforme a la estructura financiera de cada programa en los sistemas autorizados por la Secretaría. 17. Difundir a los Gobiernos Locales y Sectores Públicos y Privados las normas, lineamientos y estrategias de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo conforme a los lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas competentes. 18. Integrar y proporcionar la información y documentación relativa al ejercicio del gasto público federal de la operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano a su cargo para la integración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y demás informes presentados por la Secretaría. 19. Participar en la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad en la Delegación de conformidad con las normas lineamientos internos emitidos para tal fin.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajoEn.
	Laborales	Dos años de experiencia en Grupos Sociales, Problemas Sociales, Sociología de los Asentamientos Humanos, Contabilidad Económica y Administración Pública. (Ver catálogo de Área Trabajaen: Área general: Sociología/Área específica: Grupos Sociales). (Ver catálogo de Área Trabajaen: Área general: Sociología/Área específica: Problemas Sociales). (Ver catálogo de Área Trabajaen: Área genera: Sociología/Área específica: Sociología de los Asentamientos Humanos). (Ver catálogo de Área Trabajaen: Área general: Ciencias Económicas/Área específica: Contabilidad). (Ver catálogo de Área Trabajaen: Área general: Ciencia Política/Área específica: Administración Pública).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en: • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. • Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. • Programas de Desarrollo Local (Microrregiones). • Programa de Opciones Productivas. • Programa de Empleo Temporal. • Programa de Jornaleros Agrícolas. • Programa de Incentivos Estatales. • Programa de 3x1 para Emigrantes.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (incluye Explorer) 50% (nivel intermedio). Viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación del Estado	Sede (radicación)	Oaxaca y Sinaloa

Funciones principales	1. Dar seguimiento a la ejecución de los programas de atención a regiones prioritarias a su cargo en estricto apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes. 2. Elaborar conforme a la normatividad vigente los informes del avance en la ejecución de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo y someterlos a la consideración y revisión del Subdelegado de Desarrollo Social y Humano. 3. Asesorar y brindar el apoyo técnico-normativo que requieran los gobiernos estatal y municipal en la ejecución de obras y acciones derivadas de los programas de Atención a Regiones Prioritarias, así como a los grupos y organizaciones de la sociedad civil. 4. Supervisar la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría derivadas de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables. 5. Integrar y actualizar el inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo. 6. Integrar y turnar al área correspondiente los reportes del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Proponer la inclusión de las zonas de alta marginación para la formulación de los convenios de coordinación para el Desarrollo Social y Humano y demás instrumentos de coordinación en el marco de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias con los gobiernos locales y los sectores social y privado. 8. Supervisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de Desarrollo Social relativos a los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo. 9. Revisar las solicitudes de recursos correspondientes a los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado conforme a la normatividad aplicable y darles el trámite que corresponda. 10. Validar normativamente que las propuestas de inversión en obras y acciones de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo den cabal cumplimiento con los convenios de coordinación de Desarrollo Social y demás instrumentos de coordinación que suscriban la Secretaría con los Gobiernos Locales y Sectores Público y Privado para asegurar la correcta aplicación de los recursos. 11. Revisar y validar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo solicitadas por los Gobiernos Locales y los Sectores Social y Privado. 12. Coordinar la elaboración de los anexos técnicos de autorización de los proyectos, obras y acciones derivados de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo, por parte de los Gobiernos Locales y los Sectores Público y Privado. 13. Registrar y actualizar, con base en los datos proporcionados por las ejecutoras, el avance de las obras y acciones derivadas de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo en los sistemas de información correspondientes, con apego a la normatividad vigente.
	14. Proporcionar la información necesaria y elaborar los anexos técnicos de ejecución para la liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo, elaborar los informes de avance que requieran el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, el Delegado y las Unidades Administrativas centrales y asegurar el archivo de la documentación de conformidad con la normatividad aplicable.

	15. Dar seguimiento a la supervisión del avance físico de las obras y acciones de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo y proporcionar la información requerida para la elaboración de los informes de avance físico financiero que requiera el Delegado, el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano y las Unidades Administrativas correspondientes. 16. Brindar la información para la realización de la evaluación del impacto socioeconómico de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo en la entidad federativa. 17. Elaborar los oficios y anexos de aprobación de los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo. 18. Informar al Subdelegado de Desarrollo Social y Humano sobre el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y, en su caso, de los beneficiarios para la ejecución de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo conforme a la estructura financiera de cada programa en los sistemas autorizados por la Secretaría. 19. Difundir a los gobiernos locales y sectores público y privado las normas, lineamientos y estrategias de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas competentes. 20. Integrar y proporcionar la información y documentación relativa al Ejercicio del Gasto Público Federal de la operación de los Programas de Atención a Regiones Prioritarias a su cargo para la integración de la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y demás informes. 21. Participar en la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad en la Delegación de conformidad con las normas y lineamientos internos emitidos para tal fin.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.
	Laborales:	Dos años en manejo de programas sociales, evaluación de proyectos sociales, diseño e instrumentación de programas de beneficio social y coordinación de trabajo en comunidades marginadas. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología/Area Específica: Grupos Sociales). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología/Area Específica: Cambio y Desarrollo Social). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología/Area Específica: Problemas Sociales). Ver catálogo de Area Trabajaen: Area general: Ciencias Económicas/Area específica: Contabilidad). (Ver catálogo de Area Trabajaen: Area general: Ciencia Política/Area específica: Administración Pública).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.

Capacidades técnicas:	Conocimiento en: • Ley General de Desarrollo Social. • Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. • Programa de Desarrollo Local (Microrregiones). • Programa de Opciones Productivas. • Programa de Empleo Temporal. • Programa de Jornaleros Agrícolas. • Programa de Incentivos Estatales. • Programa 3x1 para Migrantes.
Idiomas:	No requerido.
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet) 50% (nivel Intermedio). Viajar continuamente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum impreso de Trabajo (únicamente).
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el área de Ingreso el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Jefe de Unidad de Vivienda

Jefe de Unidad de Desarrollo Social

Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias

Sólo se aceptará certificado de estudios 100% de créditos o historial académico 100% de créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/06
Registro de aspirantes	26/04/06 al 9/05/06
*Revisión curricular	10/05/06
*Presentación de documentos (cotejo)	15/05/06 al 9/06/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Gerencial)	15/05/06 al 9/06/06
*Evaluación de capacidades (Visión)	15/05/06 al 9/06/06
*Entrevista por el Comité de Selección	12/06/06 al 23/06/06
*Resolución del Comité	12/06/06 al 23/06/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México y/o en el Estado al que pertenece la plaza solicitada, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Asimismo, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx se les estará enviando un mensaje solicitando su confirmación vía correo electrónico informando el lugar al que asistirá para ser evaluado. En caso de no recibir la notificación en la fecha límite conforme al mensaje enviado por parte de la Sedesol, se dará por entendido que el aspirante no continuará en el proceso.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00 extensiones 55618, 55642, 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados

	en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. Gustavo J. Serrano
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Jefe de Unidad de Vivienda

- Reglas de Operación FONDEN.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglas de Operación del Programa Tu Casa.
- Reglas de Operación de Vivienda Rural.
- Reglas de Operación del Programa de Vivienda.

Jefe Unidad de Desarrollo Social

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Programas de Desarrollo Local (Microrregiones).
- Programa de Opciones Productivas.
- Programa de Empleo Temporal.
- Programa de Jornaleros Agrícolas.
- Programa de Incentivos Estatales.
- Programa de 3x1 para Emigrantes.

Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias

- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Programa de Desarrollo Local (Microrregiones).
- Programa de Opciones Productivas.
- Programa de Empleo Temporal.
- Programa de Jornaleros Agrícolas.
- Programa de Incentivos Estatales.

- Programa 3x1 para Migrantes.

Secretaría de Desarrollo Social

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 001/06

En alcance a la publicación de la convocatoria 001/06 publicada el 12 de abril de 2006 de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para concursar diversas plazas del Servicio Profesional de Carrera.

Al respecto me permito informar la siguiente aclaración, en la plaza de "Auxiliar de Desarrollo Administrativo", Nivel PQ1 en el apartado "Número de Vacantes":

Dice:

Nombre de la plaza	Auxiliar de Desarrollo Administrativo		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	3
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción			
Funciones principales			
Perfil y Requisitos			

Debe decir:

Nombre de la plaza	Auxiliar de Desarrollo Administrativo		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción			
Funciones principales			
Perfil y requisitos			

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación
Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Ing. Mario Gerardo Nosthas Burgos

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Desarrollo Social

CONVOCATORIA INDESOL 0002-2006

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0002 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Analista de Control Documental de Proyectos del PCS		
Numero de vacantes	Una	Nivel Administrativo	QC Enlace
Percepción ordinaria	\$10,269.12 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		
Funciones principales	• Coordinar la logística para la conformación de expedientes, asignando e identificando físicamente los espacios en los archiveros para cada convocatoria, a fin de que toda la documentación recibida sea archivada en forma correcta. • Preparar el material de papelería y diseño de formatos (guía de integración de expediente, etiquetas identificadoras de expedientes, separadores de documentos y hojas de control de préstamo) requerido para la integración expedientes, a fin de asegurar que el armado del mismo, cumpla con la guía o con los lineamientos de integración de los documentos. • Recibir, clasificar e integrar en expedientes la documentación que entregan los actores sociales cuyos proyectos participan en las convocatorias del Programa de Coinversión Social, de acuerdo a la guía de integración de cada convocatoria. • Controlar el préstamo de expedientes entre las diversas áreas del Instituto que participan en la operación del Programa de Coinversión Social, a través de un registro individual de expediente por convocatoria, identificando la fecha de préstamo, persona que solicita, área solicitante, fecha de entrega y persona que recibe el Expediente en el área de Archivo, para evitar extravíos, asegurando así, la integridad de la documentación entregada por los actores sociales y el cumplimiento de los lineamientos de archivo. • Recibir, clasificar e integrar en los expedientes de proyectos de cada convocatoria, la documentación generada en las etapas de los diversos procesos de operación del Programa de Coinversión Social (fichas de validación, cédula de dictaminación, ajuste de proyecto, instrumentos jurídicos) según sea el caso. • Elaborar una base de datos con proyectos apoyados y no apoyados de cada convocatoria, para entregarla junto con los expedientes al Archivo Central de Indesol, al término de cada ejercicio fiscal para su resguardo final.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Terminada o Pasante, 100% de créditos: • Archivonomía • Bibliotecología • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Economía. • Administración. • Derecho. (Ver catálogo de área de estudios de TrabajaEn).		
	Laborales:	Un año de experiencia en: control de expedientes e integración de documentos de conformidad a la normatividad del Programa de Coinversión Social. Ver catálogo de área de experiencia de trabajaen: Ciencias sociales/archivonomía y control documental Administración pública/Gestión administrativa		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Capacidades técnicas:	• Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. • Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Indesol. • Reglas de operación del Programa de Coinversión Social. • Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social. • Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de Sociedad Civil. • Ley General de Desarrollo Social.		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	• Word, Excel, Internet, dominio 40%		
Nombre de la plaza	Analista de Proyectos de Profesionalización a OSC			
Numero de vacantes	Una	Nivel Administrativo	QB Enlace	
Percepción ordinaria	\$8,649.06 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento y Profesionalización a OSC			
Funciones principales	• Informar a los actores sociales de los eventos que se realizan en el marco de la Profesionalización para el cumplimiento de sus objetivos. • Ejecutar acciones de promoción y difusión para las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas que favorezcan la ampliación de capacidades para el desarrollo de iniciativas de contraloría social y la transparencia en el uso de los recursos de los programas sociales. • Apoyar el desarrollo de programas de profesionalización y fortalecimiento institucional de las OSC de carácter nacional para promover los temas relativos al desarrollo y la política social. • Integrar y sistematizar la información relativa a temáticas de profesionalización para las OSC que permitan el diseño conceptual de las acciones que el INDESOL aplique en esta temática.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico Superior o Universitario, 100% de créditos: • Sociología • Trabajo Social • Pedagogía • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Economía. • Administración. (Ver catálogo de área de estudios de TrabajaEn).		
	Laborales:	Seis meses de experiencia en: Análisis de proyectos y programas de coinversión. (Válido servicio social). Ver catálogo de área de experiencia de TrabajaEn: Ciencias económicas/consultoría y mejora de procesos Ciencias políticas/administración pública.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo		
	Capacidades técnicas:	• Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. • Reglas de operación del Programa de Coinversión Social. • Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social. • Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de Sociedad Civil. • Ley General de Desarrollo Social. • Elaboración de Proyectos Sociales.		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	• Disponibilidad para viajar eventualmente. • Word, Excel, PowerPoint, Internet, dominio 60%		
Nombre de la plaza	Analista de Seguimiento de Proyectos de Capacitación			
Numero de vacantes	Una	Nivel Administrativo	QA Enlace	
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento y Profesionalización a OSC			
Funciones principales	• Atender a las Organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten información para la presentación de proyectos de capacitación en el marco del Programa de Coinversión Social. • Programar sesiones de información para que las Organizaciones de la Sociedad Civil conozcan y cumplan con los requisitos básicos, en la presentación de proyectos de las convocatorias del Programa de Coinversión Social. • Recabar información sobre los proyectos apoyados por el Programa de Coinversión Social, responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Fomento y Profesionalización para las OSC, para contar con información actualizada del avance de los proyectos. • Realizar visitas de seguimiento a los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de las convocatorias coordinadas por la Dirección General Adjunta de Fomento y Profesionalización.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico Superior o Universitario, 100% de créditos: • Sociología • Trabajo Social • Pedagogía • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Economía. • Administración. (Ver catálogo de área de estudios de TrabajaEn).		

Laborales:	Seis meses de experiencia en: Análisis de proyectos y programas de coinversión. (Válido servicio social). Ver catálogo de área de experiencia de TrabajaEn: Ciencias económicas/consultoría y mejora de procesos Ciencias políticas/administración pública.
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo
Capacidades técnicas:	- Reglas de operación del Programa de Coinversión Social. - Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social. - Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de Sociedad Civil.
Idiomas:	No requerido
Otros:	- Disponibilidad para viajar eventualmente - Word, Excel, PowerPoint, Internet dominio 40%

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con ningún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, lo siguiente:

- Curriculum impreso de Trabajaen.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional de licenciatura, carta pasante con el 100% de créditos cubiertos).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte).
- Cartilla liberada (en caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos).

El Instituto Nacional de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, en el cual les será asignado un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Instituto www.indesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	26/04/06
Registro de Aspirantes	26/04/06 al 11/05/06
* Revisión curricular	12/05/06 al 15/05/06
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	16/05/06
* Presentación de documentos (cotejo)	17/05/06 al 22/05/06
* Evaluación de Capacidades Técnicas	17/05/06 al 22/05/06
* Evaluación de Capacidades de Visión del Servicio Público	23/05/06 al 26/05/06
* Evaluación de Capacidades Gerenciales	23/05/06 al 26/05/06
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 30/05/06
* Resolución del Comité de Selección	31/05/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en portal del Instituto www.indesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar, que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones técnicas, gerenciales, visión del servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como en las sedes alternas en la Ciudad de México, el día y la hora que se le indique a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes en la Ciudad de México, ubicado en la segunda cerrada de Belisario Domínguez número 40, en la colonia del Carmen Coyoacán, en la Subdirección de Desarrollo de Personal con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 55 54 03 90 en la extensión 68265.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Presidenta del Comité Técnico de Selección
del Instituto Nacional de Desarrollo Social
Lic. Sara Hernández Ramírez
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION TECNICA**PUESTO: ANALISTA DE CONTROL DOCUMENTAL DE PROYECTOS DEL PSC.**

- Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.
- Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento Interior de la SEDESOL.
- Ley General de Desarrollo Social.

BIBLIOGRAFIA

Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera, Guías de estudio.

Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Reglas de Operación 2005.

Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Lineamientos Específicos 2005.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

www.indesol.gob.mx

Reglamento Interior de la SEDESOL, artículo 40, atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación.

Ley General de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación.

PUESTO: ANALISTA DE PROYECTOS DE PROFESIONALIZACION A OSC.

- Reglamento Interior de la SEDESOL.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.
- Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.
- Elaboración de proyectos sociales.

BIBLIOGRAFIA

Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Reglas de Operación 2005.

Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Lineamientos Específicos 2005.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

www.indesol.gob.mx

Reglamento Interior de la SEDESOL, artículo 40, atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación.

Ley General de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación.

Texto, "Como elaborar un proyecto: Guía para diseñar proyectos sociales y culturales", Autor, Ezequiel Ander-Egg, Ed. Lumen.

PUESTO: ANALISTA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE CAPACITACION.

- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.
- Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.

BIBLIOGRAFIA

Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Reglas de Operación 2005.

Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Lineamientos Específicos 2005.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

www.indesol.gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**CONVOCATORIA 005/2006 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 005/2006 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables		
Nivel administrativo	KB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental		
Funciones principales	1. Diseñar y promover la aplicación de incentivos, normatividad e instrumentos de fomento ambiental que propicien el desarrollo de las actividades productivas del sector primario, mediante planes y procedimientos tendientes a la recuperación y conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y el medio ambiente. 2. Evitar que el desarrollo de las actividades productivas deterioren los recursos naturales, los ecosistemas y el medio ambiente, y que sean excluyentes en cuanto a su beneficio. 3. Propiciar que el desarrollo de las actividades productivas del sector primario aprovechen de manera óptima los recursos naturales en los procesos		

	productivos, los valoren y prevean lo necesario para su reposición. 4. Propiciar la negociación y concertación entre los distintos sectores que intervienen en las diferentes actividades productivas del sector primario, con el fin de fomentar la protección y restauración de los recursos de suelo, agua, bosques y biodiversidad, recursos genéticos y marinos e incentivar su aprovechamiento productivo sostenible. 5. Contener los procesos de desertificación de los ecosistemas críticos, mediante la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos disponibles, y la apropiación de tecnologías apropiadas. 6. Determinar una adecuada valoración de los servicios ambientales asociados a la disponibilidad y uso de los recursos naturales y propiciar la formación y desarrollo de mercados de dichos servicios en beneficio de los dueños y poseedores. 7. Incentivar que la conservación y el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente generen beneficios económicos, para los dueños y poseedores de los recursos y los habitantes del medio rural. 8. Promover la preservación de las aguas nacionales y su uso eficiente y racional, a fin de garantizar su disponibilidad en cantidad y calidad a las futuras generaciones.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Agronomía, Ciencias Forestales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Biología y Ecología.
	Laborales:	Seis años de experiencia en Agronomía, Ciencia Forestal, Ingeniería y tecnología del medio ambiente, Economía sectorial y Administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (Nivel de dominio 6).
	Técnicos:	Conocimiento sobre disposiciones legales y normativas, tratados internacionales en materia de medio ambiente y recursos naturales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley Nacional de Aguas, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Normas del Sector ambiental en materia de agua y recursos naturales y tratados internacionales en las materias.
	Idiomas:	Manejo del Inglés: Nivel intermedio (60%).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: siempre. Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de la plaza.

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx, y • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx.
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su currículo vitae en la página trabajaen.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	26 de abril de 2006
Registro de aspirantes	26 de abril al 10 de mayo de 2006
Revisión curricular	11 de mayo de 2006
Publicación de resultados	12 de mayo de 2006
* Evaluación de capacidades	22 al 26 de mayo de 2006
* Presentación de documentos	22 al 26 de mayo de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	29 al 31 de mayo de 2006
* Resolución candidato	29 al 31 de mayo de 2006

***Nota:** Estas fechas se encuentran sujetas a cambio derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx" a través de este mismo medio.

	La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx , en la liga Servicio Profesional de Carrera, Boletín de Vacantes.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, extensiones 22174 y 14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizadas las entrevistas ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Servicio Profesional de Carrera; vacantes publicadas se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección en la SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación, el Director de Servicio Profesional de Carrera

Dr. Miguel A. Ramón Torres

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

CONVOCATORIA 002/06

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno, y décimo de los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de

mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica V, Calidad ISO 9000 y Capacitación		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$13,550.25		
Adscripción	Subdirección General de Administración del Agua		
Principales funciones	1) Revisar los documentos que presentan los usuarios con sus solicitudes para obtener la concesión, asignación o permisos para usar, explotar o aprovechar aguas nacionales, conforme a los procesos y líneas de acción certificadas por la ISO 9000. 2) Informar a los usuarios si la documentación que presentan anexa a su solicitud, cumple con los requisitos previstos en la Ley de Aguas Nacionales y con los previstos en el Registro Federal de Trámites y Servicios. 3) Proporcionar cursos de capacitación al personal de las áreas de servicios a usuarios de las Gerencias Regionales y Estatales, respecto de los trámites que se brindan a los usuarios a través de la ventanilla única. 4) Participar en la elaboración, actualización o modificación de los formatos que utilizan los usuarios para presentar las solicitudes para obtener concesión, asignación o permiso para usar, explotar o aprovechar las aguas nacionales. 5) Revisar los reportes generados en el Sistema de Seguimiento y Control a Usuarios, para el seguimiento y control de los trámites ingresados a través de la ventanilla única, con el objeto de verificar que los mismos cumplan con los procesos certificados con la ISO 9000. 6) Dar seguimiento al cumplimiento de las cartas compromiso, para proporcionar un servicio de calidad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Estudios de Preparatoria o Bachillerato (Terminados con comprobante oficial).	
	Laborales:	Experiencia de 2 años. Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo o Consultoría en Mejora de Procesos.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión del Servicio Público.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos básicos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, norma ISO 9000.	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.	
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto del Sistema Nacional de Información		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Subdirección General de Programación		
Principales	1) Solicitar a las áreas internas de la CONAGUA información acerca de la situación del		

funciones	agua en México y su interrelación con los aspectos sociales, económicos y ambientales, con el fin de actualizar la información estadística en la materia. 2) Recopilar la información, generada por organismos nacionales e internacionales, requerida para reforzar el entorno relacionado con las actividades de la Comisión Nacional del Agua. 3) Integrar y analizar la información necesaria a efecto de actualizar y generar información estadística en materia hidráulica. 4) Validar con las unidades administrativas de la CONAGUA la información estadística generada, a fin de asegurar su confiabilidad. 5) Presentar a la Unidad de Comunicación Social la información referente a las estadísticas del agua en México, con el propósito de solicitar su edición. 6) Difundir y publicar la información estadística actualizada en materia hidráulica, a través de la publicación Estadísticas del Agua en México, con el propósito de darla a conocer a los diferentes sectores de la sociedad. 7) Realizar encuestas referentes a la publicación de Estadísticas del Agua en México para conocer la opinión y atender las demandas de información de instituciones públicas y privadas, del público en general, así como de la propia CONAGUA	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Economía, Matemáticas-Actuaría, Geología, Geografía, Ecología, Ingeniería Civil, Ingeniería: Hidráulica, Hidrológica o Ambiental (Titulado).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Hidrología, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Medio Ambiente, Geografía Económica, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental o Estadística. De estas Áreas la experiencia específica requerida es: 3 años en el manejo informático, estadístico o programático de información geográfica, ambiental, hídrica o de recursos naturales.
	Capacidades:	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos básicos del sector hídrico, generación de información estadística, diseño y aplicación de encuestas.
Otros requisitos	Idiomas:	Inglés: (Entiende, escribe, habla) nivel básico, preferentemente.
	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Auditor Ejecutivo Unidad de Responsabilidades		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$42,713.35		
Adscripción	Órgano Interno de Control		
Principales funciones	1) Estudiar, Glosar y Analizar los expedientes asignados al Área de Responsabilidades, para en su caso instaurar o no el procedimiento de responsabilidad correspondiente. 2) Elaborar Acuerdos de Archivo, Falta de Elementos, Inicio de Trámite y Citatorios para audiencia de Ley, para determinar la procedencia o no del procedimiento de responsabilidad relativo. 3) Elaborar Resoluciones con y sin responsabilidad, según corresponda, para dar fin al procedimiento administrativo instaurado. 4) Elaborar pliegos Preventivos de Responsabilidades y calificar Pliegos de Responsabilidades, para determinar en cantidad líquida la existencia o no de un resarcimiento económico al Estado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado).	
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Derecho y Legislación	

		Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos. De estas Areas la experiencia específica requerida es: 4 años en actividades de Defensa Jurídica y Procedimientos incluyendo Responsabilidades Administrativas o en materia específica de Derecho Administrativo, Civil, Constitucional, Fiscal o Público. Nota: Los 4 años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera profesional.
	Capacidades:	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglamento de la Secretaría de la Función Pública, Reglamento de la SEMARNAT, Especialista en Derecho Administrativo, Argumentación y Técnica Jurídicas, así como conocimiento del funcionamiento y operación del Area de Responsabilidades de un Organo Interno de Control.
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel intermedio, preferentemente.
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Auditor Ejecutivo Unidad de Inconformidades		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$42,713.35		
Adscripción	Organo Interno de Control		
Principales funciones	1) Integrar, tramitar las inconformidades, elaborando los proyectos de los diversos acuerdos y diligencias necesarias, hasta la emisión del proyecto de resolución. 2) Integrar, tramitar el expediente relativo al procedimiento de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, elaborando los proyectos de los diversos acuerdos y diligencias necesarias, hasta la emisión del proyecto de resolución. 3) Integrar las notificaciones de las inconformidades, el mismo día de la emisión de la resolución, para agilizar la gestión de su notificación y cumplir con el parámetro que prevé el MIDO. 4) Emitir los proyectos de resoluciones dentro de los parámetros previstos en los indicadores del MIDO relativos a estos dos procedimientos, a fin de obtener las calificaciones trimestrales sobresalientes. 5) Registrar y mantener actualizada la información de los expedientes de los dos procedimientos en los Sistemas Electrónicos correspondientes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Derecho o en Administración (Titulado).	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia. Areas de experiencia (Catálogo de trabajaen): Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos. Del Area de Derecho y Legislación Nacionales, la experiencia específica requerida es en materia de Derecho Administrativo, Civil, Constitucional, Laboral, Fiscal o Público. Nota: Los 4 años de experiencia que requiere el puesto deben ser	

		después de haber concluido totalmente la carrera profesional.
	Capacidades:	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos sobre las fases en la tramitación de las inconformidades y los procedimientos de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, previstos en las leyes específicas de la materia, o bien, conocimientos de los trámites procesales en los juicios laborales, de amparo y de nulidad, estos dos últimos en materia administrativa, así como de valoración de pruebas, conocimiento de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel Intermedio, preferentemente.
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Auditor Ejecutivo		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$42,713.35		
Adscripción	Organo Interno de Control		
Principales funciones	1) Supervisar y Ejecutar las revisiones de control contenidas en el PAT asignadas a la Unidad de Evaluación y Desarrollo Administrativo. 2) Supervisar la integración de los expedientes de las Revisiones de Control y seguimientos contenidas en el PAT asignadas a la Unidad de Evaluación y Desarrollo Administrativo. 3) Ejecutar las acciones correspondientes para la certificación de los procesos de revisiones de control y seguimiento. 4) Integrar y dar seguimiento a los programas de la Administración Pública Federal para el logro de los objetivos de la institución y de la Unidad de Evaluación y Desarrollo Administrativo. 5) Supervisar la integración de la información relacionada con el Comité de Control y Auditoría para la rendición de cuentas. 6) Intervenir en la elaboración del Programa Anual de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos del OIC.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Economía, Contaduría, Matemáticas-Actuaría, Computación e Informática, Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial (titulado).	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia. Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Auditoría o Consultoría en Mejora de Procesos.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Liderazgo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas	Conocimientos de procesos, auditoría, auditoría en tecnologías de información, control interno y análisis de riesgos.	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel Intermedio, preferentemente.	
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Auditor Coordinador Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una

Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Organo Interno de Control		
Principales funciones	1) Atender las peticiones ciudadanas dentro de los términos legales establecidos, para lograr la credibilidad de la sociedad. 2) Elaborar el acuerdo de inicio y/o el de conclusión correspondiente a las quejas, denuncias y seguimientos de irregularidad que se presenten para cumplir con la debida integración de los expedientes. 3) Definir las líneas de investigación de las quejas y denuncias que se reciben, con el propósito de conocer la verdad de los hechos materia de las mismas. 4) Realizar las investigaciones necesarias y acorde a las líneas definidas previamente con la finalidad de allegarse de los elementos probatorios tendientes a resolver las quejas y denuncias recibidas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Derecho (Titulado).	
	Laborales:	Tres años de experiencia. Areas de experiencia (Catálogo de trabajaen): Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos. Del Area de Derecho y Legislación Nacionales, la experiencia específica requerida es en materia de Derecho Administrativo, Civil, Constitucional, Fiscal o Público. Nota: Los 3 años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera profesional.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas:	Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la A.P.F., Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Código Federal de Procedimientos Penales, Código Federal de Procedimientos Civiles, Reglamentos Interiores de las Secretarías de la Función Pública y de la del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel Intermedio, preferentemente.	
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	
Nombre de la plaza	Residente General del Proyecto Delicias		
Sede	Delicias, Chihuahua		
Nivel	NC2	Número de	Una

administrativo		vacantes	
Percepción ordinaria	\$39,909.10		
Adscripción	Gerencia Estatal Chihuahua		
Principales funciones	1) Elaborar los programas constructivos de inversión, con la finalidad de obtener la autorización respectiva, así como los beneficios programados. 2) Supervisar la ejecución de las obras a efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los tiempos establecidos en los contratos de obra respectivos. 3) Llevar el control del avance financiero de la construcción de obras, de acuerdo a los programas autorizados a efecto de verificar el ejercicio del presupuesto acreditado. 4) Autorizar para su pago las estimaciones de obra ejecutada, con la finalidad de cubrir al contratista el monto de los trabajos realizados en forma proporcional a su avance programado, con el propósito de cumplir con lo estipulado en el contrato de obra y de servicios relacionados con la misma. 5) Estudiar y proponer lo conducente en cuanto a nuevos precios unitarios, ajuste de costos, y calidad de la obra, su avance y en lo relativo a cualquier problema técnico, administrativo y social que retrase o pudiera retrasar el cumplimiento de los programas constructivos, con la finalidad de notificarlo a la instancia correspondiente y resuelva lo procedente. 6) Proporcionar la información que requieran las áreas Directivas de Oficinas Centrales, el área de Transparencia y Acceso a la Información, los Organos Fiscalizadores, Usuarios, Asociaciones Civiles, Autoridades Municipales, Sindicatos y otras Dependencias de Gobierno, a fin de cumplir con los requerimientos de información de las diferentes instancias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Ingeniería en Agronomía, Civil, de la Construcción, Municipal, Obras y Servicios, Hidráulica (Titulado).	
	Laborales:	Areas de experiencia (Catálogo de trabajaen: Tecnología de la Construcción. De estas Areas la experiencia específica requerida es: 5 años en la contratación, construcción, administración o supervisión de obras de infraestructura hidráulica y/o hidroagícola, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios, con personal a su cargo.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Negociación y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas:	Proyectos de infraestructura hidroagícola, Procesos Constructivos, Normatividad: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, Ley de Planeación, Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público, Elaboración de Precios Unitarios, Evaluación de Proyectos y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint, Outlook) nivel Básico, preferentemente.	
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	
Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de la Coordinación de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias		
Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas		
Nivel	NA1	Número de	Una

administrativo		vacantes	
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia Regional Frontera Sur		
Principales funciones	1) Identificar los riesgos a que está expuesta la infraestructura hidráulica en el ámbito geográfico de su competencia con la finalidad de instrumentar acciones preventivas específicas que hagan posible minimizar los probables daños. 2) Elaborar planes de emergencias en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, con el propósito de que las autoridades tomen las medidas pertinentes para hacer frente a las contingencias originadas por fenómenos. 3) Instruir y capacitar al personal del ámbito de su competencia en lo relativo a la prevención y atención de emergencias, así como en aspectos técnicos de protección a la infraestructura hidráulica, con la finalidad de contar con recursos humanos con niveles de especialización necesarios para hacer frente a los fenómenos naturales que se presenten. 4) Interpretar la información generada por el Servicio Meteorológico Nacional, a fin de evaluar los potenciales efectos de fenómenos hidrometeorológicos que se presenten en la región e iniciar las acciones pertinentes. 5) Coordinar la aplicación de programas de emergencia con la finalidad de brindar asistencia a la población, así como mantener en funcionamiento la infraestructura hidráulica. 6) Informar a la autoridad competente sobre la situación, medidas adoptadas, necesidades y toda información generada por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, con el propósito de proveer información completa para la toma de decisiones oportuna y precisa. 7) Estimar los daños sufridos en las instalaciones así como los riesgos latentes, con el objeto de identificar las consecuencias que pudieran presentarse.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Ingeniería Civil, Ingeniería en Hidráulica o Hidrológica, Ingeniería Mecánica, Agronomía o Arquitectura (Titulado).	
	Laborales:	Areas de experiencia (Catálogo de trabajaen): Meteorología, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Medio Ambiente, Seguridad Radiológica o Prevención de Desastres. De estas Areas la experiencia específica requerida es: 3 años en la supervisión de operativos y acciones de vigilancia y protección física a la infraestructura hidráulica, instalaciones estratégicas, industriales o en actividades de inspección ambiental o de meteorología.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Liderazgo en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas:	Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, manejo e interpretación de mapas topográficos, términos meteorológicos, avisos y boletines del SMN, manejo de equipo para atención de emergencias (motobombas, potabilizadoras, generadoras de energía eléctrica), Normas de Protección Civil, Conocimientos de Seguridad Física Integral (Seguridad de Obras Hidráulicas).	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint, Outlook) nivel intermedio, preferentemente.	
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	
Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de Recaudación y Control		
Sede	Mérida, Yucatán		
Nivel	NA1	Número de	Una

administrativo		vacantes	
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia Regional Península de Yucatán		
Principales funciones	1) Supervisar la elaboración del anteproyecto del programa anual de recaudación, a efecto de someterlo a consideración de su superior jerárquico. 2) Vigilar el registro y control de las contribuciones que administra la Gerencia Regional, a efecto de comprobar el cumplimiento de la meta anual de recaudación. 3) Programar y efectuar el seguimiento del programa anual de recaudación, con la finalidad de emitir informes y observaciones, así como generar elementos que contribuyan a la toma de decisiones por las instancias respectivas. 4) Supervisar la realización de actos de verificación, con el objeto de mantener actualizado el padrón de contribuyentes del área de su competencia. 5) Revisar y analizar conciliaciones bancarias, así como verificar el cumplimiento del instructivo de operación. 6) Integrar la información derivada del Control de Contribuyentes omisos y morosos para turnar expedientes a la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal, con la finalidad de que se lleven a cabo los procedimientos de adeudos de cobros. 7) Proponer modificaciones normativas y administrativas con la finalidad de favorecer las metas de recaudación, asimismo para la mejora continua en materia de recaudación. 8) Fomentar en los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de programas de difusión y dando a conocer sus ventajas y procedimientos, a efecto de promover el incremento de la recaudación regional y alcanzar la meta anual correspondiente. 9) Supervisar los servicios de orientación y asistencia fiscal a los contribuyentes que la soliciten, a efecto de que realicen el correcto llenado de las declaraciones en materia de pago de derechos de agua. 10) Integrar la información inherente al programa anual de recaudación, con el propósito de que las áreas a nivel estatal, regional y central cuenten con elementos necesarios para la toma de decisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Matemáticas-Actuaría, Computación e Informática, Ingeniería Civil, Química o Ingeniería Química (Carrera Terminada con comprobante oficial).	
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal o Hacienda Pública Nacionales. De estas Áreas la experiencia específica requerida es: 3 años en actividades fiscales, de tesorería, recaudación, control de contribuyentes, contabilidad, o administración de recursos financieros, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios con personal bajo su cargo. Nota: Los 3 años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera profesional.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas:	Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos, Leyes Fiscales Federales, Ordenamientos Jurídicos del Área Fiscal.	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook) nivel Intermedio, preferentemente.	
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos y en general, todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser
------------------------------------	---

	ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional Aprobatorio). En el caso de requerirse nivel de Pasante o en estudios de nivel Técnico (Documento Comprobatorio Oficial de terminación de la carrera correspondiente); • Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx del puesto para el que se concursa. • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx; La Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. En su caso, de no acreditarse su existencia o autenticidad se podrá descalificar al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión Nacional de Agua. La Comisión Nacional del Agua solicitará a los aspirantes de cada concurso que resulten prefinalistas para la entrevista, los comprobantes de nombramiento(s), puesto(s) o actividad profesional desempeñada(s) que avalen la experiencia requerida para desempeñar el puesto durante los años indicados en los términos de los requisitos laborales señalados en la presente Convocatoria (Específicamente para estos comprobantes cuando no se pueda disponer de los originales se podrán aceptar copias simples, siempre y cuando el aspirante firme bajo protesta de decir verdad que dichas copias son legítimas).																		
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios de estudio relacionados con la evaluación técnica para el presente concurso estarán publicados en la página Web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>26/04/2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 26/04/2006 al 12/05/2006</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>16 y 17/05/2006</td></tr> <tr> <td>Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados</td><td>Antes del 22/05/2006</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos para revisión*</td><td>Antes del 5/06/2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>Antes del 16/06/2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Antes del 30/06/2006</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Antes del 18/07/2006</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>Antes del 25/07/2006</td></tr> </table> * En esta etapa la documentación requerida se presentará solamente para su cotejo, por lo que la Comisión Nacional del Agua no retendrá ningún documento; no obstante, todos los documentos se solicitarán a los aspirantes que continúen en el concurso para su entrega posterior, en el momento que la Institución lo considere conveniente. NOTA: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la página www.trabajaen.gob.mx y/o el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, de acuerdo con el número de aspirantes que participen en el concurso y el procedimiento de evaluación de capacidades.	Publicación de convocatoria	26/04/2006	Registro de aspirantes	Del 26/04/2006 al 12/05/2006	Revisión curricular	16 y 17/05/2006	Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 22/05/2006	Presentación de documentos para revisión*	Antes del 5/06/2006	Evaluación técnica	Antes del 16/06/2006	Evaluación de capacidades	Antes del 30/06/2006	Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 18/07/2006	Resolución candidato	Antes del 25/07/2006
Publicación de convocatoria	26/04/2006																		
Registro de aspirantes	Del 26/04/2006 al 12/05/2006																		
Revisión curricular	16 y 17/05/2006																		
Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 22/05/2006																		
Presentación de documentos para revisión*	Antes del 5/06/2006																		
Evaluación técnica	Antes del 16/06/2006																		
Evaluación de capacidades	Antes del 30/06/2006																		
Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 18/07/2006																		
Resolución candidato	Antes del 25/07/2006																		
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera, identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.																		

Recepción de documentos, evaluaciones y entrevista	6a. La presentación de documentos para revisión, la evaluación técnica, la evaluación de capacidades y la entrevista por el Comité se realizarán en la ciudad (sede) de la Gerencia de adscripción de la plaza vacante correspondiente y de considerarlo conveniente, la Comisión Nacional del Agua podrá designar adicionalmente sus oficinas de la Ciudad de México para llevar a cabo una o más etapas del concurso para cualquiera de las plazas vacantes de adscripción distinta a la de su sede, lo que en su caso se notificará oportunamente a los candidatos respectivos a través del portal www.trabajaen.gob.mx . Las fechas y horarios específicos serán programados por la mencionada Comisión, mismos que se notificarán a los aspirantes respectivos por lo menos con dos días naturales de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 01 (55) 51-74-40-00, Exts. 1027 y 1941 y el correo electrónico empleo@cna.gob.mx de la Subgerencia de Planeación de Personal en un horario de 9:30 a 14:00 Hrs. (Hora del centro).
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación así como el factor de ponderación, con base en los siguientes artículos: 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y del 18 al 27 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 4 de junio de 2004 en el DOF.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente por lo menos con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, el o los candidatos prefinalistas no cubren los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.cna.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por Objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Los gastos de traslado correspondientes para las evaluaciones en sus diferentes etapas correrán a cargo de la persona interesada. 7. La Comisión Nacional del Agua no se hará cargo del respectivo menaje de casa del candidato que resulte seleccionado para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la vacante. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Ing. Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos: 21, 23, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o. de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta PROFEPA 003-2006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado Federal		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	5
Percepción ordinaria	\$85,888.93	Sede	Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Oaxaca y Zona Metropolitana del Valle de México (una vacante por estado)
Adscripción	Delegación Federal de PROFEPA en los estados de Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Oaxaca y Zona Metropolitana del Valle de México.		
Funciones principales	1. Coordinar la formulación de denuncias y querellas ante el ministerio público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al Medio Ambiente, los Recursos Naturales, la vida Silvestre los ecosistemas, las cuencas o la Gestión Ambiental. 2. Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o penal responsabilidad del inculpado, según el caso y la procedencia y monto de la reparación del daño. 3. Establecer y dirigir el módulo de atención al público en general para recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores públicos, social y privado, en las materias competencia de la Procuraduría. 4. Programar, ordenar y realizar visitas de Inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación Ambiental, a la Preservación y Protección, impacto ambiental y el ordenamiento ecológico. 5. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de Inspección y Vigilancia, proveyendo conforme a Derecho. 6. Actuar como conciliador en los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría. 7. Planear en coordinación con los Subprocuradores y dirigir en el estado el programa de operativos especiales encaminados a combatir a los infractores de la ley en materia forestal, vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros e impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre. 8. Definir las zonas críticas y de ingobernabilidad en materia de Recursos Naturales para planear operativos especiales de Inspección y Vigilancia. 9. Planear y dirigir las acciones de coordinación con las instancias de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipal para realizar operativos especiales de Inspección y Vigilancia. 10. Dirigir y coordinar el seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas resultantes de la Auditoría Ambiental. 11. Dirigir y coordinar las actividades de los estímulos y reconocimientos a miembros de los sectores públicos y privados para que se incorporen al programa de Auditoría Ambiental.		
	12. Suscribir convenios y contratos en materia de prestación de servicios, presentación de servicios profesionales, capacitación y arrendamiento, de		

	conformidad con el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y a que los que no impliquen a utilización, erogación o recepción de recursos financieros o materiales, de acuerdo a la legislación aplicable y los lineamientos que al respecto determine la Subprocuraduría Jurídica y la Dirección General de Administración.	
	13. Dirigir los mecanismos de control establecidos por la Dirección General de Administración, respecto de la totalidad de los bienes asegurados o decomisados.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en Derecho, Administración, Biología, Agronomía, Economía, Oceanografía e Ingeniería.
	Experiencia laboral	Ocho años en Administración Pública, Ciencias Políticas, Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Internacional y Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados Liderazgo Con ponderación de 70% sobre el total de la evaluación. (Calificación mínima 70).
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de la Legislación Ambiental Planeación y Administración Con ponderación de 30% sobre el total de la evaluación (Calificación mínima 70).
	Idiomas:	Inglés (Intermedio)
	Otros:	Microsoft Office (Básico)

Bases

Requisitos de participación.

1.- Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida.

2.- Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
- Curriculum vitae impreso del portal www.trabajaen.gob.mx.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene).

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Registro de candidatos y temarios

3.- La solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio por vacante al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicadas en el portal de la PROFEPA, www.profepa.gob.mx.

Etapas del

4.- El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas

concurso

establecidas a continuación:

Publicación de la convocatoria y registro de aspirantes	26 de abril al 12 de mayo de 2006
Revisión curricular	3 al 15 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades técnicas	15 al 19 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	15 al 19 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades directivas CDG (assessment)	22 al 26 de mayo de 2006
Presentación y/o cotejo de documentos	5 al 9 de junio de 2006
Entrevista con el comité técnico de selección	5 al 9 de junio de 2006
Resolución al candidato	12 al 15 de junio de 2006

Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados

5.- Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la PROFEPA, www.profepea.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluación

6.- Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección el candidato deberá acudir al lugar, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso se ha implementado el número telefónico 5449-6300, Exts. 16107 y 16267 o al correo electrónico dsotom@correo.profepea.gob.mx

Principios del concurso

8.- El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la PROFEPA

Director General Adjunto de Administración

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

Delegado Federal de la PROFEPA

- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación (publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2005).
- Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Normas Oficiales Mexicanas (SEMARNAT).
- Ley para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Pesca.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el DOF los días 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, respectivamente.
- Programa del Medio Ambiente 2001-2006.
- Norma ISO 9001-2000.
- Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Atmósfera.
 - NOM-034-SEMARNAT, 1993; NOM-035-SEMARNAT, 1993; NOM-036-SEMARNAT, 1993; NOM-037-SEMARNAT, 1993; NOM-038-SEMARNAT, 1993; NOM-039-SEMARNAT, 1993; NOM-040-SEMARNAT, 2002; NOM-043-SEMARNAT, 1993; NOM-046-SEMARNAT, 1993; NOM-036-ECOL-1993; NOM-051-ECOL-1993; NOM-075-ECOL-1995; NOM-085-ECOL-1994; NOM-092-SEMARNAT, 1995; NOM-097-SEMARNAT, 1995; NOM-098-SEMARNAT, 2002; NOM-105-SEMARNAT, 1996; NOM-121-SEMARNAT, 1997; NOM-123-SEMARNAT, 1998; NOM-137-SEMARNAT, 2003; NMX-AA-09-1993-SCFI; NMX-AA-10-1974; NMX-AA-11-1993SCFI; NMX-AA-35-1976; NMX-AA-54-1978; NMX-AA-55-1979; NMX-AA-56-1979; NMX-AA-69-1980; NMX-AA-70-1980; NMX-AA-86-1986; NMX-AA-88-1986; NMX-AA-90-1986; NMX-AA-95-1986; NMX-AA-96-1986; NMX-AA-97-1986; NMX-AA-98-1986; NMX-AA-107-1988; NMX-AA-114-1191.
- Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Residuos Peligrosos
 - NOM-052-SEMARNAT, 1993; NOM-053-SEMARNAT, 1993; NOM-054-SEMARNAT, 1993; NOM-055-SEMARNAT, 1993; NOM-056-SEMARNAT, 1993; NOM-057-SEMARNAT, 1993; NOM-058-SEMARNAT, 1993; NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; NOM-133-SEMARNAT, 2000; NOM-141-SEMARNAT, 2003; NOM-145-SEMARNAT, 2003.
- Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Impacto Ambiental
 - NOM-113-ECOL-1998; NOM-114-ECOL-1998; NOM-115-ECOL-2003; NOM-116-ECOL-1998; NOM-117-ECOL-1998; NOM-120-ECOL-1997; NOM-130-ECOL-2000.
- Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Recursos Naturales
 - NOM-059-SEMARNAT, 2001; NOM-144-SEMARNAT, 2004; NOM-005-SEMARNAT, 1997; NOM-006-SEMARNAT, 1997; NOM-007-SEMARNAT, 1997; NOM-009-SEMARNAT, 1996; NOM-010-SEMARNAT, 1996; NOM-011-SEMARNAT, 1996; NOM-012-SEMARNAT, 1996; NOM-013-SEMARNAT, 1997; NOM-016-SEMARNAT, 2003; NOM-018-SEMARNAT, 1999; NOM-019-SEMARNAT, 1999; NOM-020-SEMARNAT, 2001; NOM-021-SEMARNAT, 2000; NOM-022-SEMARNAT, 2003; NOM-026-SEMARNAT, 1996Q; NOM-027-SEMARNAT, 1996; NOM-029-SEMARNAT, 2003.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria 0042 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Recursos Materiales		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	NC3
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Efectuar los actos de compra conforme a los procedimientos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
	2. Coadyuvar a la administración eficiente, optimización y control de los recursos materiales propiedad de la CONSAR.		
	3. Elaborar y controlar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y seguros.		

	4. Supervisar y normar los servicios internos de mensajería, fotocopiado, limpieza, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, correspondencia, archivo, vehículos, combustibles, etc.	
	5. Supervisar y normar la actualización del inventario de mobiliario y equipo asignado, así como el de resguardos correspondientes por cada empleado y operar el programa de baja de bienes muebles.	
	6. Proponer y operar los programas de racionalidad y ahorro presupuestario.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en cualquiera de las áreas del catálogo de carreras de TrabajaEn.
	Laborales:	Experiencia: Profesional de al menos seis años en áreas de: • Administración Pública. • Organización y Dirección de Empresas. • Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. • Adquisición y arrendamiento de bienes y servicios conforme a la normatividad gubernamental. • Control de inventarios y almacenes. • Baja y destino final de bienes muebles. • Administración y control de servicios generales.
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados (nivel 3). Trabajo en equipo (nivel 3).
	Capacidades técnicas	- Operación integral de los diversos procedimientos de adquisiciones y arrendamientos. - Operación de los servicios generales. - Operación del control de inventarios de bienes muebles e inmuebles.
	Idiomas extranjeros:	Inglés, leer, hablar, escribir y traducir: nivel intermedio.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint y Outlook).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; - Documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite), -Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y; - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario, documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el curriculum vital y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.		
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> </table>		Etapas	Fecha o plazo
Etapas	Fecha o plazo		

Publicación de convocatoria	26 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 26 de abril al 11 de mayo de 2006
• Revisión curricular	Hasta el 12 de mayo de 2006
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 19 de mayo de 2006
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 26 de mayo de 2006
• Presentación de documentos	Hasta el 31 de mayo de 2006
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 31 de mayo de 2006
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 31 de mayo de 2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla
Rúbrica.

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

CONVOCATORIA 011 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; así como en los numerales primero, noveno y décimo del "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A. Denominación:	Delegado Estatal.
Vacante(s):	4 (Cuatro).
Nivel (Grupo/Grado):	LA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$85,888.93 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Tlaxcala, Estado de México, Nayarit, Quintana Roo.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: licenciatura o profesional. Grado de avance: titulado. Carreras: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Economía, Derecho, Biología, Ciencias Sociales o Desarrollo Agropecuario. Experiencia laboral. Años de experiencia: seis años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, producción animal, ciencias veterinarias, peces o fauna silvestre o administración pública.
Capacidades gerenciales:	1. Visión estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a resultados; 4. Trabajo en equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Distribución de competencias entre los niveles de gobierno; 2. Desarrollo rural sustentable; 3. Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero, y 4. Normatividad de los programas del Sector.
Otros requerimientos:	Idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office e Internet; facilidad para viajar: sí; posible cambio de sede: sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Representar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito territorial de su competencia, ante las instancias de los sectores público, privado y social, conforme se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las leyes cuya aplicación corresponde a esta dependencia y al Reglamento Interior de la misma; 2. Coordinar en el ámbito territorial de su competencia, la ejecución de las políticas y programas de la SAGARPA, de acuerdo

a lo que se establezca en las normas, lineamientos y reglas de operación que se dicten para su ejecución, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial de la dependencia; **3.** Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de apoyar su cumplimiento; **4.** Promover ante los productores organizados la orientación agrícola, ganadera y pesquera, así como la integración y fortalecimiento de las cadenas productivas que conlleven a incrementar su participación en el valor agregado; **5.** Propiciar la difusión del conocimiento de leyes, normas, decretos y reglamentos de los programas de fomento agropecuario, sanidad agropecuaria, pesquera, acuícola, de inocuidad y calidad agroalimentaria, así como de las atribuciones que en esta materia le competan para su observancia y debido cumplimiento; **6.** Promover ante el Comité de Planeación y Desarrollo Rural Estatal, la coordinación interinstitucional de los programas agroalimentarios de infraestructura y de desarrollo, a fin de coadyuvar al desarrollo rural integral del Estado; **7.** Dirigir la aplicación de mecanismos que conlleven a la certificación de los procesos de la Delegación en la atención a productores, organizaciones y población en general, que permitan otorgar servicios de calidad mundial, y **8.** Promover las acciones de prevención, diagnóstico, control, vigilancia, combate y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a la agricultura, ganadería y pesca, coadyuvando a la producción y comercialización de productos y subproductos destinados al consumo humano y organismos vivos utilizados en agricultura, ganadería y acuicultura, para elevar el estatus sanitario del Estado.

B. Denominación: Jefe de Programa de Sanidad Vegetal y Animal.

Vacante(s): 1 (Una).

Nivel (Grupo/Grado): NB01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).

Percepción ordinaria bruta: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

Unidad de adscripción: Delegación de la Secretaría en el Estado.

Sede(s) o radicación: Durango.

Perfil y requisitos: **Nivel académico mínimo.**

Escolaridad: licenciatura o profesional.

Grado de avance: titulado

Carreras: Agronomía, Biología o Veterinaria y Zootecnia.

Experiencia laboral.

Años de experiencia: tres años mínimo.

Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx):

Agronomía; ciencias veterinarias.

Capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica; **2.** Liderazgo; **3.** Orientación a resultados; **4.** Trabajo en equipo; **5.** Negociación.

Capacidades técnicas: **1.** Planeación y desarrollo agropecuario; **2.** Servicios de asistencia técnica en materia agropecuaria, y **3.** Sanidad e inocuidad agroalimentaria.

Otros requerimientos: Idioma: no; paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Difundir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativas en materia de sanidad agrícola y salud animal; **2.** Instrumentar, supervisar y evaluar las políticas, programas y campañas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria a fin de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la actividad ganadera y agrícola; **3.** Participar en las acciones intra-institucionales e interinstitucionales para la realización conjunta de programas y proyectos de sanidad vegetal y salud animal; **4.** Tramitar y controlar los registros de las empresas dedicadas a actividades productivas y expendedoras de productos químicos y biológicos de uso agrícola y pecuario; **5.** Apoyar, controlar y supervisar el cumplimiento de los requisitos para la prestación de servicios, así como la expedición de permisos de importación y exportación en materia fitosanitarios y zoonosanitarios; **6.** Apoyar a la supervisión que realizan las inspectorías en puertos, fronteras, aeropuertos internacionales, estaciones cuarentenarias y casetas de inspección con el objeto de evitar la introducción

y dispersión de plagas y enfermedades que afecten la agricultura y la ganadería; **7.** Verificar la supervisión del uso de productos químicos y biológicos para la actividad agrícola y ganadera; **8.** Coordinar la integración de la información y elaboración de los reportes sobre seguimiento y desarrollo de los programas de sanidad vegetal y salud animal; **9.** Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad, así como supervisar y evaluar su operación, y **10.** Coordinar la promoción e inducción del servicio de asistencia técnica privada, en el ámbito de la investigación, validación y difusión de la tecnología, así como en la supervisión y evaluación de los servicios dirigidos a la prevención y combate de plagas que afecten a la agricultura y ganadería.

C. Denominación:	Jefe de CADER.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Chihuahua (Cuauhtémoc).
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de avance: terminado o pasante. Carreras: Agronomía; Desarrollo Agropecuario; Veterinaria y Zootecnia. Experiencia laboral. Años de experiencia: tres años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística; agronomía; producción animal; grupos sociales.
Capacidades gerenciales:	1. Visión estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a resultados; 4. Trabajo en equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	Ley de Desarrollo Rural Sustentable; economía regional; desarrollo agropecuario y pesquero; organización de productores.
Otros requerimientos:	Idioma: no; paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí; cambio de sede dentro del estado: sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **3.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito; **4.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; **5.** Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **6.** Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la Región, y **7.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (en el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, kardex o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula o título profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios); **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); **6.** Hojas de servicios o constancias de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concursa, y **7.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el curriculum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx o, en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes):

A. Denominación: Delegado Estatal (Tlaxcala, Estado de México, Nayarit, Quintana Roo).

Fase o etapa	Fecha o plazo	
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	26 de abril de 2006.	
Registro de aspirantes.	Tlaxcala	Del 26 de abril al 25 de mayo de 2006.
	Estado de México	Del 26 de abril al 15 de junio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Revisión curricular.	Tlaxcala	26 de mayo de 2006.
	Estado de México	Del 16 al 23 de junio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Presentación de documentos (cotejo)	Tlaxcala	Del 30 de mayo al 9 de junio de 2006.
	Estado de México	Del 28 de junio al 18 de julio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Evaluación técnica.	Tlaxcala	Del 30 de mayo al 9 de junio de 2006.
	Estado de México	Del 28 de junio al 18 de julio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Tlaxcala	Del 30 de mayo al 9 de junio de 2006.
	Estado de México	Del 28 de junio al 18 de julio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Evaluación de capacidades (Assesment Center).	Tlaxcala	Del 30 de mayo al 9 de junio de 2006.
	Estado de México	Del 28 de junio al 18 de julio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Entrevista.	Tlaxcala	Del 12 al 14 de junio de 2006.
	Estado de México	Del 20 al 28 de julio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	
Resolución.	Tlaxcala	A partir de 15 de junio de 2006.
	Estado de México	A partir del 31 de julio de 2006.
	Nayarit	
	Quintana Roo	

B. Denominación: Jefe de Programa de Sanidad Vegetal y Animal.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	26 de abril de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 26 de abril al 21 de mayo de 2006.
Revisión curricular.	22 de mayo de 2006.
Presentación de documentos (cotejo).	Del 25 al 31 de mayo de 2006.
Evaluación técnica.	Del 25 al 31 de mayo de 2006.
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 25 al 31 de mayo de 2006.
Entrevista.	Del 1 al 5 de junio de 2006.
Resolución.	A partir del 6 de junio de 2006.

C. Denominación: Jefe de CADER.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	26 de abril de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 26 de abril al 21 de mayo de 2006.
Revisión curricular.	22 de mayo de 2006.
Presentación de documentos (cotejo).	Del 25 al 31 de mayo de 2006.
Evaluación técnica.	Del 25 al 31 de mayo de 2006.
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 25 al 31 de mayo de 2006.
Entrevista.	Del 1 al 5 de junio de 2006.
Resolución.	A partir del 6 de junio de 2006.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto la Secretaría informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de la Federación, el portal www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. Las evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, de visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el caso de la evaluación técnica se considera como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de la puntuación. El examen correspondiente se aplicará en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en los siguientes domicilios:

Puesto	Sede	Domicilio
Delegado Estatal.	Tlaxcala Edo. de Méx. Nayarit Quintana Roo	Edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo No. 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.
Jefe de Programa de Sanidad Vegetal y Animal.	Durango	Blvd. Francisco Villa Km. 4.5, carretera Durango-Torreón, C.P. 34228, Durango, Durango
Jefe de CADER.	Chihuahua	Av. Zarco 3801, colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua

b. La aplicación de las evaluaciones de capacidades; así como la recepción y cotejo de documentos, se efectuarán en el edificio anexo de las oficinas de esta Secretaría, ubicado en la avenida San Lorenzo 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en México, Distrito Federal.

c. La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Municipio Libre 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en México, Distrito Federal.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien del número telefónico 9183-1000 extensión 33698, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de esta dependencia.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido con 24 horas de anticipación a la evaluación técnica (la renuncia se deberá enviar a la

Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización), se podrán sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. 7. El último día de la vigencia de los resultados de las evaluaciones de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas, se considerará aquel en que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de "registro de aspirantes". Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 8. En los casos en que lleguen a la etapa o fase de entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el o los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

TEMARIO DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

1. Política Sectorial.
2. Marco Legal de los Sectores Agroalimentario y Rural.
3. Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA.
4. Estadísticas de los Sectores Agroalimentario y Rural.
5. Marco de Actuación de la SAGARPA.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2. Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
3. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento.
4. Ley de Aguas Nacionales.
5. Ley Federal de Variedades Vegetales.
6. Ley Federal de Sanidad Vegetal.
7. Ley Federal de Sanidad Animal.
8. Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
9. Ley de Pesca y sus Reglamentos.
10. Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Ley de Energía para el Campo.
12. Reglas de Operación de la Alianza para el Campo y sus modificaciones.
13. Reglas de Operación del PROGAN.

14. Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riego Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO).
15. Reglas de Operación del FAPRACC.
16. Reglamento Interior de la SAGARPA.
17. Reglas de Operación de los Subprogramas de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.
18. Reglas de Operación del PROCAMPO y Diesel Agropecuario vigente 2005.
19. Reglas de Operación del PROCAMPO CAPITALIZA.
20. Convenio Marco de la Alianza para el Campo 2001.
21. Normas Oficiales Mexicanas para Acuacultura y Pesca.
22. Normatividad de Operación Contable.
23. Manual de Usuario, Sistema de Metas Presidenciales a nivel Delegaciones SAGARPA.
24. Manual de Procedimientos de Administración de Pesquerías.
25. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
26. Manual de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
27. Código Civil Federal.
28. Plan Nacional de Desarrollo.
29. Guía Fitosanitaria para el Cultivo del Maíz.
30. Anuario Estadístico de la Producción Agrícola y Pecuaria SAGARPA-SIAP.
31. Lineamientos para la Expedición de Certificados Fito y Zoonosanitarios.
32. Coordinación Federación. Estados en el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), SIAP/SAGARPA/INEGI, julio 2004.
33. Diario Oficial de la Federación. Viernes 25 de julio de 2003. Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva: Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios.

TEMARIO

JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL

Contenido temático:	Bibliografía:	Dirección electrónica:
Procampo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
Alianza para el Campo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx
Diesel agropecuario	Procedimiento General Operativo	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
PIASRE	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
PROGAN	Reglas de Operación	www.procampo.gob.mx
FAPRACC	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
Conversión de Cultivos	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Ingreso Objetivo	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Sanidad Agropecuaria	Ley Federal de Salud Animal, y Ley Federal de Sanidad Vegetal	www.sagarpa.gob.mx

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 34 y 99 de su Reglamento; el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emite las siguientes aclaraciones en relación a la Convocatoria 010 Pública y Abierta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2006.

DICE: A. Denominación: Subdirector de Área.
Carreras: Agronomía, Desarrollo Rural, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Economía o Ciencias Agropecuarias.

Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx):

Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo; Estadística; Ingeniería Agrícola; Agronomía; Economía General.

DEBE DECIR: A. Denominación: Subdirector de Área.

Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración o Economía.

Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx):

Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo; Estadística; Agronomía; Economía General; Ciencias Veterinarias.

DICE: E. Denominación: Jefe de CADER.

DEBE DECIR: E. Denominación: Jefe de CADER.

Funciones principales (entre otras): 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito; 3. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito; 4. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; 5. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; 6. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la Región; y 7. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.

DICE:

Revisión curricular.	9 de abril de 2006
----------------------	--------------------

DEBE DECIR:

Revisión curricular.	9 de mayo de 2006
----------------------	-------------------

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Residente de Obra Carreteras Federales		
Nivel del puesto	PQ1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Baja California	Sede (radicación)	Mexicali, Baja California
Misión del puesto	Supervisar y controlar la ejecución de los trabajos de construcción y modernización de obras de infraestructura de orden federal, para lograr que se cumpla con la calidad, costo y tiempo planeados.		
Funciones principales	1.1. Estudiar el proyecto y procedimientos constructivos, para diseñar el programa conforme las normas y especificaciones de la dependencia. 2.1. Supervisar los trabajos de construcción y modernización de carreteras federales, para garantizar se cumpla con la calidad, costo y tiempo programados. 2.2. Controlar el ejercicio de los recursos presupuestarios derivados de los contratos de construcción y modernización de carreteras federales, para garantizar se cumpla con el costo y tiempo pactados.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado		
	Area de conocimiento: Ingeniería y tecnología		
	Carrera solicitada: Ingeniería, Ingeniería Civil		
Experiencia laboral	Tres años en tecnología de la construcción		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo		
Capacidades técnicas	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Programación, ejecución y supervisión de obras públicas); Mecánica de suelos (Diseño Marshall); Topografía (Definición y clasificación de carreteras).		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno. Necesidad de cambio de residencia.		

Nombre de la plaza	Inspector Verificador de Aeropuertos		
Nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	Uno
Percepción ordinaria	\$ 8,649.06 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Guerrero	Sede (radicación)	Zihuatanejo, Guerrero
Misión del puesto	Realizar la inspección de las operaciones y servicios de transporte aéreo de conformidad con la normatividad técnica, legal y administrativa en la materia a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y de los usuarios.		

Funciones principales	1. Inspeccionar las operaciones de las aeronaves con base en los procedimientos aeronáuticos. 2. Verificar a concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, así como inspeccionar equipos, mantenimiento de las aeronaves y sus componentes, documentación técnica y personal técnico para garantizar la seguridad de las operaciones. 3. Inspeccionar las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria, áreas de movimiento, pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales y zonas de protección que permitan garantizar operaciones seguras para los usuarios. 4. Efectuar verificaciones de rampa a las aeronaves de las empresas aéreas conforme a los programas y periodos establecidos. 5. Realizar verificaciones especiales a los aeropuertos adscritos a su jurisdicción en los aspectos operacionales.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Carrera técnica o comercial, pasante o terminada, licenciatura o profesional pasante o terminada Carrera solicitada: Aeronáutica
Años de experiencia laboral	Uno en ingeniería y tecnología aeronáuticas
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Ley de Aviación Civil y su Reglamento; Ley de Aeropuertos y su Reglamento; Manual de Procedimientos Tomos I-V; PIA; Ley de Vías Generales de Comunicación.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. Necesidad de cambio de residencia. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Tarifas de Ferrocarriles y Servicios Conexos		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 M.N. mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Aplicar las políticas y programas en materia tarifaria para el servicio público de transporte ferroviario, así como del servicio público de maniobras que se presta en las zonas federales de las estaciones del ferrocarril, con base en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento y el Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres, a fin de permitir la prestación de los servicios en condiciones de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, a través de la evaluación de los niveles tarifarios y sus elementos de aplicación.		
Funciones principales	1. Elaborar propuestas de resoluciones tarifarias para atender a las solicitudes de registro de los concesionarios, permisionarios o asignatarios del servicio público ferroviario y de maniobras en zonas federales de las estaciones de ferrocarril. 2. Coordinar los proyectos de investigación referentes a la operación y comercialización tanto de los servicios ferroviarios como de maniobras que se realicen en zonas federales de las estaciones de ferrocarril.		

	3. Revisar el proceso de Registro de Tarifas Ferroviarias para mejorar la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad y cumplir con lo establecido en el Procedimiento Institucional de Mejora Continua y con la Norma ISO 9001:2000. 4. Participar en todas las reuniones inherentes al Sistema de Gestión de la Calidad. 5. Elaborar los análisis tarifarios correspondientes, para estar en condiciones de establecer bases de regulación tarifaria, en su caso, cuando se considere que no existe competencia efectiva o a petición de terceros. 6. Organizar y supervisar el desarrollo de los análisis para el establecimiento de bases tarifarias para ferrocarriles cuando se determine que no existe competencia efectiva. 7. Efectuar la actualización de la base de datos tarifaria, para inscribir las tarifas ferroviarias registradas por los concesionarios, permisionarios o asignatarios en el Registro Ferroviario Mexicano. 8. Supervisar y analizar la información estadística que se elabore en el área a su cargo. 9. Recabar la información necesaria para estar en condiciones de realizar el Dictamen Técnico correspondiente, para atender las quejas relacionadas con los cobros aplicados por los concesionarios, permisionarios o asignatarios a los usuarios de los diversos servicios. 10. Realizar estudios para dar seguimiento a los esquemas y bases generales de desregulación tarifaria.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado
	Carrera solicitada: Contaduría, Administración y Economía
Años de experiencia laboral	Cuatro en administración pública, tecnología de los ferrocarriles o economía
Capacidades gerenciales	Liderazgo Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Marco normativo del sector transporte federal; Atribuciones en materia tarifaria, ferroviaria y multimodal de la DGTFyM.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente Convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y, en todo caso, se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "titulado", sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "terminado", sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6ª. de la presente Convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del Concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26 de abril de 2006
Registro de aspirantes	26 de abril al 10 de mayo de 2006
Revisión curricular	11 de mayo de 2006
Presentación de documentos	15 de mayo de 2006
Evaluación técnica	15 de mayo de 2006
Inicio de Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	17 de mayo de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	19 de mayo de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica www.sct.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx, o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300 extensiones 16244 y 16245, en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, planta baja, ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.Trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Ocupación y Recuperación		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1.- Solicitar a las distintas áreas de esta unidad administrativa antecedentes registrales a fin de verificar si es Propiedad Federal. 2.- Solicitar visita de inspección al inmueble invadido, para identificar el área ocupada irregularmente. 3.- Instaurar el procedimiento administrativo de recuperación. 4.- Solicitar a las distintas áreas de esta unidad administrativa antecedentes registrales, a fin de verificar si es propiedad federal. 5.- Solicitar visita de inspección al inmueble invadido, para identificar el área ocupada irregularmente. 6.- Remitir el expediente a la Dirección General Jurídica del INDAABIN para gestionar la recuperación judicial.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Derecho, Licenciatura, Pasante y Carrera Terminada	
	Laborales:	Como mínimo dos años en el área de Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal	
	Otros:		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ currículum actualizado y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>26/04/2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>26/04 al 11/05/2006</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>12/05/2006</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>16/05/2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>18/05/2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del Servicio Público 23/05/2006 Gerenciales 25/05/2006</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>30/05/2006</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>30/05/2006</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	26/04/2006	Registro de aspirantes	26/04 al 11/05/2006	Revisión curricular	12/05/2006	Presentación de documentos	16/05/2006	Evaluación técnica	18/05/2006	Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público 23/05/2006 Gerenciales 25/05/2006	Entrevista por el Comité de Selección	30/05/2006	Resolución candidato	30/05/2006
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	26/04/2006																		
Registro de aspirantes	26/04 al 11/05/2006																		
Revisión curricular	12/05/2006																		
Presentación de documentos	16/05/2006																		
Evaluación técnica	18/05/2006																		
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público 23/05/2006 Gerenciales 25/05/2006																		
Entrevista por el Comité de Selección	30/05/2006																		
Resolución candidato	30/05/2006																		
*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en avenida Revolución número 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en avenida Revolución número 642, colonia San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699 extensión 429 o en el correo nmedina@indaabin.gob.mx.																		

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de
Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Jefe de Departamento de Ocupación y Recuperación

Conocimiento de la Normatividad Aplicable

- Ley General de Bienes Nacionales. (Título Primero al Título Quinto y Título Séptimo)
- Ley General de Procedimiento Administrativo. (Todo)
- Código Civil Federal. (Libro Segundo, Título Segundo, Título Tercero, Título Sexto, Título Séptimo, Libro Cuarto, Título Séptimo)
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (Libro Primero, Título Primero, Título Segundo, Título Sexto, Título Séptimo, Libro Segundo, Título Quinto, Libro Tercero, Título Primero)
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Todo)

Secretaría de la Función Pública**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria número 008 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Director General de Avalúos		
Nivel administrativo	KA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Dirigir y coordinar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas. 2. Elaborar y proponer al Presidente del Instituto los proyectos de procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico a que deberá sujetarse la práctica de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como todo tipo de servicios valuatorios que soliciten las instituciones públicas. 3. Proponer al Presidente del Instituto los mecanismos para fijar el monto o porcentaje máximo en que se podrá incrementar el importe de las rentas, por periodos determinados para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería, Arquitectura, Economía, Finanzas, Administración, Agronomía, Derecho, Civil, Matemáticas-Actuaría, Química, con título.	
	Laborales:	Como mínimo cinco años en las áreas de administración pública, agronomía, arquitectura, economía, estadística, organización y dirección de empresas, derecho y legislación nacionales, organización, industrial y políticas gubernamentales, planificación urbana, tecnología de la construcción.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y negociación Nivel de dominio: 6	
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de administración pública federal, dictámenes valuatorios y arrendamiento de inmuebles de la APF	
	Idiomas	Inglés: 60% entender, 60% hablar y 60% escribir.	
	Otros:	Viajar y manejo de software 70%.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional), ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☐ curriculum actualizado, y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

	El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/2006
Registro de aspirantes	26/04 al 11/05/2006
Revisión curricular	12/05/2006
Presentación de documentos	16/05/2006
Evaluación técnica	18/05/2006
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público 23/05/2006 Gerenciales 25/05/2006 CDG 29/05/2006
Entrevista por el Comité de Selección	2/06/2006
Resolución candidato	2/06/2006
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx "), a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en avenida Revolución número 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en avenida Revolución número 642, colonia San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, extensión 429 o en el correo nmedina@indaabin.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

	3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.
--	---

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de
Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Director General de Avalúos

Conocimiento de la Normatividad Aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley Agraria.
- Ley de Expropiaciones.
- Ley de Servicio de Tesorería del D.F.
- Ley del Sistema de Administración Tributaria.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Conocimientos Administrativos y Contables:

- Interpretación de Estados Financieros.
- Interpretación de Análisis Financiero.
- Planeación Administrativa.
- Administración de Recursos Humanos.

Conocimientos Técnicos:

- Construcción Básica.
- Técnicas Valuatorias de Bienes Inmuebles, Muebles, Agropecuarios y Negocios.
- Elaboración de Proyectos.
- Administración Inmobiliaria.

Conocimientos de Programas de Cómputo:

- Windows (Word-Excel).
 - Outlook.
-

Secretaría de la Reforma Agraria**Registro Agrario Nacional**

El Comité de Selección del Registro Agrario Nacional, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 10 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nota: Al elegir la plaza para concursar se recomienda leer cuidadosamente los requisitos solicitados para su registro exacto como se pide y con esto evitar su posible eliminación del concurso (ejemplo: si en años laborales se solicita 1 año, anotar en su currículo de trabajo en 1 año solamente aunque cuente con más antigüedad).

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación		
Número de vacantes	UNA	Nivel administrativo OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 (Mensual)		
Adscripción	Dirección General de Delegaciones	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1.- ELABORAR Y COORDINAR LA CREACION DE UN BANCO DE DATOS PARA EL REGISTRO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS EN LAS DELEGACIONES. 2.- ELABORAR LOS INFORMES DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS SOLICITUDES INGRESADAS A LAS DELEGACIONES. 3.- ELABORAR UN INFORME ANALITICO SOBRE LA SITUACION QUE GUARDA LA OPERACION DE LAS DELEGACIONES Y SU AVANCE EN PROGRAMAS Y METAS. 4.- ELABORAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DE EVALUACION OPERATIVA EN LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LAS DELEGACIONES. 5.- SUPERVISAR LA APLICACION DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION PARA MEDIR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR OFICINAS CENTRALES. 6.- ANALIZAR LAS ENCUESTAS DE APRECIACION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A FIN DE QUE LA SUBDIRECCION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE OPERACION INTEGRE EL INFORME CORRESPONDIENTE.		
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN ADMINISTRACION, COMPUTACION E INFORMATICA, PSICOLOGIA O INGENIERIA	
	Laborales:	MINIMO DOS AÑOS ADMINISTRACION PUBLICA, TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES O ESTADISTICA (SI TIENE MAS DE DOS AÑOS REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)	
	Capacidades:	ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO 20%	
	Técnicos:	ESTADISTICA 80%	
	Idiomas:	NO NECESARIO	
	Otros:	CONOCIMIENTO INTERMEDIO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	

Nombre de la plaza	Subdelegado Técnico		
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo NA1	Subdelegado Agrario
Percepción ordinaria	\$25,331.76 (Mensual)		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede Campeche, Campeche Saltillo, Coahuila Cuernavaca, Morelos	Av. López Mateos No. 222, Col. Barrio de San Román C.P. 24090, Campeche, Camp. Calle Blvd. Venustiano Carranza No. 4951 Norte, colonia España C.P. 25199 Hermenegildo Galeana No. 159 colonia Las Palmas
Funciones principales	1.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS Y TITULOS PARA DAR CERTEZA JURIDICA A LOS SUJETOS AGRARIOS. 2.- INSCRIBIR LOS TITULOS DE PROPIEDAD AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SALGAN DEL REGIMEN SOCIAL. 3.- ARCHIVAR LOS PRODUCTOS EXPEDIDOS POR LA DELEGACION EN MATERIA DE CERTIFICADOS PARCELARIOS Y TITULOS DE SOLAR URBANO Y PROPIEDAD A FIN DE ASEGURAR EL BUEN RESGUARDO DE LOS MISMOS. 4.- ENVIAR LA INFORMACION REQUERIDA POR OFICINAS CENTRALES DE ACUERDO A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO A FIN DE AGILIZAR EL PROCESO. 5.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EXPEDICION Y ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO AGRARIO PARA ATENCION A LAS PETICIONES DE LOS USUARIOS. 6.- COORDINAR LAS ACCIONES DE REVISION TECNICA Y JURIDICA DE LOS EXPEDIENTES GENERALES E INDIVIDUALES DEL PROCEDE PARA CERTIFICAR LOS DERECHOS EJIDALES Y COMUNALES DE LOS SUJETOS AGRARIOS. 7.- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS TRABAJOS TECNICOS, TOPOGRAFICOS Y CARTOGRAFICOS PARA LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PREDIOS RURALES.		
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN ADMINISTRACION PUBLICA, ARQUITECTURA, AGRICULTURA, INFORMATICA, INGENIERIA O DERECHO	
	Laborales:	MINIMO TRES AÑOS ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO CATASTRAL O DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES (SI TIENE MAS DE TRES AÑOS REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)	
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y LIDERAZGO 60%	
	Técnicos:	ADMINISTRACION, CATASTRAL, REGISTRAL PUBLICO 40%	
	Idiomas:	NO NECESARIO	
	Otros:	CONOCIMIENTO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Registro		
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo NA1	Subdelegado Agrario
Percepción ordinaria	\$25,331.76 (Mensual)		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede Campeche, Campeche Cuernavaca, Morelos Puebla, Puebla	Av. López Mateos No. 222, Col. barrio de San Román C.P. 24090, Campeche, Camp. Hermenegildo Galeana No. 159, colonia Las Palmas 13 Norte No. 3, colonia Centro
Funciones principales	1.- COORDINAR LAS INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES EN QUE INCURRAN LAS PROPIEDADES Y LOS DERECHOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS SOBRE LAS TIERRAS EJIDALES Y COMUNALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD JURIDICA Y DOCUMENTAL A LOS SUJETOS DE DERECHO. 2.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS Y RECURSOS DE AMPARO, AGRARIOS, CIVILES, PENALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA DELEGACION ESTATAL PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS RESOLUCIONES CON Estricto APEGO A LA LEY. 3.- VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS LISTAS DE SUCESION Y DE TRANSMISION DE DERECHOS, SE EFECTUEN CON APEGO A LA NORMATIVIDAD PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURIDICA A LOS SUJETOS AGRARIOS. 4.- ANALIZAR Y VERIFICAR LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EFECTUAR LAS REPOSICIONES, RECTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES SOLICITADOS POR LOS TRIBUNALES O SUJETOS AGRARIOS PARA BENEFICIO DE LOS SUJETOS DE DERECHO. 5.- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO EN LA SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS Y TRAMITES QUE DEPOSITAN LOS USUARIOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LA CONSERVACION DE LOS MISMOS.		
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO	
	Laborales:	MINIMO TRES AÑOS EN DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS O DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES (SI TIENE MAS DE TRES AÑOS REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)	
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y LIDERAZGO 50%	
	Técnicos:	DERECHO AGRARIO, DERECHO REGISTRAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO 50%	
	Idiomas:	NO NECESARIO	
	Otros:	DOMINIO INTERMEDIO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET, CONOCIMIENTO EN SISTEMAS	

Nombre de la plaza	Subdelegado Administrativo		
Número de vacantes	Una	Nivel NA1	Subdelegado Agrario
Percepción ordinaria	\$25,331.76 (Mensual)		

Adscripción	Delegación Estatal	Sede Puebla, Puebla	13 Norte No. 3, colonia Centro
Funciones principales	1.- COORDINAR LOS TRAMITES DE CONTRATACION DE PERSONAL, ALTAS, BAJAS E INCIDENCIAS PARA ASEGURAR QUE LAS AREAS CUENTEN CON LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS. 2.- SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LAS INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPO SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA DELEGACION. 3.- ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS BIENES MUEBLES Y MATERIALES PARA EL USO DE LAS AREAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. 4.- REPORTAR MENSUALMENTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DELEGACION PARA FACILITAR LA CORRELACION DEL GASTO DE LA DELEGACION CON EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS. 5.- ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO A FIN DE ASEGURAR SE CUENTEN CON LOS RECURSOS QUE PERMITAN CUBRIR LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DE LA DELEGACION ESTATAL. 6.- SUPERVISAR LAS FUNCIONES DE APOYO INFORMATICO QUE REQUIERAN LAS AREAS DE LA DELEGACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS.		
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TERMINADO O PASANTE) EN CONTADURIA, ECONOMIA O ADMINISTRACION	
	Laborales:	MINIMO TRES AÑOS EN DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS O CONTABILIDAD (SI TIENE MAS DE TRES AÑOS REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)	
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y LIDERAZGO 70%	
	Técnicos:	FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES 30%	
	Idiomas:	NO NECESARIO	
	Otros:	CONOCIMIENTO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	Dos	Nivel OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 (Mensual)		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede Saltillo, Coahuila Campeche, Campeche	Calle Blvd. Venustiano Carranza No. 4951 Norte, colonia España, C.P. 25199 Av. López Mateos No. 222, Col. Barrio de San Román C.P. 24090, Campeche, Camp.
Funciones principales	1.- SUPERVISAR LAS CALIFICACIONES REGISTRADAS DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA MATERIA PARA BRINDAR LA ATENCION DEBIDA A LOS SUJETOS AGRARIOS. 2.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS LISTAS DE SUCESION DE LAS TRANSMISIONES DE DERECHO PARA GARANTIZAR LA CERTIDUMBRE JURIDICA A LOS SUJETOS DE DERECHO. 3.- VERIFICAR QUE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, ELECCION O REMOCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS NUCLEOS AGRARIOS Y DE SUS REGLAMENTOS, CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA BENEFICIO DE LOS NUCLEOS AGRARIOS.		

	4.- REVISAR QUE LAS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL (SIRAN) SE REALICEN ADECUADA Y OPORTUNAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DELEGACION SE BRINDEN CON CALIDAD Y EFICIENCIA. 5.- REPRESENTAR E INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE AMPARO, CIVILES, PENALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN LAS RESOLUCIONES CON Estricto APEGO A LA LEY. 6.- REVISAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DELEGACIONES PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.	
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO
	Laborales:	MINIMO DOS AÑOS EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES O DERECHO AGRARIO (SI TIENE MAS DE DOS AÑOS REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 40%
	Técnicos:	DERECHO AGRARIO, DERECHO REGISTRAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO 60%
	Idiomas:	NO NECESARIO
	Otros:	CONOCIMIENTO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural		
Número de vacantes	DOS	Nivel OA1	Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 (Mensual)		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede Saltillo, Coahuila Puebla, Puebla	Calle Blvd. Venustiano Carranza No. 4951 Norte, colonia España, C.P. 25199 13 Norte No. 3, colonia Centro
Funciones principales	1.- ELABORAR LOS PLANOS GENERALES DE EJIDOS Y COMUNIDADES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN HISTORIAL DE LOS PLANOS QUE RESULTAN DE LOS TRABAJOS TECNICOS. 2.- EJECUTAR LOS TRABAJOS TECNICOS PARA EL ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL. 3.- ENVIAR AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOS TITULOS DE PROPIEDAD EXPEDIDOS A FIN DE SER ENTREGADOS A LOS USUARIOS. 4.- CONTROLAR Y REVISAR LA ELABORACION DE CERTIFICADOS Y TITULOS PARA GARANTIZAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES. 5.- CONTROLAR EL RESGUARDO DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DE LA DELEGACION PARA PROPORCIONAR INFORMACION Y COPIAS CERTIFICADAS A LAS INSTANCIAS Y SUJETOS AGRARIOS QUE ASI LO REQUIERAN. 6.- REALIZAR LA EXPEDICION Y ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO PARA ATENDER LAS PETICIONES DE LOS USUARIOS. 7.- VERIFICAR QUE LOS EXPEDIENTES GENERALES E INDIVIDUALES DEL PROCEDE CUENTEN CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y JURIDICOS PARA CERTIFICAR LOS DERECHOS EJIDALES Y COMUNALES DE LOS SUJETOS AGRARIOS.		

	8.- APLICAR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTROL DOCUMENTAL QUE PERMITAN ADMINISTRAR, OPERAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DOCUMENTAL PARA ASEGURAR SU CONSERVACION.	
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO, AGRONOMIA, ARQUITECTURA O INGENIERIA
	Laborales:	MINIMO DOS AÑOS EN DERECHO Y LEGISLACIONES NACIONALES, DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS O AGRONOMIA (SI TIENE MAS DE DOS AÑOS REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 40%
	Técnicos:	CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO 60%
	Idiomas:	NO NECESARIO
	Otros:	DOMINIO INTERMEDIO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET

Nombre de la plaza	Jefe de Area de Registro		
Número de vacantes	Tres	Nivel QC	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados
Percepción ordinaria	\$10,346.13 (Mensual)		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede Chilpancingo, Guerrero Campeche, Campeche Puebla, Puebla	Valerio Trujano No.12, Col. Centro, Av. López Mateos No. 222, Col. Barrio de San Román C.P. 24090, Campeche, Camp. 13 Norte No. 3, colonia Centro
Funciones principales	1.- EMITIR CALIFICACIONES REGISTRALES DE LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN LOS ACTOS JURIDICOS PARA PROCEDER A SU INSCRIPCION O EN SU DEFECTO EMITIR EL ACUERDO DE PREVENCION O DENEGACION DEL SERVICIO REGISTRAL. 2.- INSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN Y LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS, ASI COMO LOS TITULOS DE PROPIEDAD PARA HACER CONSTAR SU EXPEDICION, INSCRIPCION Y DERECHO. 3.- CONTROL DEL DEPOSITO DE LISTA DE SUCESTORES		
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO	
	Laborales:	MINIMO UN AÑO EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES (SI TIENE MAS DE UN AÑO REGISTRAR UNICAMENTE LO SOLICITADO)	
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 20%	
	Técnicos:	DERECHO AGRARIO Y DERECHO REGISTRAL 80%	
	Idiomas:	NO NECESARIO	
	Otros:	DOMINIO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	

Nombre de la plaza	Jefe de Area de Informática		
Número de vacantes	UNA	Nivel QC	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

Percepción ordinaria	\$10,346.13 (Mensual)		
Adscripción	Delegación Estatal	Sede Cuernavaca, Morelos	Hermenegildo Galeana No. 159 colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050
Funciones principales	1.- LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE APOYO INFORMÁTICO QUE REQUIERAN LAS ÁREAS DE LA DELEGACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS. 2.- IMPLEMENTAR SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA FACILITAR LOS TRABAJOS QUE REQUIERAN SISTEMATIZARSE. 3.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MANTENERLOS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO. 4.- BRINDAR ASESORIA A LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.		
Perfil y requisitos	Académicos:	LICENCIATURA (TERMINADO O PASANTE) EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	
	Laborales:	MÍNIMO UN AÑO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES O CIENCIA DE LOS ORDENADORES (SI TIENE MÁS DE UN AÑO REGISTRAR ÚNICAMENTE LO SOLICITADO)	
	Capacidades:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS 20%	
	Técnicos:	TECNOLOGÍA DE LOS ORDENADORES 80%	
	Idiomas:	NO NECESARIO	
	Otros:	DOMINIO AVANZADO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET Y REDES	

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título, Cédula Profesional o Certificado de estudios), ☐ currículum vital de trabajo debidamente actualizado, ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☐ constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral. (Nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados o recibos de pago) ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Registro Agrario Nacional se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Registro Agrario Nacional www.ran.gob.mx.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Para Oficinas Centrales**Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación**

Etapas del Proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/06
Registro de Aspirantes	26/04/06 al 18/05/06
Revisión curricular	19/05/06
Revisión Curricular Documentada	22/05/06
Evaluación Técnica	23/05/06 al 24/05/06
Evaluación de Capacidades	25/05/06 al 26/05/06
Entrevista por el Comité de Selección	7/06/06 al 9/06/06
Resolución candidato	15/06/06

Para Delegaciones Estatales:**Guerrero: Jefe de Area de Registro**

Etapas del Proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/06
Registro de Aspirantes	26/04/06 al 18/05/06
Revisión curricular	19/05/06
Revisión Curricular Documentada	23/05/06
Evaluación Técnica	24/05/06
Evaluación de Capacidades	25/05/06 al 26/05/06
Entrevista por el Comité de Selección	7/06/06 al 9/06/06
Resolución candidato	15/06/06

Campeche: Subdelegado Técnico, Subdelegado de Registro, Jefe de Area de Registro y Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos

Etapas del Proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/06
Registro de Aspirantes	26/04/06 al 18/05/06
Revisión curricular	19/05/06
Revisión Curricular Documentada	30/05/06
Evaluación Técnica	31/05/06 al 1/06/06

Evaluación de Capacidades	2/06/06
Entrevista por el Comité de Selección	14/06/06 al 16/06/06
Resolución candidato	30/06/06

Coahuila: Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural, Subdelegado Técnico y Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos

Etapas del Proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/06
Registro de Aspirantes	26/04/06 al 24/05/06
Revisión curricular	25/05/06
Revisión Curricular Documentada	30/05/06
Evaluación Técnica	31/05/06 al 1/06/06
Evaluación de Capacidades	2/06/06
Entrevista por el Comité de Selección	14/06/06 al 16/06/06
Resolución candidato	30/06/06

Morelos: Subdelegado de Registro, Subdelegado Técnico y Jefe de Área de Informática

Puebla: Subdelegado Administrativo, Subdelegado de Registro, Jefe de Área de Registro y Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural

Etapas del Proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/06
Registro de Aspirantes	26/04/06 al 18/05/06
Revisión curricular	19/05/06
Revisión Curricular Documentada	13/06/06
Evaluación Técnica	14/06/06 al 15/06/06
Evaluación de Capacidades	16/06/06
Entrevista por el Comité de Selección	5/07/06 al 7/07/06
Resolución candidato	15/07/06

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Se informará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx el día y la hora en que deberán presentarse a la revisión curricular documentada, la evaluación técnica, las evaluaciones de capacidades y la (s) entrevista (s). En caso de no presentarse en la fecha señalada quedarán fuera del proceso.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir para las plazas de Oficinas Centrales a las oficinas del Registro Agrario Nacional, ubicadas en avenida Veinte de Noviembre No. 195, tercer piso en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal y para las Delegaciones Estatales deberá acudir a las oficinas correspondientes el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de información en avenida Veinte de Noviembre No. 195, quinto piso en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal, teléfono 50 62 14 00 Ext. 2443 con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en la dirección de Internet www.ran.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. La vigencia de los resultados si se acredita, será de un año y si no se acredita será de tres meses la primera vez y de seis meses la segunda y sucesivas a partir de la fecha en que se dio a conocer la calificación del examen. 8. El ingreso del candidato ganador será en la quincena posterior a la fecha de la publicación del ganador en el portal www.trabajaen.gob.mx.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Registro Agrario Nacional

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente

C. Ramón Armando Flores Robledo

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-011-2006**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Análisis y Riesgos		Consecutivo 734
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Riesgos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Analizar la información mensual de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca implementados bajo el Esquema en Unidades de Inversión que envían las instituciones de crédito en apego a lo establecido en las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, solicitar a las instituciones de crédito las aclaraciones respectivas sobre las inconsistencias derivadas de dicho análisis. Realizar los reportes mensuales relativos al crédito concedido por el Gobierno Federal a los fiduciarios de los fideicomisos para que se notifique a Banco de México, a fin de que en su respectivo ámbito de competencia lleve a cabo las acciones conducentes. Contribuir en el desarrollo de procesos internos de automatización para la explotación de bases de datos de la citada información. - Analizar la aplicación de penas convencionales que, en su caso, correspondan para aquellas instituciones de crédito que han participado en los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca implementados bajo el Esquema en Unidades de Inversión, que no hubieran cumplido con los diversos requerimientos de que son objeto a través de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y calcular el impacto financiero en la institución de crédito correspondiente a fin de favorecer el estricto apego a dichas disposiciones. - Proporcionar información relativa a la aplicación del Esquema en Unidades de Inversión, para que se lleve a cabo la estimación del costo fiscal de los Programas de Apoyo a Deudores de la Banca, a fin de que se consideren los cambios de la información proporcionada de un periodo a otro, así como de que los hallazgos detectados en la revisión de la aplicación del Esquema en Unidades de Inversión estén contemplados en dicho costo. - Realizar los oficios para requerir que a través de despachos de auditoría externa se realicen auditorías en cada institución de crédito participante en los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca sobre los fideicomisos constituidos bajo el Esquema en Unidades de Inversión. - Analizar los resultados presentados en los informes anuales y especiales emitidos por los despachos de auditoría externa, para determinar la correcta aplicación de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca implementados bajo el Esquema en Unidades de Inversión en cada institución de crédito participante y, en su caso, solicitar a las instituciones de crédito las aclaraciones respectivas sobre las inconsistencias derivadas del análisis, a fin de que los informes de auditoría avalen la correcta aplicación del Esquema en Unidades de Inversión. - Realizar los reportes anuales y especiales relativos a los resultados de la revisión de los informes de auditoría sobre la aplicación de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca implementados bajo el Esquema en Unidades de Inversión, para que se envíen a los distintos organismos gubernamentales a fin de que éstos en su respectivo ámbito de competencia lleven a cabo las acciones conducentes.			

7. Analizar las consultas solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instituciones financieras participantes en los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca, otros organismos reguladores, áreas internas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y público en general, sobre la interpretación y aplicación de las reglas operativas respecto a los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca implementados bajo el Esquema en Unidades de Inversión para dar una respuesta a las mismas.
8. Proporcionar la información soporte para poder apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y al Banco de México en la elaboración de las diversas mecánicas operativas, normatividad y procedimientos correspondientes a la aplicación, regulación y pago de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca implementados bajo el Esquema en Unidades de Inversión.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería en Sistemas y Computación o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Un año de experiencia en contabilidad, actividad económica o economía sectorial
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	1. Evaluación de los informes de auditoría de las instituciones participantes de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca 2. Supervisión de la información de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca que envían las instituciones de crédito participantes
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 50 %, hablar 50 % y escribir 50 %
	Otros conocimientos:	Paquetería: Excel 50 %, Word 50 % y PowerPoint 50 %

2) Nombre de la plaza	Inspector A de Supervisión de Administración de Información		Consecutivo 932
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OB1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Riesgos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Colaborar en el diseño de formatos y validaciones para el acopio de nuevos requerimientos de información o modificar los ya existentes con el objeto de proporcionar información homogénea a las áreas sustantivas de esta Comisión. 2. Asesorar a las entidades supervisadas en aspectos relacionados con la preparación y el envío de la información, así como del funcionamiento de los medios electrónicos de acopio (Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información), con la finalidad de que las entidades supervisadas cuenten con los elementos necesarios asociados al proceso de envío de información a esta Comisión, de acuerdo al marco legal aplicable. 3. Controlar la información financiera remitida por las entidades supervisadas en sus modalidades de medios electrónicos, magnéticos y documentales a fin de proveer de información a las áreas sustantivas de esta Comisión.			

4. Revisar la bitácora automatizada del estatus de información para todas las entidades supervisadas y sus reportes correspondientes, con el objeto de proporcionar elementos suficientes al área respectiva para efectuar en su caso los emplazamientos. 5. Verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normatividad para el envío y recepción de la información financiera establecidos, con objeto de asegurar la calidad y oportunidad de información a las áreas sustantivas de esta Comisión. 6. Revisar los catálogos de instituciones y directorios de supervisados, con el fin de mantener actualizados los sistemas de acopio de información, para proporcionarla a las áreas sustantivas de esta Comisión.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Computación e Informática
	Laborales:	Un año de experiencia en contabilidad o ciencia de los ordenadores
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Estructuración de los mecanismos de acopio en medios electrónicos para presentación de la información financiera de las entidades supervisadas. 2. Vigilancia de la calidad y oportunidad de la información contable y financiera enviada por las entidades supervisadas.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 50 %, hablar 50 % y escribir 50 %.
	Otros conocimientos:	Paquetería: Excel 25 %, Word 25 %, Access y Visual Basic para Excel 25 %, Access 25 %, PowerPoint 25 % y SQL estándar 25 %.

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.

Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/2006
Registro de aspirantes	Del 26/04/2006 al 11/05/2006
Revisión curricular	12/05/2006
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 6/06/2006
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 7/06/2006
*Presentación de documentos	Hasta 9/06/2006
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 13/06/2006
*Resolución candidato	14/06/2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónica en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos con Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo segundo del criterio número 1 que establece que: "Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas: a. Por segunda ocasión a los 3 meses, y b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses. En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (visión del servicio público y/o gerenciales o directivas), se considerará el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del Concurso" de las bases de esta Convocatoria. Para ello, la presentación de la renuncia a las capacidades obtenidas se considerará como fecha máxima el día 12/05/2006 de la revisión curricular. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comentario (tres meses, seis meses o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 5. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.
--------------------------------	---

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente Suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

Comisión Nacional del Agua**NOTA ACLARATORIA**

En relación con la Convocatoria Pública y Abierta 001/06 de la Comisión Nacional del Agua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de abril, mediante la que se concursan 17 plazas vacantes.

Al respecto me permito informar que de manera específica en el puesto de Coordinador de Medidas de Urgente Aplicación, se tuvo un error en la percepción ordinaria, el cual a continuación se indica:

En la Tercera Sección, página 5, dice:

(Puesto: Coordinador de Medidas de Urgente Aplicación)

Percepción ordinaria \$42,713.35

Debe decir:

Percepción ordinaria \$38,995.15

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Jefe de Departamento

Gonzalo Gutiérrez Candiani

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Instituto Nacional de Ecología**CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Medición de Emisiones Vehiculares e Industriales; Vacante: 01; Nivel: OB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Evaluar los métodos de medición, tecnologías y procedimientos existentes para identificar y cuantificar los contaminantes emitidos a la atmósfera a través de un conducto o chimenea. **2.** Establecer los métodos y procedimientos para la Calibración de Medidores de Flujos utilizados en la medición de contaminantes emitidos por fuentes fijas. **3.** Establecer y participar en proyectos de investigación sobre el uso de dispositivos anticontaminantes, combustibles alternos y su impacto en la reducción de emisiones contaminantes. **4.** Participar en la elaboración y actualización de Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con las emisiones y muestreo de fuentes fijas y vehiculares. **5.** Realizar investigación sobre los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes a nivel internacional para generar información confiable que sirva como herramienta en la toma de decisiones. **6.** Desarrollar investigaciones que promuevan el uso de tecnologías limpias. **7.** Identificar y establecer vínculos de colaboración, con instituciones nacionales e internacionales afines, para el desarrollo de proyectos de investigación, en materia de emisiones de fuentes fijas y vehiculares. **8.** Programar y desarrollar las actividades de investigación, muestreo y análisis que se llevarán a cabo en el laboratorio. **9.** Desarrollar planes de muestreo. **10.** Presentar informes periódicos de avances de resultados. **11.** Lograr y mantener la acreditación y certificación de los procesos desarrollados en los laboratorios de fuentes fijas y móviles. **12.** Elaborar material de difusión con los resultados generados en los proyectos de investigación; con adscripción en la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: 3 años en el Sector Gubernamental en Ciencias Tecnológicas: Química, Mecánica, Industrial y Ambiental; Química: Química Industrial. Técnico de Laboratorio y Ayudante de Investigador; Capacidades Técnicas Específicas Transversales: Conocimiento sobre metodologías para la medición de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas y móviles, Conocimiento de la Legislación Nacional relacionada con fuentes fijas y móviles, Conocimiento de la Normatividad Internacional en materia de fuentes fijas y fuentes móviles, Conocimiento de Sistemas de Aseguramiento y Control de la Calidad y Nociones Generales sobre la Ley General de Metrología, Normalización y Ley General de Protección al Medio Ambiente. Nivel Académico: Maestría Titulado y/o pasante en Ingeniería y Tecnología: Química, Mecánica y Ambiental; Ciencias Naturales y Exactas: Química. Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés Avanzado: Lectura: 80% Escrito: 80% Oral: 80% Otros: Cómputo: Manejo de Ordenadores y paquetería como: Word, Excel, PowerPoint, Búsquedas en Internet y Paquetes de Estadística Nivel Avanzado 80%.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, Documento que avale la experiencia en el sector gubernamental como técnico de laboratorio y/o ayudante de investigador. Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, Cartilla Liberada (hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	26/04/2006
*Registro de Aspirantes:	26/04/2006 al 12/05/2006
*Revisión Curricular:	15/05/2006
*Presentación de Documentos:	17/05/2006
*Evaluación Técnica:	19/05/2006
*Evaluación de Capacidades:	24/05/2006 y 25/05/2006
*Entrevista por el Comité de Selección:	30/05/2006
*Resolución:	31/05/2006

*Nota: estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154, y 52942299, respectivamente, asimismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y jzaragoz@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Comisión Reguladora de Energía

El Comité de Selección de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 21, 22, 24, 26, 28, 29, 31, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 31, 32, 35, 101 y 105 de su Reglamento, y Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Cuentas Regulatorias (Información)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Electricidad	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Administrar las bases de datos de la Dirección General de Electricidad, con la finalidad de tener un mayor control en la información de los permisionarios de generación e importación de energía eléctrica. 2. Generar información sobre los datos estadísticos de generación eléctrica, capacidades, consumo de combustibles y tecnologías de generación, entre otros, de los permisionarios de generación e importación de energía eléctrica para diversas entidades gubernamentales. 3. Facilitar la información sobre el seguimiento de los permisionarios de generación e importación de energía eléctrica para las diferentes áreas de la Comisión, con la finalidad de asegurar que la información que se difunda en diversos medios de comunicación esté vigente. 4. Analizar la información presentada por los solicitantes y permisionarios de generación, importación y exportación de energía eléctrica de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento con el objeto de proveer información que coadyuve a la realización de los proyectos de resolución para el otorgamiento y administración de permisos eléctricos. 5. Ejecutar visitas de verificación a permisionarios de generación e importación de energía eléctrica, con el objeto de verificar que el permisionario cumpla con las obligaciones establecidas en el título de permiso. 6. Facilitar la información sobre los permisos de generación e importación de energía eléctrica para las diferentes áreas de la Comisión, con la finalidad de asegurar que la información que se difunda en diversos medios de comunicación esté vigente. 7. Elaborar proyecto de respuesta para las solicitudes de información relacionadas con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su revisión por el Director General y envío al Comité de Información. 8. Participar en el desarrollo de los instrumentos de regulación eléctrica con el objeto de coadyuvar a contribuir con el funcionamiento de la generación eléctrica privada, así como el uso eficiente de los servicios de transmisión y distribución que prestan los suministradores. 9. Revisar que la información integrada dentro de los expedientes de los permisionarios de generación e importación de energía eléctrica cumplan con los lineamientos establecidos al efecto.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Nivel de Estudios: Licenciatura, Grado de Avance: Titulado, Areas Generales: Ingeniería y Tecnología y Ciencias Sociales y Administrativas, Carreras: Ingeniería, Eléctrica y Electrónica y Ciencias Políticas y Administración Pública. Consultar catálogo en trabajaen.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en Ingeniería y Tecnología Eléctricas y Tecnología Energética	

	Capacidades:	Orientación a resultados Trabajo en equipo
	Técnicos:	Conocimientos generales de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la CRE; Conocimientos generales del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Conocimientos generales sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Idiomas:	Inglés con nivel de dominio intermedio lectura, escritura y hablado.
	Otros:	Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Outlook)

Nombre de la plaza	Subdirección Técnica "A" (Análisis Financiero)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Política Económica	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Examina los aspectos financieros y contables de las propuestas recibidas para verificar que cumplen con los lineamientos financieros y contables propios de la regulación. 2. Analiza las propuestas para identificar las cualidades, incongruencias y limitaciones del proyecto, desde el punto de vista financiero y contable. 3. Intercambia conclusiones con el resto del personal involucrado en el análisis para consolidar una opinión coherente acerca de las propuestas. 4. Recabar datos de variables financieras y contables relevantes para el estudio de la industria de gas que sirvan de apoyo en la elaboración de criterios y en la ejecución de evaluaciones. 5. Elabora estudios comparativos a partir de información financiera y contable que sirvan de apoyo para la toma de decisiones de la comisión. 6. Desarrolla herramientas financieras y contables que mejoren la capacidad técnica del área. 7. Analiza la información sobre las actividades financieras y contables de las empresas reguladas por la comisión para determinar su apego a los lineamientos financieros y contables propios de la regulación. 8. Elabora estudios financieros y contables diversos para medir el impacto de posibles decisiones de política sobre las actividades reguladas. 9. Realiza reportes financieros y contables sobre el desarrollo de la industria de gas que sirvan de apoyo a la toma de decisiones. 10. Elabora propuestas de instrumentos de regulación financiera y contable necesarios en materia de gas natural y gas licuado de petróleo para la correcta aplicación de las atribuciones de la comisión. 11. Elabora manifestaciones de impacto regulatorio para determinar los efectos económicos de los instrumentos de regulación financiera y contable y demás disposiciones administrativas que afectan a los entes regulados. 12. Elabora análisis del entorno para identificar nichos de regulación en el sector energético mexicano que aún no han sido atendidos, a fin de que se diseñen y propongan nuevos instrumentos de regulación financiera y contable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Nivel de Estudios: Maestría, Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada, Areas Generales: Ciencias Sociales y Administrativas; Carreras: Finanzas y Contaduría. Consultar catálogo en trabajaen.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en Contabilidad Económica	
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Análisis e Interpretación de Estados Financieros, Simulación, Desarrollo y Evaluación de Proyectos de Inversión, Conocimientos del Régimen Fiscal, Manejo de Programas de Cómputo, Conocimiento del Marco Regulador de Gas Natural.	
	Idiomas:	Inglés con nivel de dominio avanzado en lectura, intermedio en escritura y hablado.	
	Otros:	Manejo de programas de cómputo nivel intermedio.	

Nombre de la plaza	Subdirección de Permisos Eléctricos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Electricidad	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Elaborar los proyectos de resolución relacionados con el otorgamiento de las solicitudes de permiso de generación e importación de energía eléctrica, para su revisión por el grupo de trabajo correspondiente. 2. Elaborar los oficios de requerimiento de información adicional a los solicitantes de permiso de generación e importación de energía eléctrica de acuerdo con los plazos establecidos y basándose en la normatividad vigente, con la finalidad de promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica. 3. Analizar la información presentada por los solicitantes de permiso de generación, importación y exportación de energía eléctrica de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento con el objeto de promover el desarrollo eficiente del sector eléctrico. 4. Elaborar los proyectos de resolución relacionados con las solicitudes de modificación de permiso de generación e importación de energía eléctrica, que serán aprobados por el jefe inmediato y el Director General de Electricidad 5. Elaborar los oficios de requerimiento de información adicional a los permisionarios de generación e importación de energía eléctrica de acuerdo con los plazos establecidos y basándose en la normatividad vigente, con la finalidad de que los solicitantes y permisionarios cumplan con el marco jurídico vigente. 6. Analizar la información presentada por los solicitantes de modificación de permiso de generación, importación y exportación de energía eléctrica de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento con el objeto de promover el desarrollo eficiente del sector eléctrico. 7. Ejecutar visitas de verificación a permisionarios de generación e importación de energía eléctrica, con el objeto de verificar que el permisionario cumpla con las obligaciones establecidas en el título de permiso. 8. Difundir ante las diferentes cámaras y asociaciones, los trámites y requisitos necesarios para el otorgamiento y administración de los permisos de generación e importación de energía eléctrica con la finalidad de promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica. 9. Revisar que la información integrada dentro de los expedientes de los permisionarios de generación e importación de energía eléctrica cumplan con los lineamientos establecidos al efecto.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Nivel de Estudios: Licenciatura. Grado de Avance: Titulado. Areas Generales: Ingeniería y Tecnología y Ciencias Sociales y Administración. Carreras: Eléctrica y Electrónica, Ciencias Políticas y Administración Pública. Consultar catálogo en trabajaen.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en Fuentes de Generación de Energía Eléctrica	
	Capacidades:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Técnicos:	Conocimientos generales de la: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y Reglamento, y la Ley de la CRE e Instrumentos de Regulación.	
	Idiomas:	Inglés con nivel de dominio intermedio en lectura, escritura y hablado.	
	Otros:	Office con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	Jefe de Departamento de Contabilidad		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Revisar el correcto registro contable de las pólizas de ingresos, egresos y diarios para asegurar que la información se presente en forma correcta. 2. Facilitar e implementar los registros necesarios para que la información refleje de manera congruente la situación real de la CRE. 3. Coordinar las actividades necesarias para la obtención de informes requeridos de los distintos usuarios. 4. Elaborar la declaración mensual de impuestos federales, para cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a la Comisión. 5. Elaborar la información necesaria para el envío de los formatos de SII relativos al área. 6. Recabar la información necesaria para realizar la incidencia presupuestal contable, para efectos de corroborar el adecuado registro. 7. Controlar el archivo documental del área de contabilidad para su resguardo y fácil acceso. 8. Coordinar la entrega de documentación ante las instancias requirentes de información que atañen al área contable. 9. Actualizar e implementar las adecuaciones necesarias en el sistema de registro contable, para un mayor aprovechamiento de la herramienta de trabajo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Nivel de Estudios: Licenciatura, Grado de Avance: Titulado, Areas Generales: Ciencias Sociales y Administrativas; Carreras: Contaduría. Consultar el catálogo de trabajaen.	
	Laborales:	Tres años de experiencia.	
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Marco regulatorio en materia presupuestal y contabilidad gubernamental.	
	Idiomas:	Ninguno.	
	Otros:	Office con nivel de dominio intermedio.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional, título profesional, carta de pasante o constancia de terminación de estudios), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

	La Comisión Reguladora de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																									
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.																									
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Publicación de convocatoria</td><td>26/04/2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 26/04/2006 al 11/05/2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Revisión curricular</td><td>Del 26/04/2006 al 11/05/2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Evaluación capacidades gerenciales</td><td>Hasta el 18/05/2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Evaluación capacidades técnicas</td><td>Hasta el 23/05/2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 26/05/2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Resolución candidato</td><td>30/05/2006</td></tr> </tbody> </table> Nota: Las fechas pueden cambiar en función del número de aspirantes. Los documentos se podrán requerir en cualquier momento durante el proceso, incluyendo aquellos que comprueben la experiencia curricular.		Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo		Publicación de convocatoria	26/04/2006		Registro de aspirantes	Del 26/04/2006 al 11/05/2006		Revisión curricular	Del 26/04/2006 al 11/05/2006		Evaluación capacidades gerenciales	Hasta el 18/05/2006		Evaluación capacidades técnicas	Hasta el 23/05/2006		Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26/05/2006		Resolución candidato	30/05/2006
Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo																								
	Publicación de convocatoria	26/04/2006																								
	Registro de aspirantes	Del 26/04/2006 al 11/05/2006																								
	Revisión curricular	Del 26/04/2006 al 11/05/2006																								
	Evaluación capacidades gerenciales	Hasta el 18/05/2006																								
	Evaluación capacidades técnicas	Hasta el 23/05/2006																								
	Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26/05/2006																								
	Resolución candidato	30/05/2006																								
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																									
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx" a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.																									
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 52831515, Ext. 1581 el cual estará funcionando de 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs.																									
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																									
Disposiciones generales	- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. - El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.																									

	3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
--	--

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Comisión Reguladora de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo del Comité de Selección

Lic. Antonio Sánchez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO

SUBDIRECCION TECNICA "A" (ANALISIS FINANCIERO)

- Marco Regulador de las Industrias del Gas Natural y el Gas Licuado de Petróleo
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Artículos 1 al 4, 13 y 14.
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía, principalmente artículos 1 al 3.
- Reglamento de Gas Natural, principalmente capítulos I, II, III, V, VI y VII.
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, principalmente capítulos I, II, III, V y X.
- Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-1996.
- Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-002-1996.
- Matemáticas Financieras
- Contabilidad
- Análisis de Estados Financieros
- Evaluación de Proyectos de Inversión
- Valuación de Empresas y Activos
- Finanzas Corporativas
- Régimen Fiscal
- Objetivos de la Regulación

Bibliografía sugerida

De la Cueva, Benjamín. Matemáticas financieras. Porrúa. 1986

Warren, Carl S.; Fees y Reeve. Accounting. South-Western. 1996. (Caps. 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 26).

Ross, S.; Westerfield, R. y Jaffe, J. Finanzas Corporativas. Irwin. 1995 (Caps. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 29, 30, 31).

Phillips, Charles F. Jr. The Regulation of public Utilities: Theory and Practice. Public Utilities Reports, Inc. 1993 (Caps. 5 y 6)

Train Kenneth E. Optimal Regulation. The Economic Theory of Natural Monopoly. MIT Press. 1994 (Introduction: The Economic Rationale and Task of Regulation).

SUBDIRECCION DE PERMISOS ELECTRICOS

- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, en la sección relativa a permisos de generación e importación de energía eléctrica
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía
- Conocimientos Generales sobre el Sector Eléctrico Mexicano
- Conocimientos sobre:
 - Contrato de Interconexión
 - Convenio de Servicio de Transmisión
 - Contrato de Respaldo
 - Convenio de Compra-venta de Energía Eléctrica o Energía Económica
 - Contrato de Interconexión para fuentes de energía renovable
- Prospectiva del Sector Eléctrico 2004-2013

SUBDIRECTOR DE INFORMACION

- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, relativas a las atribuciones de la CRE en materia eléctrica
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Conocimientos Generales sobre el Sector Eléctrico Mexicano
- Conocimientos sobre:
 - Contratos de Interconexión
 - Convenios de Servicio de Transmisión
 - Contrato de Respaldo
 - Convenios de Compra-venta de Energía Eléctrica o Energía Económica

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
 - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
 - Ley del IVA y su reglamento.
 - Código Fiscal de la Federación y su reglamento.
 - Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
 - Principios de Contabilidad Gubernamental.
 - Manual del Sistema Integral de Contabilidad, Subsistema del Egreso.
 - Contabilidad General.
 - Elaborar e interpretar estados financieros.
 - Elaboración de conciliaciones.
-

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria**Dirección General de Administración y Finanzas****Dirección de Administración**

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria V/06 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Coordinador de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	KB2
Percepción ordinaria	\$153,483.34 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección en Jefe	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Dirigir acciones que promuevan el incremento del fortalecimiento y la consolidación de la oferta exportable de los productores, comercializadores y sus asociaciones u organizaciones para el desarrollo de proyectos tendientes a fomentar su organización en torno al mercado y a la mejora de las características de su oferta agroalimentaria comercializable. 2. Organizar cursos de capacitación y conferencias sobre comercialización de productos agroalimentarios, tendencias mundiales en la comercialización, requisitos comerciales para la exportación y promoción comercial. 3. Contribuir en el esquema de comercio directo contactando a posibles compradores con productores con el fin de eliminar a los intermediarios en la comercialización de la oferta exportable. 4. Dirigir acciones que promuevan el incremento de la promoción del comercio y consumo mediante el desarrollo de proyectos de publicidad, mercadotecnia y fomento a la comercialización de productos agroalimentarios en el mercado nacional e internacional. 5. Proponer estrategias que permitan canalizar los apoyos del Gobierno Federal de manera eficiente en condiciones de libre mercado, así como convenios con otras dependencias para apoyar a los productores agroalimentarios en obtener apoyos financieros para sus proyectos de Promoción Comercial. 6. Fomentar la organización de productores bajo estructuras que les permitan el desarrollo de proyectos de Promoción Comercial y acceder a apoyos gubernamentales. 7. Organizar misiones comerciales y la participación de productores mexicanos en ferias y eventos internacionales para promover la exportación de productos agroalimentarios y pesqueros mexicanos. 8. Seleccionar las ferias y eventos a nivel internacional, de mayor impacto para la promoción de las exportaciones mexicanas. 9. Negociar las mejores condiciones de participación de los productores mexicanos en ferias y eventos internacionales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Relaciones Internacionales o Mercadotecnia y Comercio (Pasante con carrera terminada).	
	Laborales:	Dos años de Experiencia en Relaciones Internacionales, Administración Pública y Ciencias Políticas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica. Nivel de dominio 6.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (Experto) (90%).	
	Otros:	Experiencia laborando en el extranjero de forma permanente. Experiencia en la Promoción y Comercialización de Productos Agroalimentarios Mexicanos en el Extranjero. Conocimiento de los Mercados Agroalimentarios Internacionales.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios o Carta de Pasante o Carta de Termino, según proceda), ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx y www.procampo.gob.mx . Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26/04/2006
Registro de aspirantes	26/04/2006 al 10/05/2006
Revisión curricular	11/05/2006
* Presentación de documentos	16/05/2006
* Evaluación de capacidades técnicas	19/05/2006
* Evaluación de capacidades gerenciales	26/05/2006
*Entrevista por el Comité de Selección	30/05/2006
* Resolución de candidato	31/05/2006

Nota: estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx , y en el de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx y www.procampo.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.; el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Recursos Humanos de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. y/o a los teléfonos 54 82 74 00, 54 82 73 00, extensión 50073 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por el acuerdo del Comité de Selección

C. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

**TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS
DE LA PLAZA EN CONCURSO DE ASERCA**

PUESTO:	Coordinador de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
ADSCRIPCION:	Dirección en Jefe
1. Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano a. Balanza Comercial Agroalimentaria y Pesquera b. Características del Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano 2. Mercadotecnia y Comercialización de Productos Agroalimentarios y Pesqueros a. Calidad e Inocuidad en los Agronegocios b. Sistemas de Comercialización y Distribución c. Consejos de Promoción d. Ferias y Eventos Internacionales 3. Barreras Técnicas al Comercio de los Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos a. Estándares y Sistemas de Calidad e Inocuidad Internacionales b. Barreras Fitozoosanitarias el Comercio de Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos c. Ley del Bioterrorismo de los EE.UU. 4. Normatividad a. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público b. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental c. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos d. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal e. Ley del Servicio Profesional de Carrera f. Ley de Comercio Exterior g. Ley del Servicio Exterior Mexicano 5. Programas de Apoyo del Gobierno Federal para la Promoción Comercial a. Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO) b. Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción	

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-04 26/04/2006**

Los Comités de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Normatividad de Adquisiciones		Cons. 1079
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.25	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirector de Recursos Materiales		
Funciones principales	1.- Dar seguimiento al programa anual de adquisiciones de conformidad al calendario establecido y programar la ejecución y evaluación de los procesos de licitación pública e invitación a cuando a menos tres personas. 2.- Realizar la publicación de bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas con la finalidad de dar cumplimiento a las leyes y normas que rigen en la materia 3.- Elaborar la carpeta ejecutiva para los miembros del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. 4.- Programar las reuniones del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Senasica y proponer aquellos casos que deban ser sometidos a la consideración del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico.		
Perfil y requisitos	Académicos	Profesional titulado en las carreras de Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho y Economía.	
	Laborales	Experiencia mínima de tres años en áreas de Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de La Federación. Acuerdo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal 2006 y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	Paquetería Básica: Word, Excel y PowerPoint nivel intermedio	
Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Almacenes e Inventarios		Cons. 1077
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.25	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirector de Recursos Materiales		

Funciones principales	1. Suministrar los bienes instrumentales y de consumo que soliciten las diversas Unidades Administrativas del Organo Administrativo Desconcentrado, de conformidad a las prioridades y disponibilidades existentes, en observancia de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia. 2. Mantener actualizados los registros y catálogos almacenarios del Organo Administrativo Desconcentrado, efectuando las conciliaciones que sean necesarias para identificar los movimientos almacenarios realizados y conocer las existencias y valores reales de los bienes muebles. 3. Proponer y ejecutar los Programas Anuales de Verificación Física y levantamientos de Inventarios de Bienes Instrumentales y de Consumo, revisando que el uso y conservación de los bienes sea el adecuado, en observancia de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia. 4. Proponer y ejecutar los Programas Anuales de Baja de Bienes, para retirar del Organo Administrativo Desconcentrado bienes en desuso e inservibles que provocan el desaprovechamiento de espacios físicos. 5. Proponer y ejecutar los programas Anuales de Supervisión de Almacenes, para verificar que su operación se desarrolle en observancia de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Lic. en Contaduría, Administración, Administración Pública, Derecho, Economía y Ciencias Políticas.	
	Laborales	Experiencia mínima de tres años en Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación, Acuerdo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal 2006, Ley General de Bienes Nacionales.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Paquetería Básica: Word, Excel y PowerPoint nivel intermedio.	
Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace “C” Cons. 283		
Identificación	Enlace de Identificación Epidemiológica de focos		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Registro, Análisis y Difusión de la Información		
Funciones principales	1.- Compilar los reportes de sospechas y focos de enfermedades de notificación inmediata obligatoria, provenientes de los laboratorios aprobados. 2.- Integrar en una base de datos los casos, focos y/o brotes de acuerdo a su localización temporal y geográfica, así como su impacto sanitario. 3.- Elaborar periódicamente los contenidos de divulgación ante la sospecha, de casos, focos y/o brotes de enfermedades de notificación inmediata obligatoria. 4.- Consolidar los datos epidemiológicos con las fuentes de origen 5.- Estandarizar datos y criterios epidemiológicos a partir de la fuente de información. 6.- Comprobar y validar la correspondencia entre los datos obtenidos y epidemiológicos para la integración de los informes inmediatos obligatorios.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Marco jurídico de la Salud Animal y Salud Animal; Conocimientos en Epidemiología Básica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows Office e Internet nivel básico.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:		
Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Detección y Combate		Cons. 1043
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.25	Sede	Tapachula, Chiapas
Adscripción	Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed		
Funciones principales	1.- Dirigir y coordinar la operación de la red de trapeo en la zona de dispersión de Moscas estériles del Mediterráneo y en el resto del Estado de Chiapas. 2.- Identificar brotes y especímenes capturados y programar las medidas de control aplicadas. 3.- Implementar estrategias para detectar oportunamente la presencia de la mosca del Mediterráneo. 4.- Integrar y reportar estadísticamente la dinámica poblacional de las capturas a la Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed, a fin de redireccionar la liberación de moscas estériles y otros métodos de control disponibles. 5.- Realizar comparaciones de la fluctuación poblacional del insecto, con las medidas de control realizadas a fin de evaluar el efecto de las técnicas de combate utilizadas y del Programa General. 6.- Ejecutar un plan de supervisión continuo de todas las actividades de detección y combate en las diferentes áreas donde se realizan, con el objeto de mantener los estándares de calidad y la aplicación de los procedimientos y métodos aprobados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Agronomía.	
	Laborales	Experiencia mínima de tres años en agronomía y biología de insectos (Entomología).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Manejo integrado de plagas enfocado a moscas del Mediterráneo, ecología de plagas, organización de programas de erradicación y manejo de GPS.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Manejo de GPS y equipo de cómputo para organizar y planear las actividades de manejo y control de Mosca del Mediterráneo en la región sur del país, así como la ubicación precisa por medio de GPS de las trampas instaladas y de los brotes detectados.	
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace "B"		Cons. 7
Identificación	Control Biológico		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Tecomán, Colima
Adscripción	Subdirección de Control Biológico		

Funciones principales	1.- Promover el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico. 2.- Generar, validar y transferir tecnología sobre sistemas de producción de organismos entomopatógenos. 3.- Coordinar y orientar investigación en materia de control biológico. 4.- Coadyuvar en el establecimiento y enriquecimiento de colecciones de referencia de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 5.- Coordinar la identificación taxonómica de organismos entomopatógenos. 6.- Fomentar la exploración nacional de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. Coordinar y orientar programas y proyectos nacionales o regionales de control biológico de plagas agrícolas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo Parasitólogo o Biólogo Titulado.	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en Ciencias Agrarias: Fitopatología y Ciencias de la Vida: Biología de insectos (Entomología) y control biológico de plagas agrícolas.	
	Técnicos:	Conocimientos en materia de control biológico microbiano, manejo de equipo de laboratorio, sistemas de producción de agentes microbianos y conocimientos generales de entomología.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Word, Excel y PowerPoint nivel intermedio.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Conocimientos en administración de recursos humanos y con estudios de maestría en ciencias, terminada o pasante.	
Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace “C” Cons. 890		
Identificación	Programador		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Departamento de Investigación, Internet y Soporte Técnico		
Funciones principales	1.- Programar Sistemas Informáticos en las áreas del Senasica que faciliten el cumplimiento de los objetivos. 2.- Dar mantenimiento a los sistemas informáticos de la institución, para garantizar que satisfagan los nuevos requerimientos de los usuarios. 3.- Validar los sistemas informáticos desarrollados para garantizar su adecuado desempeño.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional pasante o titulado en carreras afines a la Computación e Informática.	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en: Ciencias Tecnológicas.- Tecnología de los Ordenadores.	
	Técnicos:	Metodología de Análisis de Información y Desarrollo de Sistemas Informáticos.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Eclipse, Microsoft Office y Tomcat,	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Lenguaje de programación JAVA, JSP, Servlets, conocimientos generales de la arquitectura J2EE, Lenguaje SQL, Conocimiento general del sistema operativo Linux, Conocimientos generales del sistema operativo Windows XP, Lenguaje Unificado de Modelado.	

Nombre de la plaza	Puesto Ocupacional de Mando de Coordinación		Cons. 1014
Identificación	Subdirector de Regionalización, Rastreabilidad y Análisis de Riesgo		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$28,664.15	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección de Vigilancia Epidemiológica		
Funciones principales	1.- Elaborar el plan de trabajo y dirigir las actividades para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales en México y otros países. 2.- Supervisar y participar en la elaboración de los documentos técnicos de regionalización y coordinar la gestión institucional para el reconocimiento y mantenimiento de zonas libres de enfermedades y plagas animales. 3.- Coordinar la Unidad de Análisis de Riesgo de la DGSA y elaborar los dictámenes técnicos que ésta emita. 4.- Promover y supervisar el establecimiento y operación del Sistema de Rastreabilidad Epidemiológica de bienes pecuarios en zonas libres. 5.- Coordinar la elaboración de estudios con base en la información proporcionada por los sistemas de rastreabilidad y de información geográfica epidemiológica, en los ámbitos nacional e internacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.	
	Laborales:	Experiencia mínima de cinco años en Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Salud Animal, Marco jurídico de Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows Office e Internet nivel básico y @Risk.	
	Idiomas:	Inglés intermedio.	
	Otros:	Contar con experiencia comprobable en epidemiología aplicada, para el análisis de campañas zoonóticas oficiales, así como en enfermedades y plagas de los animales, incluidas las de tipo zoonótico; regionalización, compartimentación y en la elaboración de análisis de riesgo cualitativos y cuantitativos en salud animal.	
Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace “C”		Cons. 381
Identificación:	Coordinador Estatal		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tuxtla, Chiapas
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1. Coordinar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis con los organismos auxiliares de la Sagarpa. 2. Supervisar pruebas de campo realizadas con motivo de la campaña, hato libre, movilización, exportación y seguimientos epidemiológicos programados por el médico veterinario aprobado, oficial o supervisor estatal. 3. Revisar la documentación soporte existente para la aplicación de una cuarentena y tramitar el oficio correspondiente. 4. Supervisar, revisar, valorar, integrar expedientes y archivar la documentación oficial de las campañas de tuberculosis y brucelosis en el estado.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
	Programas de Cómputo:	Manejo de Word, Excel, PowerPoint y Outlook nivel intermedio.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 29			
Identificación:	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Cuauhtémoc, Chihuahua	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 6.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 7.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 8.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 9.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo.		
	Programas de cómputo:	Excel, Word, PowerPoint y Outlook nivel intermedio.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 32			
Identificación:	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Parral, Chihuahua	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			

Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 6.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 7.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 8.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 9.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Excel, Word, PowerPoint y Outlook nivel intermedio.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 30		
Identificación:	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Delicias, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 6.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 7.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 8.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 9.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Excel, Word, PowerPoint y Outlook nivel intermedio.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace “C” Cons. 382		
Identificación:	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Ojinaga, Chihuahua
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 6.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 7.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 8.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 9.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.	
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Excel, Word, PowerPoint y Outlook nivel intermedio.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.	
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 83		
Identificación:	Supervisor Distrital		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Comarca Lagunera, Durango
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores		
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 6.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 7.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 8.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 9.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo.		
	Programas de cómputo:	Excel, Word, PowerPoint y Outlook nivel intermedio.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 33			
Identificación:	Supervisor Distrital			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Casas Grandes, Chihuahua	
Adscripción	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores			
Funciones principales	1.- Supervisar la aplicación de pruebas de tuberculosis y brucelosis. 2.- Supervisar la toma y envío de muestras de la inspección post mortem. 3.- Llevar a cabo la revisión y evaluación de los seguimientos epidemiológicos. 4.- Vigilar el adecuado control de ingresos y egresos de los hatos libres. 5.- Supervisar el inventario ganadero del hato cuarentenado. 6.- Vigilar la aplicación de las pruebas de tuberculina para el seguimiento epidemiológico. 7.- Revisar y avalar los expedientes para la emisión de oficios para liberación o aplicación de la cuarentena. 8.- Supervisar la toma de muestra en los rastros. 9.- Vigilar el correcto llenado del formato para el envío de las muestras al laboratorio. 10.- Coordinar con el laboratorio la emisión de los resultados en tiempo y forma.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista titulado.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Agrarias.- Producción Animal.- Bovinos; Ciencias Veterinarias.- Inmunología y Microbiología.		
	Técnicos:	Marco Jurídico de la Salud Animal y Salud Animal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultado y Trabajo en Equipo.		
	Programas de cómputo:	Excel, Word, PowerPoint y Outlook		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Sin problemas de horario, viajar o cambio de residencia.		
Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace “C” Cons. 805			
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	Una	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	San Roberto, Nuevo León	
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro			

Funciones Principales	1.- Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes 2.- Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3.- Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día en tres turnos de 8 horas los 365 días del año. 4.- Informar a la Dirección General cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario y Medicina Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Producción Animal, Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica) y Biología Animal (Zoología).	
	Técnicos:	Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias y marco jurídico en materia de inspección fitosanitaria.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Word, Excel, PowerPoint, correo electrónico e Internet nivel básico.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo. Conocimientos deseables en Administración Pública Federal, Elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zoonosanitaria Nacional e Internacional, Epidemiología Básica, plagas y enfermedades de los animales de importancia cuarentenaria.	
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 113		
Identificación:	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Manzanillo, Colima
Adscripción	Subdirección de Puertos		
Funciones principales	1.- Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2.- Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3.- Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. 4.- Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. 5.- Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan el riesgo la sanidad agropecuaria del país. 6.- Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del Registro de Trámite de Inspección (RTI), requisitar y turnar al Jefe de Turno el certificado de importación fitosanitario o zoonosanitario, para su validación.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Agronomía, Veterinaria y Zootecnia y Desarrollo Agropecuario.		
	Laborales	Experiencia mínima de un año en cualquiera de las siguientes áreas: Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Fitopatología y Parasitología Vegetal) Fitopatología y Ciencias Veterinarias.		
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
	Técnicos:	Marco Jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria. Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Programas de Cómputo:	Word, Excel, PowerPoint, Internet, correo electrónico e Internet nivel básico.		
	Otros:	Administración Pública Federal, elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Legislación Fitosanitaria y Zoosanitaria Internacional. Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo.		
Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace “B” Cons. 106			
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria			
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Lázaro Cárdenas, Michoacán	
Adscripción	Subdirección de Puertos			
Funciones principales	1.- Constatar que se presente la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la Sagarpa y constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2.- Realizar la inspección física a las mercancías a importar 3.- Realizar la toma de muestras para diagnóstico y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales. 4.- Asegurar, conforme a la regulación, la correcta aplicación de los tratamientos cuarentenarios por parte de las empresas aprobadas. 5.- Cancelar el trámite de importación cuando en las mercancías agropecuarias no cumplan con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad. 6.- Especificar el dictamen de la inspección mediante la firma del RTI y requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario para su validación. 7.- Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación. 8.- Compilar la información estadística de las importaciones. 9.- Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades.			
Perfil y requisitos	Académicos	Profesional titulado en las carreras de Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario y Medicina Veterinaria y Zootecnia.		
	Laborales	Experiencia mínima de un año en alguna de las siguientes áreas: Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Producción Animal, Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica) y Biología Animal (Zoología).		
	Técnicos:	Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias y marco jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
	Programas de cómputo:	Word, Excel, PowerPoint, correo electrónico e Internet nivel básico.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo.		

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace "C" Cons. 772		
Identificación	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria		
Nivel administrativo	Qc	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tamaulipas
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro		
Funciones principales	1.- Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes 2.- Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3.- Asegurar la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día en tres turnos de 8 horas los 365 días del año. 4.- Informar a la Dirección General cualquier irregularidad en las actividades operacionales y laborales, así como en el comportamiento del personal y, en su caso, levantar las actas administrativas que fueran necesarias al respecto.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario y Medicina Veterinaria y Zootecnia.	
	Laborales	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Producción Animal, Biología de Insectos (Entomología), Biología Vegetal (Botánica) y Biología Animal (Zoología).	
	Técnicos:	Inspección sanitaria de mercancías agropecuarias y marco jurídico en materia de inspección fitozoosanitaria.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Word, Excel, PowerPoint, correo electrónico e Internet nivel básico.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	Disponibilidad para cambiar de residencia y sujeto a horarios variables de trabajo.	

Bases

Primera: Requisitos de participación

1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda: Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar:

Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx.

Solicitud de empleo con fotografía.

Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
2. Cédula Profesional.

	3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). 4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 5. Clave Unica de Registro de Población. 6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema. 7. Comprobante de domicilio. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación. 10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.
Tercera: Registro de candidatos	3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 10 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx
Cuarta: Etapas del concurso	4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: Publicación de Convocatoria: 26/04/2006 Registro de Aspirantes: del 26/04/2006 al 11/05/2006 Evaluación Curricular: 12/05/2006 Publicación de Folios: 15/05/2006 *Evaluación Técnica: 17 y 18/05/2006 *Evaluación de Capacidades: 24 y 25/05/2006 *Presentación de Documentos: A partir del 1/06/2006 *Entrevista por el Comité de Selección: A partir del 5/06/2006 *Publicación de la resolución: 15/06/2006 Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo del conocimiento del Comité Técnico de Selección correspondiente al momento de recibir el mensaje de "Evaluación de Capacidades No Aceptadas", a través de un correo electrónico a la dirección spc@senasica.sagarpa.gob.mx, mismo que deberá incluir el número de folio y los datos de la plaza que concursa.
Quinta: Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico spc@senasica.sagarpa.gob.mx , o bien, podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489, piso 15 de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 horas.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad
y Calidad Agroalimentaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Javier Esquinca Andrade

Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-05 26/04/2006**

Los Comités de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Prestaciones		Cons. 1208
Nivel administrativo	OA1	Número de Vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.25	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales		
Funciones principales	1.- Vigilar que se lleven a cabo los movimientos en tiempo y forma del sistema de filiaciones y vigencia del ISSSTE de los trabajadores. 2.- Atender y Certificar las solicitudes de los trabajadores para el otorgamiento de préstamos a corto plazo, complementarios, así como coordinar el registro de los trabajadores para la solicitud de vivienda de conformidad con la convocatoria del FOVISSSTE para la obtención de créditos hipotecarios. 3.- Validar el padrón de hijos de trabajadoras en guarderías del ISSSTE para el pago de aportaciones por parte del SENASICA. 4.- Integrar la información para la renovación de las pólizas de los seguros institucional, de retiro, gastos médicos mayores y separación individualizado, así como efectuar el registro del personal de nuevo ingreso ante la aseguradora que corresponda. 5.- Vigilar el registro del personal de nuevo ingreso en el sistema de ahorro para el retiro, distribuir los estados de cuenta individuales, y en su caso, solicitar la integración de documentos para la unificación de cuentas cuando existan dos o más instituciones bancarias que lo administren.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Contaduría.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en áreas de Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Sociología del Trabajo y Asesoramiento y Orientación.	
	Técnicos:	Aplicación del Artículo 123 Constitucional apartado B Aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Aplicación de la Ley del ISSSTE y su Reglamento Condiciones Generales de Trabajo Vigentes en la Sagarpa	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	No requiere	
	Otros:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Prestaciones y Relaciones Laborales		Cons. 1007
Nivel administrativo	NA1	Número de Vacantes	Una
Percepción ordinaria	Bruto: \$25,253.90	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de Administración de Personal y Profesionalización		
Funciones principales	1.- Coordinar y supervisar el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social y de seguros individuales a los que tienen derecho los trabajadores del SENASICA, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que emite el gobierno federal. 2.- Coordinar la difusión de las normas y lineamientos relacionados con las diversas prestaciones a que tienen derecho los trabajadores. 3.- Supervisar el cumplimiento de las políticas para atención y revisión de las disposiciones laborales establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la atención y solución de conflictos laborales en el Senasica. 4.- Evaluar las Consultas y Solicitudes de información que en materia de prestaciones realizan los trabajadores. 5.- Llevar a cabo relaciones y negociaciones con el sindicato.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en las carreras de Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Relaciones Industriales y Derecho	
	Laborales:	Experiencia mínima de cuatro años en Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Organización Jurídica, Defensa Jurídica y Procedimientos y Organización y Dirección de Empresas	
	Técnicos:	Aplicación del Artículo 123 Constitucional apartado B Aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Aplicación de la Ley del ISSSTE y su Reglamento Condiciones Generales de Trabajo Vigentes en la Sagarpa Facultades y atribuciones de las Secretarías de Estado Código Civil Federal Código de Procedimientos Civiles Federal Ley Federal del Procedimiento Administrativo Reglamento Interior de la Sagarpa Aplicación Supletoria: Conocimientos Generales de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Office e Internet nivel intermedio	
	Idiomas:	No necesario	
	Otros:		

Bases

Primera: Requisitos de Participación

1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda: Documentación Requerida	2. Los aspirantes deberán presentar: Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx. Solicitud de empleo con fotografía. Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Cédula Profesional. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). 4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 5. Clave Unica de Registro de Población. 6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema. 7. Comprobante de domicilio. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación. 10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.
Tercera: Registro de Candidatos	3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de diez dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx
Cuarta: Etapas del Concurso	4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: Publicación de Convocatoria: 26/04/2006 Registro de Aspirantes: del 26/04/2006 al 11/05/2006 Evaluación Curricular: 12/05/2006 Publicación de Folios: 15/05/2006 *Evaluación Técnica: 17 y 18/05/2006 *Evaluación de Capacidades: 24 y 25/05/2006 *Presentación de Documentos: a partir del 1/06/2006 *Entrevista por el Comité de Selección: a partir del 5/06/2006 *Publicación de la resolución: 15/06/2006 Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo del conocimiento del Comité Técnico de Selección correspondiente al momento de recibir el mensaje de "Evaluación de Capacidades No Aceptadas", a través de un correo electrónico a la dirección spc@senasica.sagarpa.gob.mx, mismo que deberá incluir el número de folio y los datos de la plaza que concursa.

Quinta: Publicación de Resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico spc@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489, piso 15 de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 Hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Javier Esquinca Andrade

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 039**

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente: convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo		
Nivel administrativo	CFLA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$85,965.92 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Planear estrategias que permitan fomentar acciones tendientes a crear sinergias entre los sectores del ámbito cultural y los sectores de desarrollo, todo ello, en observancia de normas, de principios y de reglas que tengan como finalidad primordial la preservación, rescate y promoción del patrimonio y el fomento en la creatividad de la comunidad. 2. Dirigir estrategias orientadas a buscar los modos y medios para que el beneficio material y espiritual de la interacción de los recursos culturales con los factores del desarrollo, que constituyen las culturas vivas, recaiga sobre la sociedad y sobre las comunidades detentoras del patrimonio y protagonistas de los procesos culturales en el contexto local, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales. 3. Implementar y coordinar estrategias orientadas a crear las sinergias necesarias, con base en los objetivos establecidos para la Coordinación Nacional de Patrimonio y Turismo, con la finalidad de asegurar que las actividades relativas al turismo y a las riquezas patrimoniales fortalezcan los procesos de desarrollo de México. 4. Establecer las estrategias y las medidas indispensables que permitan vincular el crecimiento del turismo con las acciones que garantizan la protección del patrimonio tangible e intangible. 5. Dirigir estrategias orientadas a canalizar los esfuerzos de expansión y crecimiento del turismo cultural hacia los procesos de desarrollo y el logro de metas de bienestar con equidad social que las comunidades y la nación en su conjunto demandan, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales. 6. Establecer vínculos con instituciones académicas y culturales, organizaciones y asociaciones gremiales de las diferentes ramas del quehacer turístico y de la acción cultural, así como con los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de asegurar que las entidades generadoras de productos turísticos tomen en cuenta las repercusiones sociales de sus proyectos. 7. Proponer normas a los sectores social y privado vinculados con el patrimonio cultural y turismo, que permitan armonizar y enlazar tanto procedimientos como objetivos de las instituciones participantes, así como favorecer una interacción fluida y productiva entre el turismo, los campos histórico monumental, del patrimonio artístico, así como el patrimonio vivo del país, mediante la compilación de repertorios y calendarios de manifestaciones culturales que ilustren la riqueza y variedad de nuestras culturas, con la finalidad de apoyar la consecución de los objetivos del Conaculta. 8. Implementar y dirigir estrategias orientadas a consolidar las redes que vinculan la acción de la secretaría de Turismo, el Conaculta y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con otras dependencias gubernamentales, con la finalidad de favorecer el cumplimiento de los objetivos y programas sustantivos bajo el ámbito de responsabilidad de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo.		

	9. Dirigir programas y estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la interacción con el mundo académico, particularmente aquella vinculada con la gestión de la cultura y el patrimonio y sus relaciones con la economía, el desarrollo y el turismo, con la finalidad de robustecer los procesos de desarrollo del país. 10. Dirigir acciones que permitan propiciar la asociación y vinculación con proyectos en marcha, o diseñarlos, relacionados con los espacios culturales transfronterizos, en especial con los Estados Unidos, con la finalidad de fortalecer los programas sustantivos bajo el ámbito de responsabilidad de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo. 11. Instrumentar programas y desarrollar proyectos que beneficien a las comunidades receptoras de turismo, aprovechando sus habilidades productivas y promoviendo su educación y capacitación, sin detrimento de sus formas de vida con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de los programas institucionales. 12. Implementar estrategias orientadas a promover el desarrollo armonioso de las relaciones entre los recursos patrimoniales de la cultura y aquellos sectores encargados del desarrollo, y en especial del turismo, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de lo establecido en el programa nacional de cultura vigente. 13. Instrumentar los mecanismos necesarios y proponer los instrumentos normativos y legales pertinentes, así como las estructuras institucionales que permitan la interacción de organizaciones y redes operativas en los ámbitos del patrimonio y el turismo, con la finalidad de fortalecer los procesos de desarrollo del país. 14. Asumir la representación institucional y participar a nivel internacional en iniciativas con organismos multilaterales especializados y de financiamiento para el desarrollo, así como en proyectos bilaterales y con la iniciativa privada ligada con el turismo y la cultura, con la finalidad de contar con los apoyos que favorezcan el desarrollo y cumplimiento de los programas sustantivos del Conaculta.		
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Humanidades, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Relaciones Internacionales.	
	Laborales	Ocho años. Áreas de experiencia: Administración Pública, Sociología Cultural, Antropología Social, Antropología Cultural, Comunicaciones Sociales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Técnicos	Gestión Cultural, Política Cultural.	
	Idiomas	Inglés (nivel intermedio).	
	Otros	Francés (nivel intermedio).	
Nombre de la plaza	Director de Administración		
Nivel administrativo	CFMA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto del presupuesto, mediante la supervisión de la información de los programas, objetivos y metas propuestos de cada área responsable y la estimación del costo de cada acción, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes, con la finalidad de integrar los requerimientos financieros que permitan disponer de suficiencia presupuestaria para el ejercicio correspondiente. 2. Planear y determinar las estrategias para la administración y control presupuestal de los recursos financieros asignados, determinando prioridades en la aplicación de los recursos con base en las funciones sustantivas y dando seguimiento al ejercicio de presupuesto a través del registro de cada concepto y partida presupuestaria afectada, de acuerdo con el origen del gasto y en apego a la normatividad establecida al efecto, con la finalidad de asegurar transparencia en el ejercicio del presupuesto y dar continuidad a la operación de las áreas sustantivas.		

	3. Coordinar las acciones necesarias que permitan el pago de remuneraciones, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal del Cenart, así como el trámite de las propuestas de contrataciones eventuales para presentaciones artísticas y prestación de servicios profesionales, supervisando el cumplimiento de criterios y requisitos según la norma aplicable y disposiciones normativas vigentes en la materia, con la finalidad de asegurar que tanto el personal como los prestadores de servicios artísticos y profesionales, reciban sus remuneraciones en tiempo y forma. 4. Instrumentar estrategias orientadas a evaluar las acciones para optimizar los procesos de ingreso, desarrollo y promoción del personal, así como atender los requerimientos derivados del mismo, mediante la supervisión de los trámites administrativos necesarios ante las diversas áreas de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, tomando en cuenta el tipo de proceso y la aplicación de las normas y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar que se cuente con personal suficiente y competente para la operación de la unidad administrativa. 5. Establecer y difundir políticas, lineamientos y procedimientos de operación, mediante la elaboración de manuales de organización y procedimientos, así como de políticas, en apego a normatividad vigente; con la finalidad de coadyuvar a la mejora, simplificación y optimización de las actividades de la unidad administrativa para una actuación eficiente y transparente. 6. Instrumentar los mecanismos necesarios para la implementación de los procesos del sistema de servicio profesional de carrera en el Centro Nacional de las Artes, desarrollando acciones conjuntas con la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano en el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y estrategias definidas al efecto por la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar a la profesionalización de los servidores públicos del Cenart. 7. Coordinar las acciones necesarias para el suministro y adquisición de bienes y contratación de los servicios requeridos por las áreas que integran el Centro Nacional de las Artes, supervisando que los requerimientos se encuentren considerados en el programa anual de adquisiciones, así como el cumplimiento de las características y especificaciones de las adquisiciones y contrataciones requeridas por las áreas solicitantes; con la finalidad de asegurar que se proporcionen los recursos en tiempo y forma, para una eficiente operación de las áreas sustantivas. 8. Planear y dirigir la puesta en marcha de programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del Cenart, determinando los servicios requeridos, supervisando la implementación de las medidas necesarias en materia de seguridad, higiene y protección civil, así como mediante la instrumentación de programas y operativos en eventos de afluencia masiva, con la finalidad de asegurar óptimas condiciones de funcionamiento de las instalaciones, prevenir riesgos y accidentes de trabajo, generar medidas de acción en caso de contingencia o siniestro, así como salvaguardar la integridad física de la comunidad estudiantil, artística, docente, administrativa, de investigación y visitantes del Centro Nacional de las Artes. 9. Administrar los bienes instrumentales con que cuenta en Centro Nacional de las Artes para su operación, a través de la actualización de los registros y controles internos establecidos, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con un sistema de información debidamente actualizado, que permita la identificación de los bienes asignados al Cenart en un marco de transparencia. 10. Coordinar las estrategias necesarias que permitan evaluar la eficiencia y funcionalidad de los sistemas y equipos de cómputo, determinando los requerimientos de desarrollo o actualización de sistemas con base en un diagnóstico de los requerimientos de los usuarios, así como implementando programas para la actualización de equipos, programas y nuevas tecnologías informáticas, con la finalidad de optimizar el uso de equipos y sistemas de cómputo, así como satisfacer la demanda de infraestructura tecnológica.	
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Administración, Contaduría, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales	Cuatro años. Áreas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Contabilidad Económica, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.

	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.
	Técnicos	Gestión Cultural, Organización y Planificación de la Administración, Política Cultural.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: ■ Curriculum vitae; ■ Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; ■ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); ■ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ■ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y ■ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
--------------------------------	---

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.
--	--

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																				
	<table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>26 de abril de 2006.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 26 de abril y hasta el 9 de mayo de 2006.</td></tr> <tr> <td>Filtro curricular</td><td>10 y 11 de mayo de 2006.</td></tr> <tr> <td>Publicación total de folios</td><td>12 de mayo de 2006.</td></tr> <tr> <td>Revisión documental*</td><td>Del 15 y hasta el 26 de mayo de 2006.</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica*</td><td>Del 29 de mayo y hasta el 9 de junio de 2006.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades*</td><td>Del 12 y hasta el 30 de junio de 2006.</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección*</td><td>Del 3 y hasta el 13 de julio de 2006.</td></tr> <tr> <td>Resolución del candidato ganador*</td><td>14 de julio de 2006.</td></tr> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	26 de abril de 2006.	Registro de aspirantes	Del 26 de abril y hasta el 9 de mayo de 2006.	Filtro curricular	10 y 11 de mayo de 2006.	Publicación total de folios	12 de mayo de 2006.	Revisión documental*	Del 15 y hasta el 26 de mayo de 2006.	Evaluación técnica*	Del 29 de mayo y hasta el 9 de junio de 2006.	Evaluación de capacidades*	Del 12 y hasta el 30 de junio de 2006.	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 3 y hasta el 13 de julio de 2006.	Resolución del candidato ganador*	14 de julio de 2006.
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	26 de abril de 2006.																				
Registro de aspirantes	Del 26 de abril y hasta el 9 de mayo de 2006.																				
Filtro curricular	10 y 11 de mayo de 2006.																				
Publicación total de folios	12 de mayo de 2006.																				
Revisión documental*	Del 15 y hasta el 26 de mayo de 2006.																				
Evaluación técnica*	Del 29 de mayo y hasta el 9 de junio de 2006.																				
Evaluación de capacidades*	Del 12 y hasta el 30 de junio de 2006.																				
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 3 y hasta el 13 de julio de 2006.																				
Resolución del candidato ganador*	14 de julio de 2006.																				

* NOTA: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, Colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253 - 9994 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso, así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 039**PUESTO: Coordinador Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo**

TEMA	SUBTEMA
Patrimonio Cultural	• Conceptos y Definiciones. • Patrimonio de la Humanidad. • Patrimonio Inmaterial. • Políticas Públicas hacia el Patrimonio Cultural. • Instituciones vinculadas con el Patrimonio. • Leyes y Reglamentos.
Políticas Culturales	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006. • Instituciones Culturales. • Industrias Culturales. • Programas Culturales ligados al Patrimonio. • Desarrollo Cultural Regional.
Turismo Cultural	• Conceptos y Definiciones. • Programas de Turismo vinculados con Patrimonio Cultural. • Elementos para el Turismo Cultural. • Amenazas y Oportunidades. • Estrategias para el Desarrollo del Turismo Cultural.

BIBLIOGRAFIA

- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Conaculta, 2001.
- Programa Nacional de Turismo 2001-2006. Sector, 2001.
- Ley Federal de Turismo.
- Convenciones de UNESCO
- Jiménez Martínez, Alfonso de Jesús. Turismo, estructura y desarrollo. México, McGrawhill, 1992.
- De Zuribía Samper, Sergio. Conceptos básicos de administración y gestión cultural. Serie Cuadernos de Iberoamérica. Organización de Estados Iberoamericanos, 2001.
- De la Peña, Guillermo; Vázquez León, Luis (Coord.) La antropología sociocultural en el México del Milenio. Instituto Nacional Indigenista. Conaculta, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Encuesta Nacional de Prácticas y Consumos Culturales. Conaculta, 2004.
- García Canclini, Néstor (Coord.) Iberoamérica 2002. Diagnóstico y propuesta para el desarrollo cultural. Organización de Estados Iberoamericanos/Santillana, 2002.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 039**Puesto: Director de Administración**

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal	Disposiciones generales, presupuestos de egresos, del ejercicio del gasto público, de la contabilidad.	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, capítulos I, II, III y IV.
	Disposiciones generales, programación-presupuestación, Anteproyectos de presupuesto.	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, títulos I, II.
	Disposiciones generales, pago y registro de obligaciones presupuestarias.	Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, títulos I, II

Marco Normativo de la Administración Pública Federal.	Disposiciones generales, principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad y obligaciones en el servicio público, registro patrimonial de los servidores públicos.	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Títulos primero, segundo, tercero y cuarto capítulo I, único, responsabilidades administrativas.
	Disposiciones generales, derechos y obligaciones de los servidores públicos, estructura del sistema.	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Títulos I, II y III.
	Disposiciones generales, obligaciones de transparencia, información reservada y confidencial, unidades de enlace y comités de información, procedimiento de acceso ante la dependencia.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Títulos I, II y IV.
	Disposiciones sobre bases y lineamientos de adjudicaciones directas, de procedimientos de contratación, criterios de excepción.	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, 26 y 38. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Gestión Administrativa	Conocimientos generales de: Proceso administrativo; Planeación, ejecución, control y evaluación, trámites migratorios, instrumentos jurídicos, derechos de autor y personalidad jurídica del CONACULTA.	Ley General de Población y su Reglamento. Derecho Internacional. Arellano García Carlos. Compendio de Derecho Administrativo. Acosta Romero, Miguel. Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 1988. Página electrónica http://www.conaculta.gob.mx . Derecho de las Obligaciones. Gutiérrez y González. Ley Federal de los Derechos de Autor, Art. 83
	Conocimiento de conceptos sobre los tipos de administración pública federal y la administración de recursos humanos.	Administración de Recursos Humanos, Fernando Arias Galicia. Administración de Personal, Agustín Reyes Ponce. Administración de Personal. Werther William B., Davis Keith. Principios de Administración. Terry George R., Franklin Stephen G.
	Aplicación de impuestos.	Ley del Impuesto sobre la Renta.
	Clasificación por objeto del gasto.	Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.
Política Cultural	Política Cultural	Hacia un modelo democrático de Política Cultural. Eudoro Fonseca Yerena. Lectura del Sistema Nacional de Capacitación de Promotores y Gestores Culturales. CONACULTA. México 2003. Información disponible en la Dirección General de Vinculación Cultural, Dirección de Capacitación Cultural, avenida Revolución 1874, 9o. piso, México, D.F., 01000.
	Patrimonio Cultural, ideología, concepto de ciudadanía de la cultura.	Identidades globalizadas y patrimonio intangible en México. José Antonio Mac Gregor. Editorial Siglo XXI. Testimonio desde el presente. Armando Ponce. México. Editorial Grijalbo.
	Concepto de cultura	http://undesdoc.UNESCO.org/images/0012/001271/127160m.pdf

Radio Educación

El Comité de Selección de Radio Educación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, con el propósito de ocupar las plazas vacantes de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emite la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta 003

Nombre de la plaza	Subdirector de Información		
Nivel del puesto	CFNA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Producción y Planeación	Sede	Distrito Federal
Funciones principales:	Coordinar y supervisar los servicios noticiosos de la emisora. Facilitar los recursos y las fuentes informativas para la realización de los servicios de noticias Garantizar la oportunidad, pluralidad y veracidad de los contenidos de los noticiarios de la emisora. Promocionar la capacitación del personal periodístico que permita elevar el contenido de los noticiarios. Supervisar el cumplimiento de las metas programáticas y sus indicadores de gestión. Generar los reportes del área, tanto de planeación como de finanzas. Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el Reglamento Interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: Licenciatura titulado	
		Área de conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas	
		Carreras solicitadas: Administración, Antropología Social, Ciencias Políticas, Comunicación, Periodismo, Contaduría, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales y Psicología.	
	Experiencia laboral:	Experiencia mínima de cinco años en tecnología de la radio, y/o periodística: columnista, editor, responsable editorial, corresponsal. Es requisito indispensable amplia experiencia en el manejo de personal como son: redactores, reporteros, editores, etc.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Técnicas:	Redacción, Cultura General, Uso del Lenguaje, Producción radiofónica, Periodismo Ley de Radio y Televisión	

	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office) Idiomas: Inglés- leer 50%, escribir 50%, hablar 50%
	Otros:	No aplica

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Audiencia y Evaluación		
Nivel del puesto	CFOA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Producción y Planeación	Sede	Distrito Federal
Funciones principales:	Recabar y evaluar permanentemente información acerca de la audiencia con la que cuenta Radio Educación, con el propósito de identificar niveles, perfiles y predilección en la producción y programación de la emisora, con el objeto de captar mayor número de radioescuchas. Desarrollar los procesos de análisis de audiencia. Establecer la metodología para evaluar la programación de radio. Analizar audiencias y preferencias de la página Web y sus contenidos		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: Licenciatura titulado	
		Área de conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas	
		Carreras solicitadas: Ciencias de la Comunicación, Periodismo Ciencias de la Información	
	Experiencia laboral:	Experiencia mínima de tres años en Tecnología de la radio, y/o Radiodifusoras, producción radiofónica, áreas de monitoreo	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Técnicas:	Análisis y Evaluación de Audiencia. Psicología de las masas. Análisis de contenidos Redacción y ortografía	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office) Idiomas: Inglés- leer 50%, escribir 50%, hablar 50%	
	Otros:	No aplica	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ❖ Curriculum vitae, el publicado en trabajaen, ❖ Acta de nacimiento y/o forma migratoria , según corresponda ❖ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional. ❖ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar del IFE, pasaporte o cédula profesional); ❖ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); ❖ Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. ❖ Número de folio alfanumérico impreso, otorgado por la herramienta trabaja en al momento de registrarse su solicitud. Radio Educación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx El cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de Radio Educación, www.radioeducacion.edu.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
Etapas		Fecha o plazo
Publicación de convocatoria		26 de abril de 2006
Registro de aspirantes		Del 26 de abril al 20 de mayo de 2006
Revisión o filtro curricular		Del 22 y hasta el 26 de mayo de 2006
Publicación total de folios		29 de mayo de 2006
❖ Revisión documental		Del 5 y hasta el 7 de junio de 2006
❖ Evaluación técnica		Del 12 y hasta el 14 de junio de 2006
❖ Evaluación de capacidades		Del 19 y hasta el 21 de junio de 2006
❖ Entrevista por el Comité de Selección		Del 22 y hasta el 23 de junio de 2006
Resolución del candidato ganador		26 de junio de 2006

- ❖ **NOTA:** Estas fechas están sujetas a cambio por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso, se darán a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal de www.radioeducacion.edu.mx

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.radioeducacion.edu.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas y entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Radio Educación, ubicadas en Angel Urraza número 622 esquina con Adolfo Prieto, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., el día y hora en que se le notifique (mediante número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los portales www.radioeducacion.edu.mx y www.trabajaen.gob.mx . La presentación de la evaluación técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, serán presentadas en las fechas, horas y lugares que determine el respectivo Comité de Selección, informándose a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@radioeducacion.edu.mx , y el número telefónico conmutador: 1500-1050, extensión 1113.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la "Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal", en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de Radio Educación, podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de Radio Educación, determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones; Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos

	desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de Radio Educación, conforme a las disposiciones aplicables.
--	---

México, D.F., a 26 de abril de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Radio Educación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

de Radio Educación

Sergio José Carrión

Rúbrica.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

CONVOCATORIA CENETEC 03/06

NOTA ACLARATORIA

Relacionado con la Convocatoria Pública y Abierta Cenetec 03/06, publicada el 12 de abril del presente, se hace la siguiente Nota Aclaratoria:

En la Tercera Sección, página 99 dice:

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en enfermería o medicina o economía o ingeniería. (Titulado)
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en áreas relacionadas con: • Salud pública, y/o • Tecnología médica, y/o • Evaluación Preferentemente en evaluación económica de proyectos de salud y de tecnologías en salud.

Debe decir:

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en enfermería o medicina o economía o ingeniería. (Titulado)
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en áreas relacionadas con: • Salud pública, y/o • Tecnología médica, y/o • Economía Sectorial Preferentemente en evaluación económica de proyectos de salud y de tecnologías en salud.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Roberto Bezares Campo

Rúbrica.